

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/3
E/CN.4/Sub.2/1983/43
20 de octubre de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 36º PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 15 de agosto a 9 de septiembre de 1983

Relator: Sr. Syed S. A. MASUD

INDICE

Página

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE TOME UNA DECISION	1
A. Proyectos de resolución recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación	1
I. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones	1
II. La explotación del trabajo de los niños	2
III. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial ..	2
IV. Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales: Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	3
V. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino	4
VI. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales	5
VII. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en los territorios árabes ocupados por Israel	5
VIII. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial ..	6
IX. La explotación del trabajo de los niños	7
X. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud	7
XI. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo	9
XII. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en el Afganistán	10
XIII. Examen de la labor de la Subcomisión	11
XIV. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión	11
XV. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	12
XVI. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: la cuestión de la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos	12
XVII. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: la cuestión de la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales	15
XVIII. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales	16

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
B. Proyecto de decisión recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación	17
I. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial	17
C. Resoluciones relativas a cuestiones que requieren que la Comisión las examine o adopte medidas al respecto	17
II. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	20
III. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION	24
IV. ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACION RACIAL:	
A. MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION	
B. CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA	26
V. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	32
VI. LOS EFECTOS DE LAS VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES	39
VII. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD:	
A. CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL <u>APARTHEID</u> Y DEL COLONIALISMO	
B. LA EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS	42
VIII. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	47
IX. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA	50
X. LA OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR	52
XI. EL ESTATUTO RECONOCIDO AL INDIVIDUO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO	54

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XII. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS:	
A. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION	
B. INDIVIDUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES QUE TIENEN SOBRE LAS FAMILIAS LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	
C. ESTUDIO SOBRE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL; LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS	57
XIII. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	62
XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS	63
XV. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	65
XVI. ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS	68
XVII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	71
XVIII. PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES	73
XIX. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 37º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION	74
XX. APROBACION DEL INFORME	80

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XXI. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 36º PERIODO DE SESIONES	81
A. Resoluciones	81
1983/1. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones	81
1983/2. La explotación del trabajo de los niños	81
1983/3. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial	81
1983/4. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial	82
1983/5. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: estudio del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	82
1983/6. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	82
1983/7. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino	83
1983/8. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales	84
1983/9. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en los territorios árabes ocupados por Israel	85
1983/10. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial	86
1983/11. La explotación del trabajo de los niños	87
1983/12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en Guatemala ...	88
1983/13. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones	89
1983/14. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en la República Islámica del Irán	90
1983/15. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: los derechos humanos de las personas impedidas	91

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XXI. (<u>continuación</u>)	
A. (<u>continuación</u>)	
1983/16. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la cuestión de la violencia entre las comunidades de Sri Lanka	92
1983/17. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo	92
1983/18. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en El Salvador ..	93
1983/19. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en Chile	94
1983/20. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en el Afganistán	95
1983/21. Examen de la labor de la Subcomisión	95
1983/22. La objeción de conciencia al servicio militar	96
1983/23. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos	97
1983/24. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos	98
1983/25. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos	99
1983/26. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en Timor Oriental	101
1983/27. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos	101
1983/28. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos	103
1983/29. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	103
1983/30. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos	104
1983/31. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	105
1983/32. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales	107

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XXI. (<u>continuación</u>)	
A. (<u>continuación</u>)	
1983/33. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas	108
1983/34. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos	109
1983/35. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	109
1983/36. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión	110
1983/37. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas	110
1983/38. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	111
1983/39. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico	112
1983/40. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales	113
B. Decisiones	
1983/1. Aprobación del programa	114
1983/2. Actualización del Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio	114
1983/3. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en el Uruguay	114
1983/4. Examen de la labor de la Subcomisión	114
1983/5. La explotación del trabajo de los niños	116
1983/6. Estudio de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	117
1983/7. Organización de los trabajos del 37º período de sesiones	117
1983/8. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico	118
1983/9. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 37º período de sesiones de la Subcomisión	118

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XXI. (<u>continuación</u>)	
B. (<u>continuación</u>)	
1983/10. La objeción de conciencia al servicio militar	118
1983/11. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos	119
1983/12. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión .	119

Anexos

- I. ASISTENCIA
- II. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 36º PERIODO DE SESIONES
- III. LISTA DE ESTUDIOS EN PREPARACION ELABORADA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1982/23 DE LA COMISION
- IV. LISTA DE DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS PARA EL 36º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
PARA QUE TOME UNA DECISION*

A. Proyectos de resolución recomendados a la Comisión de
Derechos Humanos para su aprobación

I. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos
en todas sus prácticas y manifestaciones 1/

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36º período de sesiones,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución:

El Consejo Económico y Social,

1. Autoriza a la Subcomisión a que designe a la Sra. H. Embarek Warzazi y al Sr. M. Y. Mudawi para que realicen y presenten un estudio sobre todos los aspectos del problema de la mutilación sexual femenina, incluida su extensión actual y las causas del problema, así como la mejor forma de remediarlo;

2. Pide al Secretario General que preste a la Sra. Warzazi y al Sr. Mudawi toda la asistencia que puedan necesitar en su trabajo;

3. Pide a la Sra. Warzazi y al Sr. Mudawi que presenten a la Subcomisión un informe preliminar en su 37º período de sesiones y un informe definitivo en su 38º período de sesiones.

En su 37º período de sesiones, por la resolución 17 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que, al preparar su informe anual a la Comisión, presentara e indicara claramente en un capítulo preliminar todas las cuestiones que requieren la aprobación de la Comisión; tales cuestiones comprenden todas las resoluciones y decisiones de la Subcomisión que no traten de cuestiones de procedimiento interno o que no se refieran a una actuación previamente aprobada o específicamente ordenada.

El presente capítulo se ha preparado de conformidad con esa resolución. En las secciones A y B figuran, respectivamente, los proyectos de resolución y los proyectos de decisión que se recomiendan a la Comisión para su aprobación. En la sección C se indican las resoluciones que se refieren a cuestiones que requieren que la Comisión las examine o tome medidas al respecto.

1/ Véase capítulo XXI, sección A, resolución 1983/1, y capítulo VII.

II. La explotación del trabajo de los niños^{2/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1982/21, de 10 de marzo de 1982, por la que invitaba a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que presentase al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, un programa de acción concreto para combatir las violaciones de los derechos humanos que se cometen con la explotación del trabajo de los niños,

Tomando nota de la recomendación del Relator Especial, Sr. A. Bouhdiba, de que se celebre un seminario sobre el tema del trabajo de los niños,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución:

El Consejo Económico y Social,

Pide al Secretario General que organice un seminario sobre los medios de lograr la eliminación de la explotación del trabajo de los niños en todas las partes del mundo, dentro del ámbito del Programa de Servicios de Asesoramiento en materia de Derechos Humanos.

III. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial^{3/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de la importancia de la educación para la lucha contra el racismo y la discriminación racial, conforme se expresa en las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Teniendo presente el importante papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su mandato especial en la esfera de la educación con miras a la eliminación del racismo y la discriminación racial,

Insistiendo en la necesidad de que los niños se eduquen desde sus primeros años en el respeto de la igualdad de todos los seres humanos y en el importante principio de que todos los seres humanos son miembros de una sola familia humana,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en particular el párrafo a) del capítulo I del Programa de Acción que, entre otras cosas, señala a la atención de los Estados la importancia de los programas escolares como medio para promover la comprensión entre los distintos grupos de la sociedad,

^{2/} Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/2, y cap. VII.

^{3/} Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/3, y cap. IV.

1. Elogia a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor que lleva a cabo en la esfera de la educación para combatir el racismo y la discriminación racial;

2. Expresa el deseo de que esa útil labor tenga una influencia cada vez mayor en la opinión pública;

3. Pide a los Estados que estimulen a las instituciones docentes de todos los niveles, y en particular del nivel primario, a que incorporen en los planes de estudio el concepto de la unicidad de la raza humana, incluida su unidad biológica, la interdependencia social, económica, cultural y política de todos los pueblos, la institución universal de la familia como unidad básica de la sociedad, y los deseos, necesidades, emociones y aspiraciones básicos que son comunes a todos los seres humanos, entre ellos la necesidad universal de identidad propia, la necesidad de pertenecer a una comunidad más amplia y de participar en la vida comunitaria, la necesidad de todos los grupos, nacionales y étnicos inclusive, tanto grandes como pequeños, de desarrollar un sentimiento de identidad cultural y la necesidad universal de un fin espiritual que todos los hombres persiguen;

4. Invita a todas las organizaciones interesadas, en especial a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan empleando todos los medios de que dispongan para poner de relieve la importancia de la educación en la lucha contra toda clase de prejuicios y, en particular, para fomentar la inclusión de los temas antes mencionados en los planes de estudio de las escuelas y de otras instituciones docentes.

IV. Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales:
Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda
persona a salir de cualquier país, incluso del propio,
y a regresar a su país 4/

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado los informes de la Subcomisión sobre sus períodos de sesiones 35ª y 36ª,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país 5/, que el Relator Especial, Sr. D. José D. Inglés (Filipinas), presentó a la Subcomisión en su 15º período de sesiones, en 1963, y el proyecto de principios relativos a ese derecho, aprobado por la Subcomisión en el mismo período de sesiones,

4/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/5, y cap. V.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: 64.XIV.2.

Recordando también la resolución 7 (XXXIV) de la Subcomisión, de 9 de septiembre de 1981, por la que la Subcomisión pidió al Secretario General que le presentase en su 35º período de sesiones una nota concisa en la que se le diese parte de la consideración que hubiesen dado al informe sobre el estudio mencionado la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe^{6/} presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución mencionada,

Tomando nota también de las resoluciones 1982/23 y 1983/5 de la Subcomisión y de la resolución 1984/... de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Apoya la designación del Sr. Mubanga-Chipoya por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que prepare un análisis de las tendencias y acontecimientos actuales en lo que respecta al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, así como a la posibilidad de ir a otros países, sin discriminación ni impedimentos, en especial respecto del derecho al empleo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar el fenómeno del éxodo intelectual de los países en desarrollo y la cuestión de compensar a esos países por la pérdida que hayan sufrido, y que estudie en particular la medida en que se pueden permitir restricciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

2. Pide al Relator que presente a la Subcomisión, para que ésta las examine en su 37º período de sesiones, recomendaciones relativas a la promoción y fomento del respeto y la observancia de ese derecho;

3. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Sr. Mubanga-Chipoya para el cumplimiento de esa tarea.

V. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino 7/

La Comisión de Derechos Humanos

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución:

El Consejo Económico y Social

1. Decide:

a) Que se imprima el informe preparado por la Sra. Warzazi sobre la "Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino" 8/ y que se le dé la más amplia difusión;

6/ E/CN.4/Sub.2/1982/27.

7/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/7, y cap. VIII.

8/ E/CN.4/Sub.2/L.640.

b) Que se transmita el informe a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados y otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que formulen comentarios y observaciones;

2. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 37º período de sesiones respecto de esos comentarios y opiniones, así como de otros acontecimientos de importancia relativos a los derechos humanos de los trabajadores migrantes.

VI. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales 9/

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente el espíritu de la resolución 1983/8 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías relativa a Nicaragua,

1. Expresa su más viva inquietud ante la situación de guerra no declarada que amenaza a Nicaragua;
2. Considera que las amenazas de extensión del conflicto son causa de grave preocupación;
3. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución;

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el espíritu de la resolución 1983/8 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Recomienda a todos los gobiernos que apoyen los esfuerzos realizados con miras a favorecer la paz de modo que Nicaragua puede asegurar su derecho a la libre determinación y su desarrollo sin ninguna injerencia externa, especialmente mediante el apoyo a los esfuerzos que realiza el Grupo de Contadora.

VII. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en los territorios árabes ocupados por Israel 10/

La Comisión de Derechos Humanos

1. Condena a Israel por su persistente ocupación de los territorios palestinos, Jerusalén inclusive, y de otros territorios árabes en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de lo dispuesto por el derecho internacional;

9/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/8, y cap. VI.

10/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/9, y cap. V.

2. Condena a Israel por su persistencia en promover la colonización de estos territorios con objeto de alterar la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica de los territorios ocupados, Jerusalén inclusive;

3. Reafirma que las medidas descritas en el párrafo precedente constituyen graves violaciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 ^{11/}, y de la Convención de La Haya de 1907, por lo que son nulas y sin efecto con arreglo al derecho internacional;

4. Exhorta a Israel a que se retire inmediatamente de los territorios palestinos ocupados, Jerusalén inclusive, con objeto de restituir al pueblo palestino sus derechos nacionales inalienables, así como de todos los demás territorios árabes ocupados.

VIII. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial^{12/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1983/10 de la Subcomisión relativa a las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1983/10 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1984/... de la Comisión de Derechos Humanos, relativas a las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial,

1. Autoriza a la Subcomisión a que encomiende al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, con especial hincapié en los progresos que en esta esfera se hayan hecho en el período transcurrido entre la Primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y la Segunda, teniendo en cuenta también las resoluciones que la Asamblea General pueda aprobar sobre el informe de la Segunda Conferencia Mundial y la primera etapa de la aplicación del programa para el Segundo Decenio;

2. Recomienda que en el estudio se propongan medidas nuevas o complementarias a este respecto para que las examine la Subcomisión;

3. Pide al Secretario General que preste al Sr. Asbjørn Eide toda la ayuda necesaria para su labor;

4. Pide que el estudio se presente a la Subcomisión en su 38º período de sesiones.

^{11/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nº 973, pág. 287.

^{12/} Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/10, y cap. IV.

IX. La explotación del trabajo de los niños^{13/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (resolución 3318 (XXIX) de la Asamblea General), la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (resolución 2037 (XX) de la Asamblea General), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Convenios de Ginebra de 1949 14/ y los Protocolos de 1977 15/ adicionales a dichos Convenios,

1. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a ajustarse a las disposiciones de dichas Declaraciones, dicho Pacto y dichos Convenios y a poner fin inmediatamente al uso de niños en las fuerzas armadas de la República Islámica del Irán, especialmente en tiempo de guerra;

2. Invita además a los organismos internacionales competentes a que otorguen toda posible ayuda para el bienestar de los niños que son actualmente prisioneros de guerra en el Iraq, especialmente en lo que atañe a su educación y su salud física y mental o, alternativamente, a que ayuden a los niños que lo deseen a asentarse en otro país islámico hasta que se haga practicable su regreso a la República Islámica del Irán.

X. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud^{16/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando los objetivos de la Convención sobre la Esclavitud de 1926^{17/}, de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 18/, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 19/

Habiendo examinado los pasajes pertinentes del informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la labor de su 36º período de sesiones,

13/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/11, y cap. VII.

14/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, N^{os} 970 a 973.

15/ A/32/144, anexos I y II.

16/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/13, y cap. VII.

17/ Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. LX, N^o 1414, pág. 253.

18/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 266, N^o 3822, pág. 40.

19/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 96, N^o 1342, pág. 271.

Convencida de que los diversos fenómenos de esclavitud ponen de manifiesto algunas de las más graves violaciones de los derechos humanos, de que la existencia hoy día de vestigios de prácticas análogas a la esclavitud es una afrenta a las normas internacionales reconocidas, y de que no cabe esperar que se desarrolle el respeto por los derechos humanos si la comunidad internacional tolera la persistencia de cualquier práctica análoga a la esclavitud,

Observando que varias cuestiones tales como la servidumbre por deudas y el maltrato y la explotación injustificables de mujeres y niños no han recibido, hasta hace muy poco, suficiente atención,

1. Reconoce que el apartheid es una práctica análoga a la esclavitud; apoya la petición de sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica y exhorta a los Estados Miembros del Consejo de Seguridad a que apoyen propuestas en ese sentido;
2. Exhorta a aquellos Estados que no hayan firmado o ratificado las convenciones pertinentes a que lo hagan lo antes posible o expliquen por escrito por qué estiman que no están en condiciones de hacerlo;
3. Pide al Secretario General que requiera a todos los Estados partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, a que presenten informes periódicos sobre la situación en sus países, según lo dispuesto en las convenciones, y que requiera a otros Estados, organizaciones intergubernamentales, organismos competentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales interesadas y a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), a que faciliten la información pertinente al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud;
4. Pide al Secretario General que transmita a los gobiernos interesados, para que formulen observaciones y comentarios, las declaraciones presentadas al Grupo de Trabajo en su séptimo período de sesiones por la Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, el Grupo pro Derechos de las Minorías y la Federación Abolicionista Internacional, que incluyen acusaciones concretas de prácticas análogas a la esclavitud en algunos países;
5. Pide, en particular, al Secretario General que someta a la consideración de la Subcomisión en su 37º período de sesiones un informe que indique las posibilidades de adaptación de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en algunos países para que pueda contribuir específicamente a la lucha contra la esclavitud;
6. Pide, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados interesados que ofrezcan a los Estados toda la asistencia coordinada de carácter jurídico, técnico, administrativo, educacional, financiero y otra asistencia práctica que sea conveniente para eliminar las condiciones que llevan a la esclavitud y a situaciones análogas a la esclavitud;

7. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que participen activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

8. Pide a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que incluyan en sus programas de asistencia técnica actividades destinadas a eliminar problemas análogos a la esclavitud;

9. Invita a la Subcomisión a que haga participar de modo más directo en la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud a las personas cuyos nombres figuran en la lista de expertos en esclavitud;

10. Pide al Secretario General que presente al Grupo de Trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un informe que incluya un resumen de la información pertinente recogida en los intervalos transcurridos entre los períodos de sesiones del Grupo.

XI. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo 20/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 18 (XXXVII) y la decisión 1981/142 del Consejo Económico y Social, relativa a la aprobación de la preparación del estudio sobre "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo",

Teniendo presente la resolución 1983/17 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. Expresa su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su informe preliminar 21/ y la excelente labor que ha realizado hasta ahora;

2. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1983/17 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1984/... de la Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo la importancia y la utilidad del estudio titulado "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo", en particular en la esfera de la protección de los derechos humanos del individuo en los niveles regional e internacional,

20/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/17, y cap. XI.

21/ E/CN.4/Sub.2/1983/31.

Expresando su profundo reconocimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su informe preliminar 22/ y la excelente labor que ha realizado hasta ahora en relación con el importante estudio en vías de elaboración titulado "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo",

1. Pide a la Relatora Especial que prosiga su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 37º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita lo antes posible una nota recordatoria con el cuestionario pertinente a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no hayan contestado al mencionado cuestionario para que presenten, si lo desean, sus observaciones, opiniones e información a la Relatora Especial;

3. Pide además al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor.

XII. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en el Afganistán 23/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1983/7 en la que expresó la opinión de que el retiro de las fuerzas extranjeras del Afganistán es esencial para restablecer el disfrute de los derechos humanos en el Afganistán.

Expresando su preocupación y ansiedad por la continuación de la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán y los informes sobre frecuentes violaciones de los derechos humanos,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 1983/20 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1984/... de la Comisión de Derechos Humanos, relativas a la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

1. Pide al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que designe como relator especial a una persona de reconocido prestigio internacional a quien se confiera el mandato de estudiar la situación de los derechos humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras;

22/ Ibid.

23/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/20, y cap. V.

2. Autoriza al Relator Especial a solicitar la información pertinente a las organizaciones intergubernamentales, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales;

3. Pide al Relator Especial que presente un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones.

XIII. Examen de la labor de la Subcomisión^{24/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo estudiado el informe de la Subcomisión sobre su 36º período de sesiones,

Recordando su resolución 1983/22, de 4 de marzo de 1983,

Tomando nota del debate preliminar que tuvo lugar en la Subcomisión, en relación con el tema "Examen de la labor de la Subcomisión", sobre varios aspectos de su función y de sus actividades,

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 1983/21 de la Subcomisión,

1. Toma nota de la decisión de la Subcomisión de establecer en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo para que estudie a fondo los métodos de trabajo y el programa de trabajo de la Subcomisión, incluida su relación con la Comisión y con la Secretaría;

2. Pide al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a celebrar entre los períodos de sesiones una reunión de cinco días hábiles en Ginebra durante el 41º período de sesiones de la Comisión, a fin de proceder a un intercambio de opiniones con la Comisión, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión y la respuesta de la Comisión, y a fin de que, sobre esa base, pueda informar a la Subcomisión en su 38º período de sesiones para el examen definitivo de los métodos y el programa de trabajo de la Subcomisión.

XIV. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión ^{25/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 1983/28 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Gravemente preocupada por la aplicación permanente del estado de sitio en el Paraguay,

Invita al Gobierno del Paraguay a que considere la posibilidad de poner fin al estado de sitio, a fin de favorecer la promoción y el respeto de los derechos humanos en ese país.

^{24/} Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/21, y cap. III.

^{25/} Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/28, y cap. XII.

XV. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 26/

La Comisión de Derechos Humanos

Recomienda que el Consejo Económico y Social tome las disposiciones necesarias para que el estudio 27/ sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos se publique y sea objeto de la más amplia distribución posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

XVI. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: la cuestión de la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos 28/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1983/49 y la resolución 1983/36 de la Subcomisión,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social

1. Sugiere que, si se crea el cargo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, éste tenga las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el anexo de la presente resolución;
2. Decide que la Mesa de la Comisión de Derechos Humanos actúe como comité asesor del Alto Comisionado, prestándole asesoramiento acerca de cualquier aspecto de sus responsabilidades; dicho asesoramiento podrá prestarse por iniciativa de la Mesa o a petición del Alto Comisionado;
3. Decide además que el Alto Comisionado sea elegido por la Asamblea General. La duración de su mandato será de cinco años. No deberá ocupar el cargo dos mandatos consecutivos. El Alto Comisionado será elegido sobre la base del principio de la rotación regional a fin de asegurar que a cada región geográfica de las Naciones Unidas le corresponda ocupar por turno el cargo de Alto Comisionado;
4. Decide asimismo que si se acuerda establecer la Oficina del Alto Comisionado deberían tomarse las siguientes disposiciones:

26/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/35, y cap. XV.

27/ E/CN.4/Sub.2/1983/24 y Add.1 y 2.

28/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/36, y cap. VIII.

a) Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados, el personal de la Oficina del Alto Comisionado será nombrado por el Alto Comisionado y responderá ante él en el ejercicio de sus funciones. Sus condiciones de empleo serán las enunciadas en el Estatuto del Personal aprobado por la Asamblea General y en el Reglamento del Personal establecido por el Secretario General conforme a lo dispuesto en el Estatuto;

b) El Alto Comisionado y el Secretario General tomarán las disposiciones apropiadas de enlace y consulta cuando deban ocuparse de cuestiones de interés mutuo;

c) El Secretario General facilitará al Alto Comisionado todos los servicios necesarios dentro de las limitaciones presupuestarias;

d) La Oficina del Alto Comisionado será financiada con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas;

e) Los emolumentos del Alto Comisionado serán equivalentes a los de un Secretario General Adjunto;

f) La administración de la Oficina del Alto Comisionado se regirá por el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y la Reglamentación Financiera Detallada establecida por el Secretario General conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento;

g) Las transacciones relativas a los fondos del Alto Comisionado serán verificadas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;

5. Declara que la labor del Alto Comisionado tendrá carácter humanitario, se guiará únicamente por el deseo imparcial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y no pretenderá conseguir ventajas políticas para ningún Estado;

6. Pide a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a las organizaciones no gubernamentales y al Secretario General que cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones.

Anexo

Funciones y responsabilidades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deberá:

a) Desempeñar los mandatos y tareas específicos que le asignen la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos;

b) Consultar, según convenga, con otros elementos del sistema de las Naciones Unidas, inclusive el Secretario General y el Centro de Derechos Humanos y los organismos especializados apropiados que tengan o compartan

responsabilidades en la promoción o salvaguardia de derechos humanos concretos, con objeto de intercambiar información y colaborar con ellos en el desarrollo y ejecución de la acción coordinada que sea apropiada;

c) Establecer contactos directos con los gobiernos, siémpre que tal medida parezca necesaria o conveniente, para salvaguardar el respeto de los derechos humanos o prestar asistencia para su restablecimiento, teniendo presentes los siguientes principios:

- i) esos contactos serán pronto, confidenciales y de finalidad exclusivamente humanitaria;
- ii) cuando tome esa medida, el Alto Comisionado prestará particular atención a las situaciones urgentes;
- iii) los contactos directos tendrán como finalidad específica el esclarecimiento de los hechos y, cuando proceda a la luz de los hechos, prestar asistencia a las partes interesadas con miras a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de los individuos o grupos en cuyo interés se han establecido los contactos;
- iv) esa asistencia podrá consistir, entre otras cosas, en dar asesoramiento técnico sobre las medidas que podrían adoptarse para promover la observancia efectiva de los derechos humanos, hacer ofertas de conciliación o mediación en los casos de conflicto y facilitar información sobre la asistencia apropiada que pueden aportar otros elementos del sistema de las Naciones Unidas, inclusive el Centro de Derechos Humanos y los organismos especializados;

d) Informar anualmente a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos sobre las actividades del Alto Comisionado. Estos informes deberían constituir un tema separado del programa de dichos órganos. Con el consentimiento del gobierno interesado, los informes podrían contener un resumen de los resultados obtenidos en los contactos directos del Alto Comisionado con ese gobierno. También con el consentimiento del gobierno interesado, el Alto Comisionado podría asimismo anunciar los resultados de esos contactos directos en otros momentos del año;

e) Promover y proteger la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

f) Prestar especial atención a la importancia de asegurar el goce efectivo por todos de sus derechos civiles y políticos y de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de cualesquiera otros derechos reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas y por la Asamblea General, teniendo presente que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes;

g) Conceder prioridad a las violaciones masivas de los derechos humanos tales como el apartheid, el racismo y la discriminación racial, la dominación colonial y la ocupación y la dominación extranjeras;

h) Considerar como situaciones especialmente preocupantes las que resultan de la agresión y de las amenazas contra la soberanía nacional, así como de la denegación de los derechos fundamentales e inalienables de los pueblos a la libre determinación y de la negativa a reconocer el derecho de toda nación a ejercer plena soberanía sobre sus riquezas y recursos.

XVII. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico:
la cuestión de la protección de las personas recluidas por
mala salud mental o que padecen trastornos mentales 29/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 37/188 de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 1983/44,

Teniendo presente la resolución 1983/39 de la Subcomisión,

Habiendo examinado el informe definitivo^{30/} de la Relatora Especial y habiendo escuchado su exposición inicial,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1983/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la resolución 1984/... de la Comisión de Derechos Humanos, tituladas "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales",

1. Expresa su aprecio y agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su excelente y valioso informe 31/, sobre la cuestión mencionada;

2. Decide que el estudio titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales" se publique y se distribuya con la mayor amplitud posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

29/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/39, y cap. XVII.

30/ E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.I.

31/ Ibid.

3. Pide a la Subcomisión que establezca un grupo de trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para que prosiga, como cuestión de máxima prioridad, el examen del proyecto de principios, orientaciones y garantías que figura en anexo al mencionado estudio 32/ y que presente el proyecto de principios, orientaciones y garantías a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones.

XVIII. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales 33/

La Comisión de Derechos Humanos.

Recordando sus resoluciones 23 (XXXI), 28 (XXXVII) y 1982/30 relativas a la elaboración de un proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Recordando además la resolución 1982/24 de la Subcomisión,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1983/31 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1982/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que la Subcomisión, entre otras cosas, pidió a la Sra. Erica-Irene A. Daes que preparara un proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

Teniendo presentes la resolución 1983/40 de la Subcomisión y la resolución 1984/... de la Comisión de Derechos Humanos,

Expresando su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor que ha realizado hasta el momento en relación con la importante elaboración de un estudio acerca del proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,

1. Pide a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, que continúe su labor sobre el mencionado estudio con miras a presentar, de ser posible, su informe definitivo a la Subcomisión en su 37º período de sesiones;

32/ Ibid., anexo II.

33/ Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/40, y cap. XVIII.

2. Pide al Secretario General que transmita el cuestionario pertinente, que la Relatora Especial preparará sobre la base de las mencionadas resoluciones y de las observaciones hechas por los miembros de la Subcomisión, a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, para que éstos presenten sus respuestas y observaciones al respecto;

3. Pide además al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su labor.

B. Proyecto de decisión recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación

I. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial^{34/}

La Comisión de Derechos Humanos decide recomendar al Consejo Económico y Social que, de conformidad con la resolución 4 A (XXXIII) de la Subcomisión, haga imprimir y distribuir lo más ampliamente posible, inclusive la versión árabe, el informe (E/CN.4/Sub.2/1982/7 y capítulo I del documento E/CN.4/Sub.2/L.766) preparado por el Sr. Chowdhury, Relator Especial de la Subcomisión, y titulado "Estudio sobre el trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los distintos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, juicio y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo en la administración de la justicia penal".

C. Resoluciones relativas a cuestiones que requieren que la Comisión las examine o adopte medidas al respecto^{35/}

a) Cuestiones que requieren una medida específica

(La medida que requieran las resoluciones puede revestir la forma de una decisión formal o incorporarse en las resoluciones pertinentes)

Resolución 1983/6 (Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica)

En el párrafo 3 de la resolución, la Subcomisión invita al Secretario General a que dé la máxima publicidad y difusión al informe actualizado del Relator Especial y a que lo edite como publicación de las Naciones Unidas.

^{34/} Véase cap. XXI, sección A, resolución 1983/4, y cap. IV.

^{35/} Véase el texto de las resoluciones en el cap. XXI, sección A.

Resolución 1983/15 (Los derechos humanos de las personas impedidas)

En el párrafo 4 de la resolución la Subcomisión pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, en consulta con las personas impedidas, a identificar los problemas de derechos humanos de las personas impedidas en sus jurisdicciones y a que faciliten a la Subcomisión una descripción de estos problemas junto con los planes para aliviarlos, de conformidad con la resolución 1982/1 de la Subcomisión, para su examen en su 37º período de sesiones. En el párrafo 5, la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida a los gobiernos que presten especial atención a la forma y manera de fortalecer los procedimientos que permitan a las personas impedidas para hacer frente a los problemas de derechos humanos de conformidad con la resolución 1982/1 de la Subcomisión.

Resolución 1983/16 (La situación en Sri Lanka)

En el párrafo 2 de la resolución, la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación en Sri Lanka a la luz de toda la información disponible.

Resolución 1983/19 (La situación en Chile)

En el párrafo 3 de la resolución, la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que inste a las autoridades chilenas a que respeten y fomenten los derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales en los cuales Chile es parte, y a que cooperen con el Relator Especial de la Comisión.

Resolución 1983/22 (La cuestión de la objeción de conciencia)

En el párrafo 1 de la resolución, la Subcomisión decide transmitir el informe de los Relatores Especiales (E/CN.4/Sub.2/1983/30) a la Comisión de Derechos Humanos. En el párrafo 2 de la resolución, pide a la Comisión que estudie las recomendaciones contenidas en los párrafos 154 a 168 del informe y que haga las recomendaciones pertinentes al Consejo Económico y Social. En el párrafo 3 de la resolución, la Subcomisión pide también a la Comisión que recomiende al Consejo Económico y Social que se imprima y se distribuya lo más ampliamente posible el informe de los Relatores Especiales.

Resolución 1983/25 (La situación en Sudáfrica)

En el párrafo 5 de la resolución, la Subcomisión hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que investigue y estudie urgentemente la situación y recabe una acción e intervención urgentes de la Asamblea General.

Resolución 1983/26 (La cuestión de Timor Oriental)

En el párrafo 3 de la resolución, la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones siga examinando con atención la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Timor Oriental.

Resolución 1983/31 (La eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa)

En el párrafo 2 de la resolución, la Subcomisión decidió designar a la Sra. Odio Benito como Relatora Especial para que realice el estudio amplio y minucioso (Dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones) solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1983/40.

b) Cuestiones que requieren examen

Resolución 1983/12 - La situación en Guatemala
(párrafos 1 a 6);

Resolución 1983/14 - La situación en la República Islámica del Irán
(párrafos 1 y 2);

Resolución 1983/18 - La situación en El Salvador;

Resolución 1983/27 - Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos
(párrafo 8);

Resolución 1983/32 - Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales
(párrafos 1 a 3).

II. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 36º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983.
2. El período de sesiones fue inaugurado el 15 de agosto de 1983 por el Sr. Abu Sayeed Chowdhury, Presidente de la Subcomisión en su 35º período de sesiones, quien hizo una declaración introductoria.

Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros, un observador de un Estado no miembro, representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y representantes de organismos especializados, de movimientos de liberación nacional y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo I figura una relación detallada de los asistentes.
4. Algunos miembros comunicaron al Secretario General que no podían asistir al período de sesiones, o a parte de él, y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con el asentimiento de sus gobiernos, designaron suplentes (véase el anexo I). El Secretario General aprobó estas designaciones y, por lo tanto, durante el período de sesiones los suplentes tuvieron los mismos derechos que los miembros de la Subcomisión, inclusive el derecho de voto.

Elección de la Mesa

5. En su primera sesión, la Subcomisión eligió por unanimidad la siguiente Mesa:

Presidenta: Sra. Halima Embarek Warzazi

Vicepresidentes: Sr. Raúl Ferrero
Sr. Dumitru Ceausu
Sr. Marc Bossuyt

Relator: Sr. Syed S. A. Masud

Aprobación del programa

6. En su segunda sesión, la Subcomisión modificó el título del tema 3 y del punto b) del tema 5 del programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1983/1). El programa aprobado por unanimidad era el siguiente:
1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa.
 3. Examen de la labor de la Subcomisión.
 4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
 5. Eliminación de la discriminación racial:
 - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
 - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.
 6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
 7. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales.
 8. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
 9. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
 - b) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
 - c) Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.
 10. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
 11. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.
 12. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos.
 13. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:
 - a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;
 - b) La explotación del trabajo de los niños.

14. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.
15. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.
16. La objeción de conciencia al servicio militar.
17. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo.
18. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.
19. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 37º período de sesiones de la Subcomisión.
20. Informe sobre el 36º período de sesiones.

Organización de los trabajos

7. La Subcomisión examinó los temas de su programa en el siguiente orden: 2, 3, 5, 6, 7, 13, 4, 15, 16, 17, 9, 8, 14, 12, 11, 10, 18, 19, 20.

Sesiones, resoluciones y documentación

8. La Subcomisión celebró 34 sesiones. Las opiniones expresadas en las deliberaciones sobre temas de fondo se resumen en las actas de esas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1983/SR.1 a E/CN.4/Sub.2/1983/SR.34) 36/.

9. Las comunicaciones transmitidas por escrito por los gobiernos para que se distribuyeran a la Subcomisión se mencionan en los capítulos relativos a los temas a que se refieren dichas comunicaciones.

10. La Subcomisión escuchó declaraciones formuladas por los observadores de los siguientes Estados miembros: Afganistán (30ª sesión); Alemania, República Federal de (11ª sesión); Argentina (5ª, 10ª y 18ª sesiones); Australia (28ª sesión); Brasil (7ª y 19ª sesiones); Canadá (18ª y 28ª sesiones); Cuba (11ª sesión); El Salvador (11ª y 30ª sesiones); Estados Unidos de América (11ª sesión); Etiopía (11ª sesión); India (5ª, 11ª, 12ª y 28ª sesiones); Indonesia (11ª sesión); Iraq (12ª y 19ª sesiones); Israel (11ª sesión); Japón (7ª, 11ª y 19ª sesiones); Mauritania (3ª sesión); Pakistán (11ª sesión); Portugal (11ª sesión); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (19ª sesión); República Árabe Siria (19ª sesión); República Islámica del Irán (5ª, 11ª, 12ª, 14ª, 15ª, 18ª y 25ª sesiones); Sri Lanka (10ª sesión).

11. La Subcomisión escuchó también una declaración del observador de la República de Corea, Estado no miembro (10ª sesión).

36/ La 19ª sesión (segunda parte) y las 20ª, 21ª y 22ª sesiones fueron privadas. Las actas de estas sesiones (E/CN.4/Sub.2/SR.19/Add.1, E/CN.4/Sub.2/SR.20, SR.21 y SR.22) fueron objeto de distribución reservada.

12. Hicieron declaraciones los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (9ª, 15ª y 17ª sesiones) y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (18ª sesión).

13. Hizo una declaración el representante de la Organización Internacional del Trabajo (14ª sesión).

14. Asimismo, hicieron declaraciones los representantes de los siguientes movimientos de liberación nacional: African National Congress (6ª, 11ª, 18ª y 24ª sesiones), Organización de Liberación de Palestina (11ª sesión), Pan-African Congress of Azania (8ª y 15ª sesiones) y South-West Africa People's Organization (9ª y 17ª sesiones).

15. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Categoría II: Amnistía Internacional (15ª, 18ª y 25ª sesiones); Asociación de Derecho Internacional (9ª sesión); Asociación Internacional de Derecho Penal (29ª sesión); Comisión Internacional de Juristas (8ª, 9ª, 12ª, 15ª, 17ª, 28ª y 29ª sesiones); Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (15ª y 29ª sesiones); Comunidad Internacional Bahá'í (5ª, 9ª y 14ª sesiones); Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (5ª, 9ª y 11ª sesiones); Congreso Judío Mundial (14ª sesión); Consejo Internacional de Mujeres Judías (14ª sesión); Consejo Internacional de Tratados Indios (7ª, 9ª, 12ª y 29ª sesiones); Disabled Peoples International (9ª sesión); Federación Internacional de Derechos Humanos (7ª y 17ª sesiones); Federación Internacional de Mujeres que ejercen carreras jurídicas (7ª (7ª, 10ª, 28ª y 29ª sesiones); Instituto de Estudios Políticos (28ª sesión); Internacional de Refractarios a la Guerra (15ª sesión); Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos (9ª y 11ª sesiones); Liga Internacional de los Derechos del Hombre (10ª y 18ª sesiones); Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (18ª sesión); Pax Christi (9ª, 18ª y 28ª sesiones); Pax Romana (9ª y 18ª sesiones). Lista: Grupo pro Derechos de las Minorías (5ª y 10ª sesiones); Instituto de Derecho Procesal Internacional - Grupo del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos (10ª, 12ª y 17ª sesiones); Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (8ª y 10ª sesiones); Unión Romani (10ª sesión).

16. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1983/1 a 1983/40 y adoptó 12 decisiones. Los textos de estas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo XXI.

17. Las exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias de ciertas resoluciones y decisiones figuran en el anexo II.

18. El anexo III contiene una lista de estudios en preparación que se elaboró de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.

19. En el anexo IV figura una lista de los documentos sometidos a la consideración de la Subcomisión.

III. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION

20. La Subcomisión examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 16 y 17 de agosto de 1983, y en sus sesiones 24ª, 25ª y 30ª, celebradas el 31 de agosto y el 1º y 5 de septiembre de 1983.
21. El título del tema, que había sido incluido en el programa provisional sobre la base de la decisión tomada al respecto en el 35º período de sesiones de la Subcomisión, era "estudio de la situación y las actividades de la Subcomisión y de sus relaciones con la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas". Durante el debate para la aprobación del programa la Subcomisión, a la luz de las disposiciones de la resolución 1983/22 de la Comisión de Derechos Humanos y sin proceder a una votación al respecto, decidió modificar el título del tema.
22. La discusión sobre el tema se centró en la resolución 1983/22 de la Comisión, antes mencionada, que contenía una serie de orientaciones de la Comisión de Derechos Humanos a la Subcomisión. Las cuestiones principales que se suscitaron durante el debate se referían a las funciones de la Subcomisión, a su título y a sus métodos de trabajo.
23. En lo relativo a las funciones de la Subcomisión, se reconoció en general que la Subcomisión era un órgano auxiliar de la Comisión de Derechos Humanos a la que debía seguir presentando su informe, pero muchos miembros pusieron también de relieve el carácter imparcial e independiente de la Subcomisión. A ese respecto se subrayó que, si bien no era apropiado que la Subcomisión adoptara decisiones que afectaran a su situación, conforme afirmaba la Comisión en su resolución 1983/22, ello no impedía que discutiera sus funciones y presentara a la Comisión recomendaciones y sugerencias apropiadas. Varios miembros expresaron también la opinión de que el diálogo iniciado en 1980 entre la Subcomisión y la Comisión era útil y conveniente. Asimismo se señaló, que, por principio, la relación entre la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos debía basarse en la cooperación mutua. La decisión de la Comisión de invitar al Presidente de la Subcomisión a que estuviera presente en el examen del informe de la Subcomisión en el 40º período de sesiones de la Comisión fue bien acogida por todos los oradores.
24. En lo relativo al título de la Subcomisión, la mayor parte de los oradores consideraron que la cuestión no era muy importante y que el título podía seguir siendo el mismo. Otros oradores indicaron que el título debía reflejar el carácter de expertos de los miembros de la Subcomisión y las dimensiones de la labor que se le había confiado.
25. En cuanto a los métodos de trabajo, se señaló que los estudios eran uno de los medios más importantes de los que se servía la Subcomisión para desempeñar su tarea. Se convino generalmente en que había que hacer lo posible para asegurar que el tiempo empleado en su preparación se mantuviera dentro de límites razonables. Se dijo también, en relación con los estudios preparados por Relatores Especiales, que era preciso conseguir que esos estudios reflejaran las opiniones de la Subcomisión. A ese efecto se sugirió que se estableciera un grupo de trabajo compuesto de expertos representantes de las distintas regiones para que revisara los estudios antes de que los examinara la Subcomisión. Muchos miembros consideraron que la labor de la Subcomisión debía simplificarse. Entre las sugerencias formuladas figuraban el

establecimiento de un sistema de misiones visitadoras de la Subcomisión que garantizase el desempeño eficaz de sus tareas, la reducción del número de temas del programa y la elección en cada período de sesiones de la Comisión de un número menor de temas importantes que se discutirían a fondo. Algunos miembros estimaron que la resolución 1983/22 de la Comisión de Derechos Humanos no era negativa ya que contribuía a que la Subcomisión evaluara sus propias limitaciones.

26. En cuanto a la cuestión de la designación de suplentes, los oradores elogiaron en general la decisión que sobre ese tema había tomado el Consejo Económico y Social. Esa decisión reforzaría el carácter independiente de los miembros de la Subcomisión.

27. El 31 de agosto de 1983, en su 24ª sesión, la Subcomisión tuvo ante sí el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1982/L.6, presentado por el Sr. Akram y por la Sra. Embarek Warzazi, y una enmienda al mismo (E/CN.4/Sub.2/1982/L.31) presentada por el Sr. Whitaker en el 35º período de sesiones.

28. En la misma sesión la Subcomisión decidió, con la aprobación de los patrocinadores del proyecto de resolución y de su enmienda, aplazar el examen de los proyectos hasta su 37º período de sesiones.

29. El 23 de agosto de 1983 el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.5).

30. En la 25ª sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1983, el proyecto de resolución fue rechazado por 10 votos contra 8 y 3 abstenciones.

31. El 31 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Eide y el Sr. Ferrero presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.33). La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, el 5 de septiembre de 1983; el Sr. Ferrero hizo la presentación del proyecto y señaló a la atención de los miembros de la Subcomisión que debía hacerse una pequeña corrección en el párrafo 2 de la parte dispositiva, la cual debía decir "Pide al Consejo Económico y Social", en vez de "Pide a la Subcomisión".

32. En esta misma sesión el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

33. También en esta sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 12 votos contra uno y 6 abstenciones.

34. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/21.

IV. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL:

- A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión
- B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica;

a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

35. La Subcomisión examinó el punto a) del tema 5 del programa, junto con el punto b) del mismo tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", en sus sesiones 5ª, 6ª, 7ª, 23ª, y 24ª, celebradas los días 17, 18 y 31 de agosto de 1983.

36. La Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre las leyes de inmigración de los Estados Miembros (E/CN.4/Sub.2/1983/5). Dispuso también de un informe preparado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1982/8 y Add.1), que se le había presentado, en relación con el mismo tema, en su 35º período de sesiones, y del documento E/CN.4/Sub.22, en el que se actualizaba dicho informe.

37. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos presentó el tema. El Sr. A. Eide informó acerca de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en la cual había representado a la Subcomisión, y dijo que en su declaración ante la Conferencia había señalado que los problemas de la discriminación racial seguía siendo objeto de debates en la Subcomisión. Había establecido una distinción entre la discriminación sistemática, equivalente al apartheid, y la discriminación no sistemática. Había informado a la Conferencia de las lecciones que la Subcomisión había aprendido en el curso de su labor de exploración de todos los métodos posibles para eliminar la discriminación racial. Había destacado, con respecto al Segundo Decenio de las Naciones Unidas de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la importancia que había revestido la colaboración entre los gobiernos y las Naciones Unidas para la aplicación efectiva de resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refería a poner fin al sistema de apartheid.

38. En el debate que siguió un miembro de la Subcomisión sugirió que se pidiera al Sr. Eide que realizara un estudio completo de la labor de las dos conferencias mundiales para combatir el racismo y la discriminación racial y evaluara sus resultados prácticos y que presentara un informe al respecto a la Subcomisión en su 37º período de sesiones. Otros miembros de la Subcomisión propusieron en apoyo de esa sugerencia que incluyera en el estudio propuestas de nuevas fórmulas que inspirasen un nuevo entusiasmo a la opinión pública y a las organizaciones internacionales en su lucha contra el racismo y la discriminación racial. A ese propósito se insistió en que los medios de comunicación social tenían un importante papel que desempeñar, puesto que formaban la opinión pública. Se afirmó que, a pesar de las numerosas resoluciones sobre el apartheid, el racismo y la discriminación racial

aprobadas por los órganos y organismos de las Naciones Unidas, esos males continuaban existiendo. El informe propuesto podía ayudar a la Subcomisión en su estudio de medidas eficaces que garantizaran la aplicación efectiva de tales resoluciones.

39. Contribuyendo al debate general, todos los oradores condenaron las diversas manifestaciones de discriminación racial dondequiera que existían. Condenaron en particular el régimen racista de Sudáfrica y la colaboración de ciertas potencias con ese régimen. A ese respecto se hicieron referencias a ciertas prácticas contra los pueblos africanos de Sudáfrica y Namibia, contra la población de los territorios árabes ocupados y contra las poblaciones indígenas de ciertas partes de Centroamérica.

40. En el debate sobre la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial varios oradores subrayaron ciertas medidas de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid. Destacaron en particular la importancia de garantizar la aplicación efectiva de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid y la discriminación racial; de dismantelar el sistema de apartheid; de lograr la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación; de conseguir la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o su ratificación; de proporcionar una asistencia apropiada a los trabajadores migrantes, a las minorías y a las poblaciones indígenas; de promulgar leyes nacionales y procedimientos de recurso; y de inculcar en las mentes y en los espíritus de los jóvenes de todo el mundo, mediante la educación, el principio de la igualdad. Subrayaron también que la educación sobre los males del racismo debía comenzar al nivel elemental y que los medios de comunicación de nivel internacional, regional y nacional, junto con el sistema de información de las Naciones Unidas, debían desempeñar un papel más importante en la difusión de información sobre el tema, asegurando la igualdad de derechos civiles, políticos, sociales y económicos y prohibiendo la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, y las organizaciones, como las neonazis y fascistas, basadas en el odio y el prejuicio raciales. Un miembro sugirió que la eliminación, en los libros de texto, de toda mentalidad racista basada en teorías étnicas debía ser parte del programa docente como medida de lucha contra el racismo.

41. Algunos oradores celebraron la recomendación de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial relativa a la elaboración y aprobación de un instrumento internacional sobre los trabajadores migrantes. Se sugirió también que la Subcomisión podría contribuir a la elaboración de tal instrumento internacional incluyendo un tema al respecto en su programa.

42. En cuanto a la documentación sobre las leyes de inmigración, un miembro afirmó que la información que se pedía sobre esa cuestión debía comprender datos estadísticos y cualquier otro material pertinente.

43. Hicieron declaraciones los observadores de Argentina (quinta sesión), la India (sexta sesión) y la República Islámica del Irán (quinta sesión). En la sexta sesión hizo una declaración el observador del African National Congress. En la quinta sesión hicieron declaraciones los observadores de la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) por el Consejo Económico y Social, y el Grupo pro Derechos de las Minorías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (lista) por el Consejo Económico y Social.

44. El 24 de agosto de 1983 el Sr. Whitaker, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, la Sra. Odio Benito y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.7). En la 23ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1983, el Sr. Chowdhury y el Sr. Ismail pidieron que se les incluyera entre los patrocinadores. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 23ª sesión, el 31 de agosto de 1983. El Sr. Bossuyt presentó una enmienda oral encaminada a substituir la expresión "de las relaciones raciales", en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado para su aprobación a la Comisión de Derechos Humanos, por la expresión "con miras a la eliminación del racismo y la discriminación racial", y la Sra. Embarek Warzazi propuso insertar las palabras "el respeto de" antes de las palabras "la igualdad" en el tercer párrafo del preámbulo.
45. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
46. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/3.
47. El 25 de agosto, el Sr. Khalifa presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.10).
48. La Subcomisión examinó el proyecto en su 23ª sesión, el 31 de agosto de 1983. En la misma sesión, el Sr. Khalifa introdujo modificaciones en el proyecto. Al final del párrafo 4 se agregó lo que sigue: "teniendo en cuenta también las resoluciones que la Asamblea General pueda aprobar sobre el informe de la Conferencia Mundial y la primera etapa de la aplicación del Segundo Decenio". En el párrafo 7 de la parte dispositiva se reemplazó "37º" por "38º".
49. El 2 de septiembre de 1983, sobre la base de los debates habidos en la 23ª sesión, se presentó una versión revisada del proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.10/Rev.1). El 5 de septiembre, en la 30ª sesión, la Sra. Daes pidió que se le incluyera entre los patrocinadores. Durante los debates el Sr. Carey pidió una votación por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto revisado. Se decidió mantener este párrafo por 17 votos contra ninguno y 2 abstenciones.
50. En esta misma sesión el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
51. También en esta sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución revisado por 19 votos contra uno y 3 abstenciones.
52. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/10.
53. El 25 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Baez y el Sr. Masud presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.12).

54. La Subcomisión examinó el proyecto en su 24ª sesión, el 31 de agosto. En la misma sesión, el Sr. Masud pidió que después de las palabras "la Subcomisión", en el proyecto de decisión incluido en el proyecto de resolución, se agregara "incluido el capítulo I (documento E/CN.4/Sub.2/L.766)".

55. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución modificado sin someterlo a votación.

56. El texto de la resolución aprobada figuran en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/4.

- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

57. La Subcomisión examinó el punto b) del tema 5 del programa junto con el punto a) del mismo tema 5 en sus sesiones 5ª, 6ª, 7ª y 24ª, celebradas los días 17, 18 y 31 de agosto de 1983.

58. La Subcomisión dispuso de un informe preparado por el Relator Especial, Sr. Khalifa, (E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2) que contenía una lista general actualizada de bancos, compañías de seguros, empresas y otras organizaciones que prestaban asistencia a Sudáfrica directamente o indirectamente facilitando ayuda al régimen ilegal de Namibia. El informe contenía también más detalles y observaciones acerca del tipo y el alcance de la asistencia que proporcionaban al régimen racista las entidades mencionadas en la lista general.

59. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos abrió el debate sobre este tema en la quinta sesión de la Subcomisión.

60. Al presentar su informe en la séptima sesión, el Relator Especial señaló que el nuevo formato de la lista actualizada, que por primera vez se había preparado con ayuda de los servicios de computadoras, era una versión mejorada que facilitaba una imagen más precisa, adecuada y completa de la asistencia que se prestaba al régimen racista incorporando en un solo documento todas las entradas mencionadas en informes anteriores así como adiciones más recientes.

61. El Relator Especial declaró que existía una correlación positiva entre el volumen de la asistencia que se facilitaba al régimen de Sudáfrica y la cantidad y la intensidad de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por ese régimen. Añadió que no era posible diferenciar con precisión los distintos tipos de asistencia al régimen de apartheid. A ese respecto señaló que, por ejemplo, el envío de equipo y la transferencia de conocimientos tecnológicos servían con mucha frecuencia para fines militares. Así pues, era necesario, a su juicio, imponer un embargo económico estricto con objeto de que fuera eficaz el embargo militar contra Sudáfrica.

62. El Relator Especial describió el papel fundamental que desempeñaban las empresas transnacionales, inspiradoras en muchos casos de la política de los gobiernos, al ayudar a Sudáfrica a perpetuar sus prácticas racistas, sacrificando así la causa de la dignidad y los derechos humanos en aras de consideraciones económicas y de la obtención de mayores beneficios. Algunos miembros sugirieron que toda asistencia a Sudáfrica representaba una asistencia para perpetuar la ocupación ilegal de Namibia.

63. Todos los oradores elogiaron la valiosa labor llevada a cabo por el Sr. Khalifa.

64. Se insistió en la necesidad de imponer sanciones generales obligatorias a Sudáfrica y se expresó una profunda preocupación ante la persistente renuencia de algunos países a aceptar la imposición de tales sanciones, pese a las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en ese sentido.

65. Se afirmó que la lista general preparada por el Relator Especial demostraba claramente el creciente aumento de la colaboración entre empresas extranjeras, particularmente empresas transnacionales, y el régimen de apartheid; se dijo que esa colaboración permitía al régimen racista persistir en su práctica inhumana de apartheid, así como en la explotación vergonzosa de la población negra de Sudáfrica y la ocupación ilegal de Namibia. Algunos miembros declararon que la mayor parte de las empresas no sabían que su nombre figuraba en la lista de las Naciones Unidas y, por consiguiente, propusieron que los gobiernos interesados distribuyeran esa lista a las empresas.

66. Algunos oradores elogiaron la referencia al informe del Sr. Khalifa y a la necesidad de actualizarlo que se hacía en el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

67. Se mencionaron también varios países que habían decidido prohibir todo vínculo con Sudáfrica. Tal medida debía ser un ejemplo precioso para la comunidad internacional. Un miembro lamentó que el Organismo Internacional de Energía Atómica no facilitara ninguna información sobre el tema.

68. Muchos oradores señalaron la necesidad de que se diera al informe amplia publicidad y difusión y se formularon también otras sugerencias. Se propuso, por ejemplo, que se identificaran y se citaran las empresas que habían decidido poner fin a su asistencia al régimen racista o tenían pensado hacerlo. Se propuso también que se invitara a la Universidad de las Naciones Unidas a enviar un representante a los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión y que se pidiera a la Universidad que realizase un estudio sobre el problema del apartheid. Un miembro sugirió que las Naciones Unidas patrocinaran la celebración en todas las universidades del mundo de una conferencia, de mesa redonda, sobre los males del apartheid. Otro miembro sostuvo la opinión de que sería útil dar publicidad al informe por medio de las agencias de información. Otro miembro, en fin, señaló que el informe debía indicar si las empresas que prestaban asistencia a Sudáfrica eran públicas o privadas. Un miembro propuso que se comunicase el informe, o extractos del mismo, a las empresas interesadas a fin de que éstas formularan sus observaciones.

69. Hicieron declaraciones los observadores de Argentina (quinta sesión), Brasil (séptima sesión), India (sexta sesión), Japón (séptima sesión) y República Islámica del Irán (quinta sesión). Hicieron también declaraciones los observadores del African National Congress (sexta sesión) y de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: (Categoría II) Comunidad Internacional Bahá'í (quinta sesión), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (quinta sesión), Consejo Internacional de Tratados Indios (séptima sesión), Federación Internacional de Derechos Humanos (séptima sesión) y Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas (séptima sesión); (Lista: Grupo pro Derechos de las Minorías (quinta sesión).

70. En sus observaciones finales el Relator Especial expresó su gratitud por el interés demostrado hacia su informe y por las diversas sugerencias formuladas por los miembros y observadores. Dijo que tendría en cuenta esas sugerencias en la elaboración de futuros informes.

71. El 25 de agosto de 1983, el Sr. Carey presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.6).
72. En la 24ª sesión, el 31 de agosto de 1983, el Sr. Carey retiró el proyecto de resolución.
73. El 26 de agosto de 1983, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Hadi, el Sr. Mahdi, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Saker, el Sr. Toševski y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.15). En la 24ª sesión, el 31 de agosto de 1983, el Sr. Sofinsky, la Sra. Odio Benito y el Sr. Joinet pidieron que se añadieran sus nombres a la lista de patrocinadores.
74. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
75. También en la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.
76. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/6.

V. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

77. La Subcomisión examinó el tema 6 de su programa en sus sesiones 8a, 9a, 10a, 11a, 23a, 24a, 30a y 31a, celebradas los días 18, 19 y 31 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 1983.

78. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema: una nota del Secretario General, presentada conforme a la resolución 1982/17 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en Guatemala (E/CN.4/Sub.2/1983/7); una nota del Secretario General, presentada conforme a la resolución 1983/3 de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a los estudios y publicaciones preparados por la División para los Derechos de los Palestinos (E/CN.4/Sub.2/1983/8); una nota del Secretario General, presentada conforme a la resolución 1982/21 de la Subcomisión, relativa a la utilización de armas ilegales en el Afganistán o contra el pueblo afgano (E/CN.4/Sub.2/1983/9); una nota del Secretario General, presentada conforme a la resolución 1982/26 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en El Salvador (E/CN.4/Sub.2/1983/10); una nota del Secretario General, presentada conforme a la resolución 1982/1 de la Subcomisión, relativa a los impedidos (E/CN.4/Sub.2/1983/36); una nota del Secretario General, presentada en cumplimiento de la resolución 1982/1 de la Subcomisión, en la que figuraba un resumen de las respuestas recibidas de gobiernos y organizaciones no gubernamentales y se describían las actividades de distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas relativas a los impedidos (E/CN.4/Sub.2/1983/36/Add.1); resúmenes de las respuestas recibidas de los Gobiernos de la India, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, respectivamente (E/CN.4/Sub.2/1983/36/Add.2 a 3); una carta de fecha 18 de agosto de 1983 dirigida por la Misión Permanente de Guatemala al Presidente del 36º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que se refería al informe del Relator Especial sobre Guatemala (E/CN.4/Sub.2/1983/37); y dos exposiciones escritas presentadas por la Federación Internacional de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/1 y E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/2).

79. En su octava sesión, celebrada el 18 de agosto de 1983, la Subcomisión designó Relator Especial al Sr. Benjamin Whitaker, para revisar en su totalidad y actualizar el estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio.

80. En la misma sesión se planteó una cuestión de procedimiento relativa a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos. Algunos miembros opinaron que en el párrafo 2 de dicha resolución se pedía a la Subcomisión que presentara un informe que incluyera información sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles. Un miembro hizo referencia a la resolución 3 (XX) de la Subcomisión que ilustraba una manera de presentar un informe de este tipo, concretamente en un apéndice a toda resolución que se refiriera a determinadas violaciones presuntas. Se sugirió que uno de los medios para cumplir esa obligación sería elegir a un miembro de la Subcomisión que preparara dicho informe una vez concluido el examen de cada uno de los casos de violaciones

de los derechos humanos. Otros miembros expresaron la opinión de que, conforme al párrafo 16 de la misma resolución, la Comisión de Derechos Humanos invitaba también a la Subcomisión a poner en conocimiento de la Comisión toda situación respecto de la cual tenga motivos razonables para creer que revela un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos en cualquier país.

81. Durante el debate, ciertos miembros de la Subcomisión se refirieron a casos particulares de presuntas violaciones del principio de la libre determinación. Citando la situación del Africa meridional, muchos oradores se refirieron a la política de apartheid como un crimen de lesa humanidad, a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, a los territorios árabes ocupados, a la invasión del Líbano por Israel y a las matanzas ocurridas en los campamentos de refugiados de Sabra y Chatila. Se expresó la opinión de que se debían investigar las matanzas de Sabra y Chatila y hacer comparecer en juicio a sus verdaderos autores. Un miembro declaró que los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados eran encomiables por su objetividad e imparcialidad y que se deploraba la negativa persistente de Israel a cooperar con el Comité Especial. Añadió que eran condenables la invasión del Líbano por Israel y la política israelí de represión manifestada en la destrucción de hogares, la introducción de medidas de castigo colectivas, la deportación de ciudadanos y el establecimiento de asentamientos. A este respecto, se pedía a los pueblos amantes de la paz que persuadieran a Israel para que pusiera fin a su agresión y ayudase al pueblo palestino a obtener sus derechos nacionales y, en especial, el derecho a volver a su patria, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer un Estado independiente y soberano propio. Otro miembro declaró que se oponía a toda intervención extranjera ya fuera en el Chad, en Centroamérica o en el Afganistán.

82. Si bien varios oradores reconocieron que la situación de los derechos humanos había mejorado en algunos países latinoamericanos que preparaban el retorno al gobierno civil, otros se refirieron a la grave situación que reinaba en algunos países de la región. Se señaló que en ciertos países se cometían abiertas violaciones de los derechos humanos, incluido el crimen de genocidio. Varios oradores se refirieron a la situación en Sri Lanka.

83. En la novena sesión, un orador propuso que la Subcomisión designara a un relator especial para que bosquejase los medios adecuados de ayuda al Gobierno de Sri Lanka a fin de evitar futuras violaciones de los derechos humanos. Otros miembros expresaron opiniones diferentes acerca de violaciones de los derechos humanos que se estaban cometiendo en diversos países como la Arabia Saudita, Checoslovaquia, los Estados Unidos, Indonesia, el Reino Unido, Suriname y la Unión Soviética. Varios oradores mencionaron asimismo la situación en Timor Oriental. Con referencia a las libertades fundamentales, se propuso también que no se hiciera volver a refugiados contra su voluntad a Etiopía.

84. Muchos oradores deploraron la muerte en la cárcel del Sr. Diallo Telli, ex Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y se refirieron al deterioro de las condiciones de salud del profesor José Luis Massera, matemático de 67 años detenido en el Uruguay desde 1975.

85. Varios oradores mencionaron la situación en la República Islámica del Irán calificándola de grave y expresaron la esperanza de que no se demorara más la designación de un representante que realice una misión en ese país.
86. En la décima sesión, se señaló a la atención de la Subcomisión el hecho de que el Sr. Benigno S. Aquino Jr., dirigente de la oposición en Filipinas, había sido asesinado en ese país. En la misma sesión, se formuló una propuesta en el sentido de que se designara un relator especial para investigar la situación en el Afganistán. Se mencionó el documento "Baha'ism, its origin and its role" y la situación de los miembros Bahá'i en la República Islámica del Irán.
87. Algunos oradores observaron que en Albania habían ocurrido abiertas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, como torturas y encarcelamientos, respecto de la minoría nacional griega y que habían sido vulnerados los derechos religiosos tanto de los cristianos como de los musulmanes.
88. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de los siguientes Estados miembros: Argentina (décima sesión), Cuba (11ª sesión), El Salvador (11ª sesión), Etiopía (11ª sesión), India (11ª sesión), Indonesia (11ª sesión), Israel (11ª sesión), Japón (11ª sesión), Pakistán (11ª sesión), Portugal (11ª sesión), República Islámica del Irán (11ª sesión) y Sri Lanka (décima sesión).
89. La Subcomisión escuchó asimismo una declaración del observador de la República de Corea, Estado no miembro (décima sesión).
90. En su 11ª sesión, la Subcomisión escuchó las declaraciones de los observadores de la Organización de Liberación de Palestina, el Pan African Congress y la SWAPO.
91. En sus sesiones octava y novena, la Subcomisión escuchó las declaraciones de los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Comisión Internacional de Juristas, Comunidad Internacional Bahá'i, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Consejo Internacional de Tratados Indios, Disabled Peoples International, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Pax Christi, Pax Romana (categoría II); Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto de Derecho Procesal Internacional - Grupo del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos, y Unión Romani (lista).
92. En su novena sesión la Comisión escuchó una declaración del observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
93. El 23 de agosto de 1983, el Sr. Chowdhury, el Sr. Ferrero, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya y la Sra. Odio Benito presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.4/Rev.1).
94. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983, pero decidió pedir al Secretario General que remitiese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, para que éste lo hiciera llegar al Gobierno del Uruguay, el texto siguiente: "La Subcomisión de Prevención de

Discriminaciones y Protección a las Minorías, gravemente preocupada por los informes sobre el estado de salud del eminente matemático José Luis Massera, pide respetuosamente al Gobierno del Uruguay que dé muestras de clemencia en favor del Profesor Massera y ponga fin a su detención por razones humanitarias".

95. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó la decisión sin someterla a votación, en vista de la inclusión de las reservas de diversos miembros en las actas resumidas.

96. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo XXI, sección B, como decisión 1983/3.

97. El 25 de agosto de 1983 el Sr. Chowdhury, el Sr. Ferrero, el Sr. Hadi, el Sr. Khalifa, el Sr. Mahdi, el Sr. Saker, el Sr. Sofinsky, el Sr. Toševski y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.9).

98. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983; el Sr. Chowdhury hizo la presentación del proyecto. En la misma sesión la Sra. Odio Benito y el Sr. Mubanga-Chipoya pidieron que sus nombres se añadieran a la lista de patrocinadores.

99. En la misma sesión se aprobó el proyecto de resolución por 15 votos contra uno y 5 abstenciones.

100. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/9.

101. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Toševski presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.16/Rev.1).

102. En la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt pidió que se añadiera su nombre a la lista de patrocinadores.

103. En esta misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución; el Sr. Carey hizo la presentación del proyecto. El Sr. Carey propuso que se sustituyera la primera palabra del párrafo 1 de la parte dispositiva, "Aprueba", por la palabra "Apoya", y el Sr. Bossuyt propuso que se suprimiera en la quinta línea del párrafo 1 la palabra "tener". Ambas enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

104. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución. En relación con la misma, la Sra. Daes dijo que no debían asignarse fondos para prestar asistencia especial a los relatores, puesto que los miembros de la Subcomisión eran expertos en la materia y como tales capaces de preparar sus propios informes. Otro miembro consideró que tal cuestión debería debatirse en el marco del tema 3 del programa titulado "Examen de la labor de la Subcomisión".

105. En su 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma enmendada, por 18 votos contra 2 y ninguna abstención.

106. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/5.
107. El 29 de agosto de 1983, la Sra. Daes, el Sr. Joinet, la Sra. Odio Benito y el Sr. Whitaker sometieron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.17).
108. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983; la Sra. Odio Benito hizo la presentación del proyecto.
109. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución en su totalidad por 10 votos contra 7 y 8 abstenciones.
110. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/26.
111. El 29 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Odio Benito y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.19).
112. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983; lo presentó el Sr. Eide, quien anunció que los patrocinadores deseaban revisar el proyecto de resolución, cuya versión revisada figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.19/Rev.1. El Sr. Khalifa propuso sustituir en el párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "entre las comunidades de" por la palabra "nacional en", enmienda que fue aceptada por los patrocinadores.
113. En la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado por 10 votos contra 8 y 4 abstenciones.
114. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/16.
115. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Masud, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Ritter, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.21).
116. En relación con el proyecto de resolución, el Gobierno de Guatemala dirigió una carta (E/CN.4/Sub.2/1983/40) al Presidente de la Subcomisión en la que protestaba contra el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala realizado por la Subcomisión en su actual período de sesiones. La delegación de Guatemala rechazó el proyecto de resolución en su totalidad, puesto que éste era incompatible con el mandato otorgado al Relator Especial por la Comisión de Derechos Humanos.
117. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30º período de sesiones, el 5 de septiembre de 1983; lo presentó el Sr. Toševski.
118. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 17 votos contra ninguno y 3 abstenciones.
119. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/12.

120. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Ritter y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.25).
121. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. En esta misma sesión la Sra. Odio Benito pidió que se añadiera su nombre a la lista de patrocinadores.
122. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 13 votos contra uno y 7 abstenciones.
123. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/14.
124. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Ismail, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Ritter y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.26).
125. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983.
126. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
127. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/15.
128. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Carey presentó un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1983/L.28). En la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983, lo revisó añadiendo al final las palabras siguientes: "y presentar las recomendaciones mencionadas en su resolución 1983/5 a la Subcomisión en su 38º período de sesiones".
129. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión, que fue presentado por el Sr. Carey.
130. En la misma sesión el proyecto de decisión fue rechazado por 10 votos contra 6 y 4 abstenciones.
131. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Joinet, el Sr. Toševski y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983, L.30).
132. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983; lo presentó el Sr. Ferrero. En esta misma sesión el Sr. Saker pidió que se le incluyera en la lista de patrocinadores.
133. El Sr. Ferrero declaró que los patrocinadores deseaban suprimir el sexto párrafo del preámbulo e insertar un nuevo párrafo octavo del preámbulo que diría lo siguiente: "Haciendo un llamado a todas las partes para que participen en el esfuerzo de encauzar al país hacia la vía democrática".

134. El Sr. Carey pidió que se votara por separado sobre el nuevo sexto párrafo y el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.30).
135. En la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983, se decidió mantener el sexto párrafo del preámbulo por 15 votos contra ninguno y 4 abstenciones y se decidió mantener el último párrafo del preámbulo por 18 votos contra uno y una abstención.
136. En la misma sesión se aprobó el proyecto de resolución en su totalidad sin someterlo a votación.
137. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/18.
138. En relación con la aprobación de la resolución el observador de El Salvador hizo una declaración.
139. El 30 de agosto de 1983, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y el Sr. Martínez Báez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.31).
140. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Los miembros siguientes pidieron que sus nombres se añadieran a la lista de patrocinadores: el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Sofinski y el Sr. Whitaker.
141. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
142. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/19.
143. El 30 de agosto de 1983, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Martínez Báez y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.32).
144. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983; el Sr. Eide hizo la presentación del proyecto. El Sr. Carey pidió que su nombre se añadiera a la lista de patrocinadores y propuso enmendar la última frase del párrafo 1 de la parte dispositiva de modo que dijera "antes, durante y después", lo que aceptaron los patrocinadores.
145. En la misma sesión el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
146. También en la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 14 votos contra 2 y 3 abstenciones. Posteriormente, dos miembros anunciaron que si hubieran estado presentes durante la votación habrían votado en contra.
147. El texto de resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/20.
148. En relación con la aprobación de la resolución, el observador del Afganistán formuló una declaración.

VI. LOS EFECTOS DE LAS VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

149. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en sus sesiones 8a, 9a, 24a, 32a, 33a y 34a, celebradas los días 18, 19 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre de 1983.
150. La Subcomisión tuvo ante sí el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1982/L.22 y las enmiendas al mismo (E/CN.4/Sub.2/1982/L.56), cuyo examen se había aplazado en el 35º período de sesiones de la Subcomisión hasta el actual período de sesiones.
151. El Subsecretario General, Centro de Derechos Humanos, presentó el tema.
152. Varios oradores subrayaron la importancia capital del tema, así como sus diversas dimensiones y su complejidad. Algunos miembros señalaron también el hecho de que la observancia de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz estaban estrechamente relacionados entre sí.
153. En relación con el título del tema, se expresó la opinión de que tal vez hubiese sido más apropiado examinar los efectos de las amenazas para la paz y seguridad internacionales sobre los derechos humanos. A ese respecto, se señaló que las tensiones existentes en el mundo, la carrera de armamentos y la amenaza nuclear estaban limitando seriamente el progreso social y económico y ponían en peligro el derecho a la vida.
154. Se subrayó que la no observancia de los derechos colectivos podría conducir a situaciones que afectasen la paz y la seguridad internacionales. Se mencionó la denegación del derecho a la libre determinación mediante la dominación extranjera, la ocupación militar, la agresión, el régimen colonial, el apartheid y el racismo, que se afirmó estaban entre las causas principales de las luchas armadas, de la intensificación de los conflictos, de la intervención extranjera e incluso de las conflagraciones mundiales. En ese sentido, se mencionaron las situaciones en Sudáfrica y el Oriente Medio como notables ejemplos contemporáneos de la no observancia de los derechos colectivos. Algunos miembros se refirieron a las cuestiones relativas al ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales como fuente frecuente de conflicto.
155. En relación con los derechos civiles y políticos se mencionó la supresión del derecho a la libre expresión, del derecho de asociación y del derecho a la libertad de prensa y a elecciones libres, como ejemplos de violaciones manifiestas que podrían poner en peligro la paz y seguridad internacionales. Algunos miembros señalaron la necesidad de un control efectivo de los gobiernos por los ciudadanos como medio esencial para evitar todo abuso de poder.
156. Varios miembros señalaron los peligros que entrañaba la denegación de los derechos económicos y sociales y pusieron de relieve en particular el derecho al desarrollo. También se mencionó el vínculo existente entre los derechos humanos y el nuevo orden económico internacional. Se hizo referencia a la resolución 37/199 de la Asamblea General, en la que se destacaba que la estabilidad económica y política a nivel nacional e internacional contribuirán al goce, la promoción y la observancia plenos de los derechos humanos de los pueblos y de los individuos. Se señaló en tal sentido que, si bien era evidente que la estabilidad económica y política internacional traería consigo la paz y, por consiguiente, el respeto de los derechos humanos, al nivel nacional la cuestión era mucho más complicada, puesto que existían países en los que la estabilidad política no había tenido por resultado el respeto de los derechos humanos.

157. Durante el debate se sostuvo que el mantenimiento de la paz y la seguridad en tal o cual región del mundo servía a veces de pretexto para justificar violaciones de los derechos de un pueblo. Otro aspecto señalado durante el debate fue que algunas veces se utilizaban argumentos relacionados con los derechos humanos como pretexto para la injerencia y la intervención extranjeras. También se señaló que, desde la creación de las Naciones Unidas y la aprobación de una serie de instrumentos internacionales, el empleo de la fuerza había sido regulado por el derecho internacional y existían limitaciones estrictas para la utilización de la fuerza por los gobiernos.

158. Se planteó la cuestión de cómo debía proseguir la labor de la Subcomisión sobre este tema y algunos oradores expresaron la opinión de que el tema debería permanecer todos los años en el programa de la Subcomisión. Se sugirió que la Subcomisión elaborase criterios precisos para determinar las violaciones manifiestas, identificase situaciones concretas en que se producían esas violaciones y examinase los crímenes que las Naciones Unidas ya habían establecido que constituían amenazas contra la paz y la seguridad, como la agresión, la invasión militar y la ocupación militar de un Estado por otro Estado, o los crímenes de lesa humanidad. Un orador manifestó que los gobiernos militares no podían constituir la autoridad adecuada para decidir cuestiones relacionadas con la justicia social.

159. Se expresó la opinión de que la Subcomisión no debería adoptar ninguna decisión al respecto mientras no se celebrasen consultas exhaustivas entre los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que se interesaban en la cuestión, de una parte, y la Subcomisión, de otra. En tal sentido varios oradores sugirieron que se pidiera al Secretario General que se pusiese en comunicación con todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales y les pidiese que presentaran observaciones detalladas sobre el tema.

160. También se examinaron diversos medios para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de reforzar el mecanismo previsto por las Naciones Unidas y expresaron la opinión de que la Subcomisión debería prestar particular atención a este aspecto de la cuestión. Se destacó asimismo que los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr una solución pacífica de las controversias debían estar siempre guiados por el principio del respeto de todos los derechos humanos.

161. En la octava sesión formularon declaraciones el observador de la Comisión Internacional de Juristas y el observador de la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.

162. El 24 de agosto de 1983, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Gomensoro, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Mahdi, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Saker, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.8). El Sr. Sofinsky se sumó a los patrocinadores.

163. En su 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución; la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto.
164. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 18 votos contra uno y una abstención.
165. El texto de la resolución figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/8.
166. El 25 de agosto de 1983, la Sra. Daes, el Sr. Eide y el Sr. Foli presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.13).
167. En sus sesiones 24ª y 32ª, celebradas el 31 de agosto y el 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó ese proyecto de resolución; la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto.
168. El proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1982/L.22 y sus enmiendas que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1982/L.56, cuyo examen había aplazado la Subcomisión en su 35º período de sesiones, fueron retirados por los patrocinadores, ya que ambos textos se recogían en parte en el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1983/L.13.
169. En su 32ª sesión, el 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
170. El texto de la resolución figura en el capítulo XXI, sección A, resolución 1983/32.

VII. LA ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD:

- A. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos, en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las practivas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo;
- B. La explotación del trabajo de los niños

171. La Subcomisión examinó el tema 13 del programa en sus sesiones 3a, 11a, 12a, 23a, 25a, 30a y 31a, celebradas los días 16, 22, 23 y 31 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 1983.

172. La Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre la misión a Mauritania (E/CN.4/Sub.2/1983/26/Rev.1) y el informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de su noveno período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1983/27 y Corr.1).

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud

173. Al presentar el informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo señaló que éste había recibido pruebas inquietantes de que seguían existiendo prácticas análogas a la esclavitud en muchas partes del mundo. Dijo que esperaba que las Naciones Unidas redoblarían sus esfuerzos por contribuir a la abolición de la esclavitud y de las prácticas análogas a la esclavitud. El Grupo de Trabajo había examinado las informaciones sobre la esclavitud y la trata de esclavos; la misión de la Subcomisión a Mauritania; la circuncisión femenina; la servidumbre por deudas; la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena; la explotación del trabajo de los niños y la venta de niños; el apartheid y el colonialismo. El Presidente-Relator expresó su profundo agradecimiento al Gobierno de Mauritania por su actitud noble y ejemplar ante la misión que visitaría próximamente su país. Por último, expresó la esperanza de que la Subcomisión aprobaría las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, en particular las relativas a la asistencia coordinada en los planos jurídico, técnico y económico y a otros tipos de asistencia práctica que los órganos competentes de las Naciones Unidas habían prestado a los Estados Miembros interesados.

174. Los miembros que hicieron uso de la palabra sobre el tema felicitaron al Presidente-Relator y a los miembros del Grupo de Trabajo por su labor y por la calidad del informe. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, se dijo, tenían sus raíces en el subdesarrollo económico, la explotación humana y el afán de lucro. Sin embargo, esos abusos no estaban limitados a los países en desarrollo sino que existían en muchos países desarrollados. Se expresó la opinión de que era preciso poner en ejecución medidas urgentes y rápidas a fin de suprimir la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud dondequiera que existiesen, en particular la servidumbre por deudas, la explotación del trabajo de los niños y la mutilación sexual de las mujeres. Se habían formulado varias propuestas sobre medidas concretas que podrían aplicar los organismos del sistema de las Naciones Unidas. En particular, se puso de relieve que los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas deberían prestar a los Estados Miembros interesados asistencia jurídica, educacional y económica y otros tipos de asistencia de carácter práctico

a fin de ayudarlos a suprimir dichos abusos. Se requería una acción urgente para ampliar la cooperación entre los órganos y entidades de las Naciones Unidas en este campo. Más aún, se sugirió que debía prepararse un estudio sobre la servidumbre por deudas y organizarse un seminario acerca de la mutilación sexual femenina y otros temas conexos. Un miembro sugirió que el Grupo de Trabajo podría reunirse una vez cada tres años, lo cual le permitiría estudiar a fondo un determinado aspecto de los tipos de esclavitud que hubiese identificado.

175. Otro miembro estimó que, habiéndose tratado ampliamente el estudio sobre la servidumbre por deudas, la Subcomisión debería ahora dedicar su atención a otras formas de prácticas análogas a la esclavitud, tales como la trata con fines inmorales y la prostitución, así como otras cuestiones importantes, los problemas de los trabajadores migrantes, las madres solteras, y la cuestión de la poligamia no controlada.

176. Muchos oradores estimaron que, en sus futuros trabajos, la Subcomisión debería prestar mayor atención a la explotación del trabajo de los niños y a la situación de los niños, sobre todo los hijos de los trabajadores migrantes. Se hicieron varias sugerencias en cuanto al futuro nombre del Grupo de Trabajo. Algunos miembros reiteraron que el apartheid era una forma moderna de esclavitud colectiva que se derivaba directamente del dominio colonial, y dijeron que el Grupo de Trabajo debería describirse como "Grupo de Trabajo sobre el apartheid y las prácticas análogas a la esclavitud". Otros miembros expresaron la opinión de que el nombre del Grupo de Trabajo debería ser "Grupo de Trabajo sobre las explotaciones manifiestas de la persona humana".

177. Hubo amplio acuerdo en torno a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo. No obstante, se expresó el parecer de que hubiera sido posible proponer medidas más concretas con miras a encontrar soluciones prácticas a los problemas de la servidumbre por deudas, la circuncisión femenina, la explotación del trabajo de los niños y la prostitución.

178. Durante el debate, una organización no gubernamental señaló a la atención de la Subcomisión la situación de los niños que prestaban servicios como soldados en la guerra entre el Iraq y la República Islámica del Irán. Después de formular una declaración el observador de la República Islámica del Irán, dos miembros, refiriéndose a dicha declaración, pidieron que ésta no constara en las actas debido a que las posiciones expresadas eran contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y a los Convenios de Ginebra de 1949. Así lo acordó la Subcomisión.

179. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo agradeció en su respuesta a los miembros de la Subcomisión y a los observadores los comentarios formulados. Consideraba que la energía del Grupo de Trabajo debía dirigirse hacia el estudio de problemas urgentes, tales como el problema del trabajo de los niños.

Envío de una misión a Mauritania de conformidad con la resolución 1982/29 del Consejo Económico y Social

180. En su tercera sesión la Subcomisión oyó una declaración del observador de Mauritania, el cual explicó que la esclavitud en Mauritania no difería fundamentalmente de la que habían conocido otras sociedades sudanosahelianas en el pasado. Por estar situada en el eje comercial que unía los países mediterráneos y europeos con Africa, Mauritania fue durante mucho tiempo una zona de tránsito para todo comercio, incluido el comercio de esclavos.

181. Señaló que en Mauritania la esclavitud nunca había tenido, conforme se decía con frecuencia, un carácter racial y que el color de la piel no había sido un criterio. De hecho, la esclavitud era un fenómeno histórico conocido en todas las sociedades de la subregión, pero nunca se había practicado en una escala tan grande como en la época de la trata de negros.

182. Cuando llegó el período colonial, nada cambió y aunque en 1905 se decretó la abolición de la esclavitud, la ley no tuvo ningún efecto sobre esa práctica.

183. En 1960 Mauritania accedió a la independencia y en 1961 promulgó la nueva Constitución que reconocía la igualdad de todos los ciudadanos. En realidad nada había cambiado. Sin embargo, las transformaciones socioeconómicas del país condujeron a una degradación total de los fundamentos económicos del sistema de la esclavitud y modificaron fundamentalmente la estructura social y la mentalidad antiguas. El viejo sistema socioeconómico basado en la esclavitud fue reemplazado por un nuevo sistema basado en el trabajo asalariado. Esa tendencia se vio reforzada por la aparición de una nueva élite social portadora de ideas de justicia y progreso. La apertura del país al mundo exterior, la expansión de la enseñanza moderna y las luchas mantenidas por las fuerzas vivas del país (juventud, sindicatos, etc.) fueron los catalizadores de esta evolución.

184. Ante la combinación de todos esos factores, la práctica de la esclavitud perdió terreno; desde 1960 no volvieron a registrarse ventas públicas de esclavos. De hecho la esclavitud se convirtió en una institución intolerable para grandes sectores de la opinión pública. Se siguieron haciendo ventas de esclavos, pero a escondidas, no tanto por temor a represalias de las autoridades administrativas y judiciales sino a causa de la presión de la opinión pública.

185. Esa era la situación hasta julio de 1980, momento en que las autoridades mauritanas decidieron abolir decididamente la esclavitud en todas sus formas y prácticas.

186. Al adoptar esa decisión, el Gobierno mauritano no olvidó en absoluto las dificultades a que tendría que hacer frente a causa de la situación económica particularmente grave en que se encontraba Mauritania después de tantos años de sequía que habían destruido una gran parte de la economía rural de la que vivía el 80% de la población del país. A ese respecto, el observador de Mauritania pidió a todos los países, a todas las organizaciones y a todas las personas amantes de la justicia que aportaran su contribución a la noble tarea de la emancipación.

187. Por último, el observador de Mauritania declaró que su Gobierno acogería con el mayor agrado la visita del Sr. Bossuyt y del Sr. Mudawi y colaboraría con ellos sin reservas.

188. En la 11ª sesión, el Subsecretario General, Centro de Derechos Humanos, comunicó a la Subcomisión que ya se habían tomado las disposiciones finales para la visita, en consulta con el Gobierno de Mauritania, y que la misión se llevaría a cabo del 14 al 24 de enero de 1984.

189. Varios oradores expresaron su agradecimiento al Gobierno de Mauritania por la constructiva e instructiva posición que había adoptado respecto de la cuestión en estudio. Un miembro consideró que el caso de Mauritania debía servir como modelo para futuras actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la esclavitud.

190. La Subcomisión oyó declaraciones de los observadores de los Estados Unidos, la India, el Iraq y la República Federal de Alemania.
191. El observador del African National Congress hizo también una declaración.
192. Hicieron declaraciones sobre el tema las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Comisión Internacional de Juristas, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Consejo Internacional de Tratados Indios, Federación Abolicionista Internacional, Grupo del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos, Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos.
193. El 22 de agosto de 1983, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.1).
194. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto; el autor hizo la presentación del proyecto.
195. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
196. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
197. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/1.
198. El 23 de agosto, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.2).
199. En sus sesiones 25ª y 31ª, celebradas los días 1 y 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución.
200. A raíz de un debate en el que tomaron parte el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Gomensoro, el Sr. Hadi, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Saker, el Sr. Sofinsky y el Sr. Yimer, el autor revisó el proyecto de resolución en la forma siguiente: a) se suprimió el primer párrafo del preámbulo; b) el primer párrafo de la parte dispositiva se modificó para que dijese "Autoriza a la Subcomisión a que designe un Relator Especial para que realice y presente un estudio sobre la explotación manifiesta de la mano de obra que conduce a prácticas esclavizadoras en todas las regiones del mundo, y haga recomendaciones sobre las medidas apropiadas para poner remedio a la situación"; c) el segundo párrafo de la parte dispositiva se modificó para que dijese "Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo"; y d) en el párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "la Sra. Odio Benito" por "el Relator Especial".
201. En su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión, a propuesta del Sr. Foli, decidió, por 17 votos contra 4 y una abstención, aplazar la ulterior consideración de este proyecto de resolución hasta su 37º período de sesiones.
202. El 22 de agosto de 1983, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.3).

203. En su 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución que fue presentado por el autor.
204. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias.
205. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
206. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/2.
207. El 29 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Khalifa y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.20).
208. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983; la Sra. Daes hizo la presentación del proyecto.
209. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 12 votos contra ninguno y 6 abstenciones.
210. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/11.
211. El 29 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Pirzada, el Sr. Toševski, el Sr. Yimer y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.22).
212. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. El Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto y modificó el párrafo 10 de la parte dispositiva en la forma siguiente: las palabras "noticias de prensa" fueron sustituidas por "información".
213. En la misma sesión, a petición del Sr. Carey, se sometieron a votación por separado las siguientes palabras del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sometido a la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos: "apoya la petición de sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica y exhorta a los Estados miembros del Consejo de Seguridad a que apoyen propuestas en ese sentido". La Subcomisión decidió mantener esas palabras por 19 votos contra uno y ninguna abstención.
214. El proyecto de resolución en su totalidad y con las modificaciones introducidas fue aprobado sin votación.
215. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/13.

VIII. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

216. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 12ª, 14ª, 24ª y 32ª, celebradas los días 23, 24 y 31 de agosto y 6 de septiembre de 1983.

217. La Subcomisión tuvo ante sí: a) una nota del Secretario General relativa a los acontecimientos ocurridos entre el 16 de junio de 1982 y el 15 de junio de 1983 en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1983/2 y Corr.1); b) un memorando en el que se resumen las actividades recientes de la Oficina Internacional del Trabajo en la lucha contra la discriminación en materia de empleo y ocupación (E/CN.4/Sub.2/1983/3) y c) un informe en el que se resumen las actividades recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías (E/CN.4/Sub.2/1983/4).

218. El debate se centró en la cuestión de la creación del puesto de Alto Comisionado. Mientras a juicio de algunos miembros de la Subcomisión las deliberaciones del actual período de sesiones debían limitarse a las propuestas que habían de dirigirse a la Comisión de Derechos Humanos, otros estimaron que debían seguir considerándose ciertas cuestiones importantes relativas a la necesidad y naturaleza del puesto. Se dijo que todavía no se había llegado a un acuerdo amplio a este respecto en la Subcomisión. No obstante, también se expresó con energía la opinión de que no cabía esperar una decisión unánime sobre la cuestión. Se subrayó además que hacía tiempo que debía haberse tomado una decisión al respecto.

219. En cuanto al mandato del Alto Comisionado, algunos miembros de la Subcomisión estimaron que el Alto Comisionado debía poder ocuparse rápidamente de todo problema urgente relativo a los derechos humanos. Según otra opinión, el Alto Comisionado tendría también que cumplir funciones que cumplen actualmente diversos grupos de trabajo, relatores especiales y el mismo Secretario General. Un miembro afirmó que sería prematuro adoptar una posición sobre esa cuestión. Un Alto Comisionado dedicado exclusivamente a sus tareas estaría en condiciones de simplificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y, en particular, de actuar con rapidez en casos que exigieran acción urgente, como la asistencia a víctimas de torturas. Se afirmó además a este respecto que la creación del puesto de Alto Comisionado completaría y fortalecería el sistema de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos. Otros opinaron que la creación del cargo entrañaría no sólo grandes gastos sino también duplicación de actividades.

220. Otra opinión fue la de que el Alto Comisionado debía cumplir sólo tareas específicas que le hubieran encomendado los órganos políticos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos. Se observó que los gobiernos se resistían a la intervención continua del Alto Comisionado en los asuntos internos de los Estados.

221. Con respecto al nombramiento del Alto Comisionado, algunos miembros estimaron que debía ser elegido por la Asamblea General para realzar el prestigio del cargo y permitir al Alto Comisionado desarrollar un diálogo fructífero con los gobiernos. Un orador subrayó que el nombramiento debía hacerse según el principio de la rotación por regiones geográficas.

222. En el debate general que siguió sobre el tema, se mencionó la celebración del Año Internacional de la Juventud. Se dijo que la Subcomisión, aunque podía hacer una contribución a la celebración del Año, no debía ocuparse del problema del desempleo de los jóvenes, pues esta cuestión era de la competencia de la OIT.
223. También se mencionó durante el debate la cuestión de Chipre. Se dijo que esta cuestión debía mantenerse en el programa de la Subcomisión. Asimismo se hicieron observaciones sobre los memorandos presentados por la OIT y la UNESCO. Se dijo a este respecto que era necesaria una colaboración más estrecha entre la Subcomisión y dichos organismos.
224. El 29 de agosto de 1983, la Sra. Daes y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.18).
225. En su 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución. El cuarto párrafo del preámbulo fue revisado verbalmente.
226. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
227. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/7.
228. El 7 de septiembre, en su 32ª sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.14) presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Ritter y el Sr. Whitaker, del que hizo la presentación la Sra. Odio Benito.
229. En la misma sesión, la Subcomisión examinó dos enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.46, presentado por el Sr. Ceausu el 2 de septiembre.
230. También en la misma sesión, la Subcomisión rechazó las enmiendas por 8 votos contra 8 y 12 votos contra 9 y una abstención respectivamente.
231. La Subcomisión examinó asimismo, en esa sesión, las enmiendas 1 a 9 contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.72, presentado por el Sr. Mahdi.
232. Las enmiendas 1, 3, 4 y 8 fueron aprobadas, respectivamente, por 10 votos contra 9 y 3 abstenciones, 10 votos contra 9 y 2 abstenciones, 12 votos contra 6 y 2 abstenciones y 20 votos contra ninguno y una abstención.
233. La enmienda 5 fue aprobada sin votación y la enmienda 6, con las modificaciones introducidas verbalmente por el Sr. Chowdhury, también fue aprobada sin votación.
234. La enmienda 2 fue rechazada por 8 votos contra 6 y 2 abstenciones, y el Sr. Mahdi retiró las enmiendas 7 y 9.

235. En la misma sesión, por 16 votos contra 3 y 3 abstenciones, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad con las modificaciones introducidas.

236. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/36.

237. La Subcomisión examinó también en la misma sesión un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1983/L.38), que el Sr. Toševski presentó el 2 de septiembre.

238. En la misma sesión, por 15 votos contra 3 y 4 abstenciones, la Subcomisión rechazó el proyecto de decisión.

IX. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

239. La Subcomisión examinó el tema 15 de su programa en sus sesiones 14ª, 30ª y 31ª, celebradas los días 24 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 1983.

240. La Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General, preparada de conformidad con la resolución 1982/28 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1983/29).

241. Los miembros que hablaron sobre el tema subrayaron la importancia de la aprobación, por la Asamblea General, de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones para el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o convicciones. Como siguen registrándose en muchas partes del mundo manifestaciones de intolerancia, e incluso de persecución, fundadas en la religión o las convicciones, se insistió en que era urgente que los Estados adoptaran medidas efectivas para poner fin a toda forma de discriminación basada en la religión o en las convicciones. Se destacó a ese respecto la importancia de la educación.

242. Muchos oradores opinaron que la Asamblea General debería proceder a elaborar una convención ahora que se había aprobado la Declaración. El parecer general era que la Subcomisión debía realizar un estudio sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, tal como lo había pedido la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1983/40. Muchos miembros apoyaron la sugerencia contenida en la citada resolución de que se celebrara un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relacionadas con la libertad de religión o convicciones. Se sugirió asimismo que se designara a un relator especial para que realizara un estudio sobre el tema.

243. La Subcomisión escuchó una declaración del observador de la República Islámica del Irán. También hicieron declaraciones los observadores de algunas organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

244. El 30 de agosto de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Gomensoro, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, el Sr. Ritter, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.27).

245. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en las sesiones 30ª y 31ª, celebradas los días 5 y 6 de septiembre de 1983; lo presentó la Sra. Daes, quien en nombre de los patrocinadores propuso que se nombrara Relatora Especial a la Sra. Odio Benito.

246. Tras un debate en el que intervinieron el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Ferrero, el Sr. Saker, el Sr. Sofinsky y el Sr. Whitaker, los patrocinadores decidieron modificar el tema del programa que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva de forma que dijera "Eliminación de todas las formas de intolerancia fundadas en la religión o en las convicciones".

247. En la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983, el Sr. Sofinsky propuso que en el séptimo párrafo del preámbulo se agregaran las palabras "y los ateos" después de las palabras "minorías religiosas" y que se agregara al final del párrafo 1 de la parte dispositiva la frase "La libertad de convicciones ateas". Se aprobaron las enmiendas por 15 votos contra uno y 5 abstenciones y por 14 votos contra uno y 5 abstenciones, respectivamente.

248. El Subsecretario General, Centro de Derechos Humanos, dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

249. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó sin votación el proyecto de resolución en su forma enmendada.

250. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/31.

X. LA OBJECION DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR

251. La Subcomisión examinó el tema 16 de su programa en sus sesiones 15ª y 30ª, celebradas el 24 de agosto y el 5 de septiembre de 1983.
252. La Subcomisión tuvo ante sí el informe (E/CN.4/Sub.2/1983/30) preparado por el Sr. Eide y el Sr. Mubanga-Chipoya de conformidad con la resolución 1982/30 de la Subcomisión de 10 de septiembre de 1982.
253. Al presentar el informe, el Sr. Eide se refirió al concepto de la objeción de conciencia, que era más amplio que la actitud meramente pacifista. Mencionó a continuación las normas internacionales pertinentes y varias de las resoluciones, decisiones y recomendaciones que existen sobre el asunto. Refiriéndose al análisis de la situación actual con respecto a la objeción de conciencia, aludió a los distintos enfoques que los Estados seguían al respecto. Al concluir, se refirió a una serie de recomendaciones que se sugerían en el informe a fin de ajustar la ley y la práctica nacionales a las normas internacionales.
254. El Sr. Mubanga-Chipoya hizo algunas observaciones introductorias complementarias que se refirieron en particular a la cuestión del asilo para las personas que han huido de su país a causa de su objeción de conciencia al servicio militar. Recordó las disposiciones de la resolución 33/165 de la Asamblea General de 1978, en la que se mencionaba expresamente el derecho de las personas a negarse a prestar servicio en las fuerzas que se empleaban para imponer el apartheid.
255. Todos los oradores agradecieron al Sr. Eide y al Sr. Mubanga-Chipoya su excelente labor. Se formularon algunos comentarios sobre las recomendaciones que figuraban en el informe, en particular respecto de los motivos válidos para otorgar la condición de objetores de conciencia y el derecho de asilo para las personas que huyen de su país a causa de su objeción al servicio militar. Un orador propuso que en caso de que un país denegara asilo a esas personas, se les debía conceder el tránsito en condiciones de seguridad, que era un derecho humano. Se indicó también que la cuestión de la objeción de conciencia era un problema muy complejo, y que al encararlo había que tener en cuenta las necesidades del Estado en materia de defensa nacional.
256. La Subcomisión escuchó las declaraciones del observador de la República Islámica del Irán y de los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Pan Africanist Congress of Azania, así como de los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (categoría II): Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos e Internacional de Refractarios a la Guerra.
257. El 31 de agosto de 1983, el Sr. Chowdhry, la Sra. Daes, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Odio Benito, el Sr. Ritter, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.39).

258. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, el 5 de septiembre de 1983; el proyecto fue presentado por el Sr. Foli.

259. En la misma sesión, el Sr. Sofinsky propuso que se agregaran, al final de los párrafos sexto y séptimo del preámbulo, las palabras "teniendo en cuenta el derecho interno vigente en los países". La Subcomisión rechazó esa propuesta por 10 votos contra 7 y 2 abstenciones.

260. También en la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

261. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/22.

XI. EL ESTATUTO RECONOCIDO AL INDIVIDUO EN EL DERECHO
INTERNACIONAL CONTEMPORANEO

262. La Subcomisión examinó el tema 17 del programa en sus sesiones 16ª y 30ª, celebradas el 25 de agosto y el 5 de septiembre de 1983.

263. La Subcomisión tuvo ante sí un informe preliminar de la Sra. E.-I. Daes sobre el estudio relativo al estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo, que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/31.

264. Al presentar su informe, la Relatora Especial recalcó que estaba convencida de que el estudio que había emprendido fortalecería en la práctica las bases para proteger eficazmente los derechos humanos del individuo en los planos nacional e internacional. Con respecto al esquema que tenía intención de seguir para preparar el estudio, la Relatora Especial señaló que éste tendría dos partes con objeto de atender sus objetivos básicos. La primera parte estaría dedicada especialmente, entre otros, al problema de la personalidad internacional del individuo, con un breve análisis histórico y comparativo del problema del reconocimiento del individuo en los diversos sistemas jurídicos, y en ella se examinarían las actitudes de las teorías dualistas y monistas básicas y la evolución del derecho internacional respecto de la personalidad internacional del individuo y de la correlación entre el derecho nacional y el internacional.

265. La segunda parte se centraría en el individuo como objeto de la preocupación de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y en el individuo como objeto de preocupación de las organizaciones regionales. La Relatora Especial insistió en que en esta parte del estudio se examinaría de manera bastante amplia la cuestión de si el individuo en la comunidad internacional contemporánea disfrutaba en la práctica de algún derecho internacional específico o estaba sometido a alguna obligación. Añadió que dedicaría un capítulo a sus propias conclusiones, a la evaluación final de la cuestión y a sus recomendaciones básicas. Por último, dijo que en el estudio habría un capítulo que contendría una bibliografía selecta de las obras más importantes de tratadistas y eruditos famosos en esas disciplinas.

266. Habida cuenta de la importancia de la materia del estudio y del limitado número de respuestas al cuestionario que se habían recibido de los gobiernos, de los organismos especializados, de las organizaciones regionales, de las organizaciones no gubernamentales y de los movimientos de liberación nacional, estimó que no se debía de sacar ninguna conclusión precipitada. A ese respecto, estimó que, llegados a este punto, quizás conviniera enviar un recordatorio a los gobiernos y a las organizaciones interesadas que todavía no hubieran contestado el cuestionario.

267. Los miembros que hicieron uso de la palabra felicitaron a la Relatora Especial por su informe preliminar y elogiaron los trabajos que con tanto éxito venía realizando para la Subcomisión. En general, se reconoció que el estudio que prepararía la Relatora Especial constituiría una valiosa aportación a la esfera de los derechos humanos. Se señaló que desde el establecimiento del Tribunal de Nuremberg se tendía a reconocer la responsabilidad del individuo en el plano internacional. Se dijo asimismo que el recurso cada vez mayor al procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social indicaba que el individuo era beneficiario de la aplicación directa del derecho internacional.

268. En cuanto al título del estudio, se indicó que la palabra "estatuto" tenía un alcance demasiado amplio. Se sugirió, en consecuencia, que se modificara el título de modo que el estudio se concentrara en mayor medida en los derechos del individuo como sujeto de derecho internacional en materia de derechos humanos.

269. En relación con el contenido del informe, se solicitaron aclaraciones respecto de la propuesta primera parte del estudio y sus referencias a las teorías dualistas y monistas básicas, así como a la teoría soviética del derecho internacional. Un miembro añadió que se debía insistir en los principios de la soberanía de los Estados en relación con los individuos en el derecho internacional. También se sugirió que no se pasara por alto la interrelación entre derechos y deberes.

270. Con respecto al cuestionario y más concretamente a las observaciones solicitadas de los gobiernos acerca del estatuto de los grupos, un miembro señaló que el estudio se debía limitar a los individuos y no incluir grupos de individuos ni organizaciones, pero otros miembros manifestaron el punto de vista opuesto. Se opinó asimismo que en el estudio debería figurar un breve capítulo relativo a las obligaciones del individuo. Un orador manifestó que el derecho internacional no podía aplicarse en el derecho interno a menos que éste fuera transformado en derecho internacional. A ese respecto, se hizo referencia al reconocimiento en algunos países de los derechos de grupos de individuos a presentar demandas en favor de un solo individuo que hubiera sido víctima de una violación de los derechos humanos. Se señaló también que aun cuando las organizaciones gubernamentales no se consideraban sujetos de derecho internacional en algunos países, determinados movimientos de liberación nacional que habían logrado un cierto grado de organización habían sido reconocidos como representantes legítimos de los pueblos que luchaban por su derecho a la libre determinación.

271. Respecto del contenido de fondo, se sugirió que, en la preparación del estudio, la Relatora Especial examinara la medida en que los tratados internacionales podían prevalecer sobre las leyes nacionales, las restricciones y limitaciones impuestas por los gobiernos o la sociedad que pudieran afectar a los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo, así como el valor que tenían la ética, la religión y las prácticas religiosas para los individuos. Se dijo también que el Relator Especial podría tener en cuenta la institución del amparo existente en varios países latinoamericanos, destinada a proteger al individuo contra cualquier violación de sus derechos humanos. Además, se señaló que la Relatora Especial podría considerar también en qué medida podrían afectar a los derechos humanos del individuo cuestiones como la discriminación racial, el apartheid y la ocupación extranjera, así como la necesidad de adoptar medidas eficaces para garantizar la plena participación de la mujer en la defensa de los derechos humanos. Se señalaron a la atención de la Relatora Especial las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre las experiencias de diferentes países en la aplicación de normas internacionales en materia de derechos humanos, celebrado en Ginebra (Suiza), del 20 de junio al 1º de julio de 1983, con motivo de la celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 36/196 de la Asamblea General.

272. La Relatora Especial contestó manifestando su agradecimiento por la atención que se había prestado a su informe y dijo que tendría en cuenta las pertinentes observaciones formuladas durante los debates. En cuanto a las sugerencias relativas al título y al cuestionario, explicó que el título que originalmente había dado

al estudio ya había sido enmendado por la Comisión de Derechos Humanos y que el cuestionario había sido aprobado por los órganos de que dependía la Subcomisión. Indicó también que estaba preparando un estudio comparativo puesto que su mandato le obligaba a tener en cuenta las doctrinas y prácticas vigentes en los diversos sistemas jurídicos del mundo.

273. En la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.29), presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya y el Sr. Yimer.

274. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

275. El texto de la resolución figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/17.

XII. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS DETENIDOS:

- A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
- B. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
- C. Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

276. La Subcomisión examinó el tema 9 de su programa en sus sesiones 17ª, 18ª, 19ª, 30ª, 31ª y 32ª, celebradas los días 25, 26 y 29 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 1983.

277. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos: un informe del Secretario General que contenía información comunicada por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales, de conformidad con las resoluciones 7 (XXVII) y 1982/10 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1983/11 y Add.1); un informe del Secretario General que contenía un estudio preliminar de los períodos máximos de detención (E/CN.4/Sub.2/1983/12); un resumen del material presentado por las organizaciones no gubernamentales (E/CN.4/Sub.2/1983/13); el estudio de la Relatora Especial, Sra. Questiaux, sobre las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción (E/CN.4/Sub.2/1982/15); un informe del Secretario General con las observaciones recibidas sobre el estudio mencionado (E/CN.4/Sub.2/1983/15); el documento E/CN.4/Sub.2/1983/38, que contiene los comentarios de la Relatora Especial sobre la respuesta de las autoridades uruguayas; el informe preliminar del Relator Especial, Sr. Singhvi, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/CN.4/Sub.2/1983/16); y el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre detención y prisión (E/CN.4/Sub.2/1983/14).

a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

278. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de agosto, la Subcomisión decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el tema 9 del programa. El Grupo de Trabajo estaba formado por cinco miembros: Sr. Carey, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sr. Toševski y Sr. Yimer. El Sr. Carey fue elegido Presidente-Relator del Grupo.

279. El Sr. Carey, al presentar el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1983/14), puso de relieve las recomendaciones del Grupo que, según afirmó, se basaban fundamentalmente en las propuestas contenidas en el estudio de la Sra. Questiaux sobre derechos humanos y estados de sitio o de excepción. Esas recomendaciones exigirían de la Subcomisión que elaborara y actualizara una lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción, y presentar a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual especial que contenga información fidedigna sobre el respeto de

las normas, internas e internacionales, que garantizan la legalidad del estado de excepción. Además, el Grupo de Trabajo se ocuparía de cierto número de propuestas relativas a la fase de encarcelamiento, el derecho a un proceso imparcial, la pena de muerte y el procedimiento penal. También se pediría al Grupo de Trabajo que preparara un proyecto de declaración contra las desapariciones, que figuraba en el informe.

280. El informe del Grupo de Trabajo fue muy elogiado. Varios miembros apoyaron determinadas recomendaciones del Grupo de Trabajo. En lo que respecta a las recomendaciones basadas en el estudio de la Sra. Questiaux relativo a los estados de sitio o de excepción, un miembro opinó que la Subcomisión no debería emitir un juicio sobre la proclamación de los estados de sitio como tales, sino que debería limitarse a preparar una lista de Estados que hayan declarado un estado de sitio o de excepción. Por supuesto, podría también examinarse cualquier violación de los derechos humanos cometida en esas situaciones. Otro miembro sugirió que podría emprenderse un estudio relativo a la preparación de una lista de países que mantienen un estado de sitio o de excepción y podría presentarse un informe a este respecto al Grupo de Trabajo y a la Subcomisión en 1984.

281. Varios oradores pusieron de relieve que en varios países los estados de sitio o de excepción parecían ser innecesariamente prolongados y tendían a convertirse en la norma de la vida política de esos países, y que servían de pretexto para múltiples violaciones de los derechos humanos.

282. Se sugirió también que la Subcomisión debería: a) recomendar que la policía actúe con cautela en los estados de excepción, y también que se prohíba que las fuerzas de policía utilicen proyectiles, incluidos los proyectiles de materias plásticas; b) establecer un grupo de trabajo, o designar a un Relator para que estudie las situaciones de estado de excepción en América Latina; y c) estudiar un mecanismo para fortalecer las garantías relativas a derechos que no pueden ser suspendidos durante los estados de sitio o de excepción.

283. En lo que respecta al problema de las desapariciones forzadas, varios miembros apoyaron la recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de que se prepare una Declaración sobre esta materia. Un miembro sugirió que las desapariciones involuntarias o forzadas fueran declaradas crimen de lesa humanidad y se presentaron distintos argumentos de carácter jurídico en apoyo de esta sugerencia.

284. En opinión de algunos miembros, la Subcomisión debía instar a los Estados a adoptar ciertas medidas a fin de impedir y corregir las violaciones de los derechos humanos. Entre las medidas sugeridas se encontraban la caución previa, la asistencia letrada para los detenidos que necesitan ayuda financiera, acciones iniciadas por razones de interés público que ofrezcan posibilidades de reparación a las víctimas, la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en los casos en que los jueces tengan que ejercer discreción. Se hicieron referencias concretas a salvaguardias que deberían aplicarse durante la detención, incluida la protección contra la tortura. Se puso de relieve la necesidad de poner fin a la detención en régimen de incomunicación y a las ejecuciones sumarias y arbitrarias. En lo que respecta a las leyes de amnistía, un miembro declaró que, pese a sus deficiencias, esas leyes contribuían a restablecer el respeto de los derechos humanos. En este sentido, la Subcomisión podría desempeñar una función de asesoramiento para los Estados que se interesaran en iniciar un proceso de amnistía.

285. Hicieron declaraciones los observadores de los siguientes Estados: Argentina, (18ª sesión), Brasil (19ª sesión); Canadá (18ª sesión), Iraq (19ª sesión), Japón (19ª sesión), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (19ª sesión), República Árabe Siria (19ª sesión) y República Islámica del Irán (18ª sesión).

286. Hicieron declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (categoría II): Amnistía Internacional (18ª sesión), Comisión Internacional de Juristas (17ª sesión), Federación Internacional de Derechos Humanos (17ª sesión), Liga Internacional de los Derechos del Hombre (18ª sesión), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (18ª sesión), Pax Christi (18ª sesión) y Pax Romana (18ª sesión). El observador del Grupo del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos (lista) hizo también una declaración (17ª sesión). También hicieron declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones: South West Africa People's Organization (17ª sesión) y African National Congress (18ª sesión).

287. Los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (17ª sesión) y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (18ª sesión) hicieron mención de actividades y planes futuros de sus respectivas oficinas relativos a algunas de las cuestiones examinadas.

288. Se expresó preocupación por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos hubiera pedido a la Subcomisión que aplazara la aplicación de su resolución 1982/10, con arreglo a la cual el Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión debía prestar principal atención a oír y recibir información sobre hechos relativos a tratos o penas inhumanos o degradantes, a menos que la Comisión de Derechos Humanos estableciera un sistema para examinar esa información.

b) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos

289. Se expresó la opinión de que el término "individualización de la pena" podía dar lugar a cierta confusión. Se sugirió también que este punto del tema no se examinara en la etapa presente. Un miembro hizo referencia a la "individualización" en relación con la Declaración mencionada antes en el párrafo 283.

c) Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

290. La Subcomisión tomó nota con interés del informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1983/16) del Sr. Singhvi, Relator Especial. El Presidente de la Subcomisión, en un telegrama de 22 de agosto de 1983, informó al Sr. Singhvi que, en vista del gran volumen de trabajo de la Subcomisión y del carácter preliminar de su informe, se había estimado que la Subcomisión debía aplazar el examen de ese informe hasta su 37º período de sesiones.

291. El 1º de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Toševski y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.40).

292. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, el 5 de septiembre de 1983; el Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto.
293. En su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
294. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/23.
295. El 1º de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Eide y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.41).
296. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. En la misma sesión, la Sra. Odio Benito pidió que se añadiera su nombre a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. Al hacer la presentación del proyecto de resolución, el Sr. Carey lo revisó, añadiendo las palabras "y por personal militar" después de las palabras "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" en el último párrafo del preámbulo y en los dos párrafos de la parte dispositiva.
297. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada, sin someterlo a votación.
298. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/24.
299. El 1º de septiembre de 1983, el Sr. Foli, el Sr. Hadi y el Sr. Mubanga-Chipoya presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.42).
300. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 30ª sesión, el 5 de septiembre de 1983; hizo la presentación del proyecto el Sr. Mubanga-Chipoya.
301. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
302. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/25.
303. El 2 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, la Sra. Odio Benito, el Sr. Sakar, el Sr. Toševski y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1983/L.44).
304. La Subcomisión examinó el proyecto de decisión en su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. El Sr. Carey hizo la presentación del proyecto de decisión y lo revisó añadiendo al final las palabras "y que le transmitiese el sincero agradecimiento de la Subcomisión por la profunda y completa labor que había realizado hasta la fecha".
305. En su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión adoptó el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

306. El texto de la decisión adoptada figura en el capítulo XXI, sección A, como decisión 1983/6.
307. El 2 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Odio Benito, el Sr. Saker, el Sr. Sofinsky, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.45).
308. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983; hizo la presentación del proyecto la Sra. Odio Benito.
309. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.
310. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/27.
311. El 2 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, la Sra. Odio Benito, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.47).
312. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983; hizo la presentación del proyecto el Sr. Carey.
313. El Sr. Sofinsky pidió una votación por separado sobre el párrafo 1, sin sus apartados, y el Sr. Khalifa pidió una votación por separado sobre el apartado b) del párrafo 1 y sobre el párrafo 2. La Subcomisión mantuvo la primera parte del párrafo 1 así como el apartado a) del párrafo 1 por 15 votos contra uno y 5 abstenciones. La Subcomisión mantuvo el apartado b) del párrafo 1 por 19 votos contra 3 y ninguna abstención. La Subcomisión mantuvo el párrafo 2 por 17 votos contra 3 y 3 abstenciones.
314. En su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por 19 votos contra uno y 3 abstenciones.
315. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/30.
316. El 2 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Odio Benito y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.49).
317. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Al hacer la presentación del proyecto de resolución, el Sr. Bossuyt hizo una revisión oral.
318. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución en la misma sesión, en la forma revisada por el Sr. Bossuyt, sin someterlo a votación.
319. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/34.

XIII. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME
DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA
RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE
CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII)
DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

320. La Subcomisión examinó el tema 8 del programa en sus sesiones 19ª a 22ª (privadas) celebradas entre el 29 y el 30 de agosto de 1983.

321. En virtud de su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros para que se reuniese una vez al año durante un período de diez días, inmediatamente antes de los períodos de "sesiones" de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

322. El procedimiento que debía seguir el Grupo de Trabajo para decidir acerca de la admisibilidad de las comunicaciones fue establecido por la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, de 13 de agosto de 1971, y el propio Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

323. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre los trabajos del 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado del 1º al 12 de agosto de 1983 (E/CN.4/Sub.2/1983/P.1 y adiciones). El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, Sr. Fisseha Yimer, presentó el informe. A continuación se examinó detalladamente el informe.

324. En la parte privada de su 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, la Subcomisión aprobó un informe confidencial en virtud del cual comunicó sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos. Muchos miembros subrayaron la importancia y la necesidad de que todos los miembros del Grupo de Trabajo estuvieran presentes.

325. En las sesiones 19ª a 22ª (privadas), celebradas el 29 y el 30 de agosto de 1983, algunos miembros expresaron la opinión de que se debía anunciar la composición del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones antes de que terminase el período de sesiones. La Subcomisión, de conformidad con su resolución 2 (XXIV), decidió la composición provisional de su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que se reunirá antes de su 37º período de sesiones. La composición provisional del Grupo de Trabajo se indica en el capítulo XXI, sección B, decisión 1983/12.

XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS
RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

326. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en sus sesiones 25ª y 31ª, celebradas el 1º y el 6 de septiembre de 1983.

327. La Subcomisión tuvo ante sí la documentación siguiente: a) una nota del Secretario General que contenía un resumen de la información presentada por los gobiernos en cumplimiento de las resoluciones 1 B (XXXII) y 1982/3 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/452/Add.3 a 5 y E/CN.4/Sub.2/1983/33 y Add.1 y 2); b) una nota del Secretario General en la que figuraba información adicional presentada por los gobiernos en cumplimiento de las resoluciones 19 (XXXIV) y 1982/3 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1983/34); c) un informe del Secretario General que contenía un análisis conciso de las respuestas recibidas de los gobiernos, preparado en cumplimiento de la resolución 1982/3 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1983/35); y d) el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el Fomento de la Aceptación Universal de los Instrumentos relativos a los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1983/28).

328. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de agosto de 1983, de conformidad con su resolución 1 B (XXXII) de 5 de septiembre de 1979, la Subcomisión estableció un Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el Fomento de la Aceptación Universal de los Instrumentos relativos a los Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo estaba integrado por cinco miembros: el Sr. M. Bossuyt, el Sr. J. K. D. Foli, el Sr. J. F. Gomensoro, el Sr. S. S. A. Masud y el Sr. I. Toševski. El Sr. Bossuyt fue elegido Presidente-Relator del Grupo.

329. En la 25ª sesión, el Sr. Bossuyt, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones, presentó el informe del Grupo. Dijo que el Grupo de Trabajo había examinado todas las respuestas recibidas de los gobiernos hasta la fecha y señaló a la atención de la Subcomisión las recomendaciones aprobadas por el Grupo. Según esas recomendaciones: a) se pediría a los gobiernos que hasta la fecha no hubiesen enviado respuestas, o cuyas respuestas fuesen incompletas, que presentasen información u observaciones adicionales relativas a sus dificultades para adherirse a los instrumentos de derechos humanos; b) se invitaría también a los gobiernos a que presentasen información relativa a las dificultades que no les habían permitido hacer las declaraciones previstas en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aunque ya habían pasado a ser partes en esos instrumentos; c) se incluiría la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la lista de instrumentos de derechos humanos que correspondían al mandato del Grupo de Trabajo. Además, se pedía al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que, con la asistencia de la Secretaría, preparase para el próximo período de sesiones del Grupo un documento de debate en el que se analizaran los tipos de dificultades que podían impedir a los Estados pasar a ser partes en los instrumentos de derechos humanos y en el que se presentasen posibles sugerencias para superar dichas dificultades.

330. Además de los miembros de la Subcomisión, hicieron declaraciones el observador de la República Islámica del Irán y el observador de Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II).

331. Varios miembros de la Subcomisión elogiaron el informe del Grupo de Trabajo. En particular, se recibió con beneplácito la decisión de que el Presidente-Relator preparase un documento de debate. Se dijo que ese procedimiento ayudaría a evitar los gastos que suponía la designación de un Relator Especial y podría servir de ejemplo en otras esferas de actividad de la Subcomisión. En cuanto a la inclusión de los Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de dichos Convenios en la lista de instrumentos sometida a su consideración, se expresó la opinión de que la Subcomisión no debía demorar esa decisión por mucho tiempo.
332. En su 25ª sesión, la Subcomisión tomó nota, sin votación, del informe del Grupo de Trabajo.
333. El 1º de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Foli, el Sr. Gomenoro, el Sr. Masud y el Sr. Toševski presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.43).
334. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983.
335. Al hacer la presentación del proyecto de resolución, el Sr. Bossuyt lo revisó oralmente.
336. El Sr. Sofinsky pidió que se votaran por separado los párrafos 4, 5, 6 y 7. La Subcomisión decidió, por 17 votos contra uno y 2 abstenciones, mantener esos párrafos.
337. El Sr. Saker propuso que en el párrafo 7 se sustituyeran las palabras "presenten información" por las palabras "presenten cualquier información que deseen facilitar". Los patrocinadores aceptaron la propuesta del Sr. Saker.
338. En la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983, la Subcomisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución en su forma revisada por el Sr. Bossuyt y enmendada por el Sr. Saker.
339. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/27.

XV. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE
LOS DERECHOS HUMANOS

340. La Subcomisión examinó el tema 12 del programa en sus sesiones 27ª, 28ª, 31ª y 32ª, celebradas el 2 y 6 de septiembre de 1983.

341. La Subcomisión tuvo ante sí el informe definitivo del Relator Especial, Sr. Ferrero, sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1983/24 y Add.1 y 2); el informe preliminar del Relator Especial, Sr. Eide, sobre el derecho a una alimentación adecuada como derecho humano (E/CN.4/Sub.2/1983/25); y el informe del Secretario General, preparado de conformidad con la resolución 1982/6 de la Subcomisión, sobre la asistencia técnica de que disponen actualmente los Estados para fortalecer sus instituciones jurídicas (E/CN.4/Sub.2/1983/23).

342. Al presentar su informe definitivo, el Sr. Ferrero manifestó que reflejaba muchas de las opiniones expresadas por miembros de la Subcomisión en recientes períodos de sesiones. Refiriéndose al hecho de que el 40% de la población de los países en desarrollo vive en la pobreza absoluta, declaró que el actual orden económico internacional constituye un serio obstáculo para la realización de los derechos humanos y en particular el derecho a un nivel adecuado de vida. El Relator Especial señaló a la atención de los miembros la serie de recomendaciones sugeridas en el informe, y en particular la relativa a la necesidad de efectuar un examen más detallado de la repercusión que tienen en los derechos humanos las políticas y prácticas de las principales instituciones financieras internacionales. El Sr. Ferrero hizo hincapié también en el establecimiento de un nuevo orden económico tanto en el plano nacional como internacional. Por último, reiteró que el objetivo último de establecer un nuevo orden económico internacional debía ser el logro del pleno respeto de los derechos humanos.

343. El Sr. Eide, al presentar su informe preliminar sobre el derecho a una alimentación adecuada como derecho humano, señaló que muchos derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la alimentación, aún no estaban definidos con el grado de precisión deseable. Esto conducía a que se pusiera en duda su condición de derechos humanos realizables y amenazaba también con socavar el principio de que todos los derechos humanos son interdependientes e indivisibles.

344. En sus observaciones sobre el informe definitivo del Sr. Ferrero, todos los oradores expresaron su profundo agradecimiento por la completa y valiosa labor que había realizado. La mayor parte de los oradores coincidieron con el Relator Especial en que su estudio había sentado las bases esenciales a partir de las cuales podían realizarse en el futuro análisis más específicos. A este respecto, muchos oradores señalaron la importancia del estudio de las repercusiones de las actividades de las instituciones financieras internacionales, en particular el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, sobre los derechos humanos. Durante el debate, varios oradores se refirieron a aspectos concretos del informe que, a su juicio, eran especialmente importantes. Entre éstos figuraban la función de las empresas transnacionales la necesidad de una transferencia de recursos en gran escala, la importancia de la paz y el desarme, los problemas del proteccionismo, la necesidad de estudiar los aspectos jurídicos del nuevo orden económico y de las cuestiones relativas a los recursos de los fondos marinos y oceánicos, los planetas, los satélites, etc., y la

importancia de la participación popular mediante el ejercicio del derecho a la libertad de asociación. Se hizo asimismo referencia a los aspectos negativos de la asistencia internacional. Varios oradores pusieron de relieve que el orden económico internacional existente constituía un serio obstáculo al pleno disfrute de los derechos humanos, especialmente en los países en desarrollo. Se dijo que había que tomar en consideración la existencia de estructuras económicas y políticas injustas, tanto nacionales como internacionales.

345. Todos los oradores manifestaron su aprecio por el informe preliminar del Sr. Eide. Se dijo que el tema tenía una importancia fundamental y se expresó la esperanza de que el informe definitivo tratara de una amplia gama de cuestiones, incluidas la condena del uso de los alimentos como arma política, el acceso a unos recursos básicos y el disfrute de un poder de compra suficiente como requisitos previos para la realización del derecho a la alimentación, las injusticias estructurales que facilitan la distribución desigual de los alimentos y la necesidad de que los gobiernos se comprometieran en mayor medida a aumentar su producción y mejorar su distribución de alimentos. Varios oradores se refirieron a las experiencias nacionales pertinentes en relación con el intento de promover la realización del derecho a una alimentación adecuada.

346. Un orador dijo que el informe del Secretario General sobre la asistencia técnica de que disponen actualmente los Estados para fortalecer sus instituciones jurídicas era muy valioso como indicación de lo que se había hecho hasta el momento en esa esfera. Se sugirió que el próximo paso consistiera en analizar las formas de asistencia técnica que deberían ponerse a disposición de los Estados en el futuro y la mejor manera de desarrollar esas formas para promover el respeto de los derechos humanos. Para terminar, los dos Relatores Especiales agradecieron las observaciones formuladas acerca de sus respectivos informes. El Sr. Ferrero indicó que tendría en cuenta las observaciones de los miembros de la Subcomisión cuando revisara la versión definitiva de sus conclusiones y recomendaciones.

347. En la 28ª sesión, hicieron declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: el Instituto de Estudios Políticos, la Comisión Internacional de Juristas y la Federación Internacional de Abogados.

348. El 5 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chowdhury, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Toševski, el Sr. Whitaker y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.52).

349. La Subcomisión examinó el proyecto de informe en su 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983; el Sr. Ferrero hizo la presentación del proyecto.

350. En la misma sesión, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

351. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

352. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/29.

353. El 5 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Ceausu, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Foli, el Sr. Hadi, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Masud, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Pirzada, el Sr. Ritter, el Sr. Toševski, y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.59). Con el fin de subsanar una omisión en el proyecto de resolución, en la 33ª sesión se presentó un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1983/L.71).

354. En su 32ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución, y en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión; ambos fueron presentados por la Sra. Daes.

355. En las sesiones 32ª y 33ª, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución y del proyecto de decisión, respectivamente.

356. En la 32ª sesión, el Sr. Carey señaló que no estaba totalmente de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pero que aceptaría que se aprobara por consenso. El Sr. Saker y el Sr. Sofinsky propusieron que se acortara el párrafo 2 de manera que terminara después de las palabras "período de sesiones". Como solución de avenencia, la Sra. Daes propuso que el párrafo terminara después de las palabras "Relator Especial".

357. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución, tal como había sido revisado verbalmente por la Sra. Daes, sin someterlo a votación.

358. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/35.

359. En la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, la Subcomisión adoptó el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

360. El texto de la decisión adoptada figura en el capítulo XXI, sección B, como decisión 1983/11.

361. El 5 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Ceausu, el Sr. Chowdhury, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli, el Sr. Joinet, el Sr. Masud, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Pirzada, el Sr. Saker, el Sr. Toševski y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.62).

362. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 32ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983; el Sr. Bossuyt hizo la presentación del proyecto.

363. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

364. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/28.

XVI. ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

365. La Subcomisión examinó el tema 11 del programa en sus sesiones 28a, 29a y 32a, celebradas los días 2, 5 y 7 de septiembre de 1983.

366. La Subcomisión tuvo ante sí: a) el informe final del Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo, sobre el "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/476 y Add.1 a 6, E/CN.4/Sub.2/1982/2 y Add.1 a 7 y E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 8); b) el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su segundo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1983/22); c) una nota del Secretario General con sugerencias sobre la manera en que podría administrarse el fondo destinado a permitir que los representantes de las poblaciones indígenas participen en las labores del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1983/20); d) una exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de Tratados Indios (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/6); y e) una exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (categoría II) y el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (lista), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/13).

367. Al presentar la última parte del informe final, el Relator Especial señaló que gracias a la actividad de las Naciones Unidas en esta esfera había sido posible que la comunidad internacional adquiriera conciencia de que millones de individuos pertenecientes a poblaciones indígenas no sólo padecían necesidades, sino que eran además víctimas de la discriminación. Las propias personas indígenas se habían ido dando cuenta cada vez más de sus derechos en estos últimos años. El establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas era un acontecimiento muy importante y la presencia en su reciente período de sesiones de numerosas organizaciones no gubernamentales que representaban a poblaciones indígenas demostraba la necesidad de un foro permanente dentro de las Naciones Unidas en donde pudieran exponer sus quejas. El estudio abarcaba diez esferas principales de interés, incluida la discriminación política, cultural y económica. El Relator Especial lamentó que el documento que contenía sus recomendaciones, que había tratado de presentar a la Subcomisión por lo menos en español y en inglés, no se hubiese distribuido a la Subcomisión y sugirió que la Subcomisión considerase el informe final como recibido y que todo nuevo debate sobre el tema se celebrara después de examinado el documento pertinente. También dio las gracias a la Secretaría por su útil labor sobre el estudio y recomendó que se diera a éste la mayor difusión posible. Pidió que los documentos necesarios para completar el estudio se publicasen y envasasen a los miembros de la Subcomisión lo antes posible.

368. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sr. Asbjørn Eide, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones. Hablando de la labor del Grupo declaró que éste había seguido un método abierto y flexible con objeto de que las organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones, así como los gobiernos, pudiesen celebrar un diálogo significativo. El Grupo de Trabajo había examinado los acontecimientos relacionados con la situación de las poblaciones indígenas y había discutido la evolución de las normas relativas a esas poblaciones. Puso de relieve el "Plan de acción desde 1984 en adelante", aprobado por el Grupo de Trabajo, en el que se daba una lista de temas de interés que se discutirían en futuros períodos de sesiones. En su tercer período de sesiones

el Grupo de Trabajo examinaría los temas de la tierra y otros recursos naturales y la definición de poblaciones indígenas. Se había planteado a ese respecto una cuestión interesante, la de si en Asia había poblaciones indígenas. En cuanto al establecimiento de un fondo que permitiera a las poblaciones indígenas participar en las labores del Grupo de Trabajo, dijo que éste aún no había podido formular una propuesta que fuera aceptable para todas las partes interesadas.

369. El "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" fue sumamente elogiado como una obra monumental de carácter casi enciclopédico que había contribuido a situar claramente a las poblaciones indígenas en el mapa de los asuntos internacionales. Se sugirió que se publicase y se diese la más amplia difusión posible al informe.

370. Algunos miembros elogiaron también el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas tanto por su forma como por su fondo, incluido su Plan de Acción para futuros períodos de sesiones. Se señaló que el Grupo de Trabajo había ido adquiriendo importancia en lo que se refería a la protección y promoción de los derechos de las poblaciones indígenas. Se sugirió que el Grupo de Trabajo comenzara en su tercer período de sesiones la discusión de las recomendaciones contenidas en el "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas".

371. La observadora de la India pidió que una exposición escrita recientemente presentada por su Gobierno se recogiera en la versión revisada del informe final del Relator Especial.

372. Hicieron declaraciones los observadores de Australia (28ª sesión), el Canadá (28ª sesión) y la India (28ª sesión). Hicieron también declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (categoría II): Consejo Internacional de los Tratados Indios (29ª sesión) y Pax Christi (28ª sesión).

373. El 5 de septiembre de 1983, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ferrero, el Sr. Foli y el Sr. Martínez Báez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.60).

374. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 32ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. El Sr. Gomensoro y el Sr. Sofinsky pidieron que se incluyeran sus nombres en la lista de patrocinadores. El Sr. Ferrero hizo la presentación del proyecto de resolución.

375. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución en su 32ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, sin someterlo a votación.

376. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/33.

377. El 5 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, la Sra. Daes, el Sr. Ferrero, el Sr. Hadi, el Sr. Martínez Báez, el Sr. Mubanga-Chipoya, la Sra. Odio Benito, el Sr. Saker, el Sr. Toševski y el Sr. Whitaker, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.61).

378. En su 32ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución.

379. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

380. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/37.

XVII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO
CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO

381. La Subcomisión examinó el tema 10 del programa en sus sesiones 29ª y 33ª, celebradas el 5 y 7 de septiembre de 1983.

382. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos relacionados con el examen de este tema: a) el informe (E/CN.4/Sub.2/1983/17) titulado "Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales", preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes; b) una compilación de las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales al cuestionario de la Relatora Especial sobre el tema del estudio (E/CN.4/Sub.2/1983/17/Add.1); c) el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales (E/CN.4/Sub.2/1983/19); d) el informe definitivo preparado por el Sr. Louis Joinet sobre los principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computadorizados de datos personales (E/CN.4/Sub.2/1983/18); y e) una exposición escrita presentada por el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/14).

383. El mencionado Grupo de Trabajo del período de sesiones fue establecido por la Subcomisión en su segunda sesión, celebrada el 15 de agosto de 1983. Estaba integrado por los cinco miembros siguientes: Sra. Enrica-Irene Daes (Presidenta-Relatora), Sra. E. Odio Benito, Sr. R. Mahdi, Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya y Sr. V. N. Sofinsky.

384. Al presentar su informe definitivo, el Sr. Joinet señaló que su mandato era subrayar las medidas y la evolución recientes en lo relativo a la salvaguardia de los derechos de los individuos con respecto a los ficheros computadorizados de datos personales. Mencionó los distintos derechos humanos afectados por la computadorización de datos personales y las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para la fijación de normas en esta esfera. A continuación mencionó brevemente los problemas concretos causados por el uso de ficheros computadorizados de datos personales por las organizaciones internacionales, intergubernamentales, regionales y de otro tipo. Por último, aludió a una serie de propuestas formuladas tanto en relación con el derecho interno como en relación con los ficheros de las organizaciones y organismos internacionales.

385. Al presentar su informe y el del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales, la Sra. Daes señaló que el objetivo de su estudio era aportar una contribución a la protección de los derechos y las libertades fundamentales de los pacientes mentales, la abolición de los abusos psicológicos y psiquiátricos, la promoción del derecho y de la práctica médica en materia de salud mental y el mejoramiento de la atención de los pacientes mentales y de las instituciones psiquiátricas. La Sra. Daes declaró que la amplia gama de respuestas que había recibido a su cuestionario era una prueba evidente de la importancia del tema y del interés que despertaba. Agregó que el problema de la mala salud mental y de la atención a los pacientes mentales era universal, pero que se abordaba de maneras muy diferentes en los diversos países, según los criterios adoptados. Aludió al hecho de que en varias partes del mundo se estaban produciendo diversas formas de abusos psiquiátricos. Por último, señaló particularmente a la atención de los miembros las recomendaciones contenidas en su informe.

386. Todos los oradores que intervinieron sobre el tema dieron las gracias al Sr. Joinet por su excelente trabajo. Se subrayó la necesidad de proteger la intimidad de las personas frente a las eventuales amenazas derivadas del progreso científico y tecnológico. Se consideró que las recomendaciones formuladas por el Sr. Joinet eran propuestas útiles para salvaguardar los derechos humanos y las libertades frente a esas amenazas. Se hicieron algunas otras sugerencias en relación con esas recomendaciones.

387. Todos los oradores felicitaron a la Sra. Daes por su excelente y completa labor en una cuestión tan compleja. Se afirmó que el informe constituía una valiosa contribución a la protección de los derechos de las personas que padecen mala salud mental. Se sugirió que el estudio de la Sra. Daes se presentara a la Comisión de Derechos Humanos y que además se imprimiera y difundiera. También se hicieron varias sugerencias relativas al proyecto de principios, orientaciones, procedimientos y garantías contenido en el anexo II al documento E/CN.4/Sub.2/1983/17 y a las enmiendas al mismo sugeridas hasta el momento por el Grupo de Trabajo durante la primera lectura del proyecto.

388. En la 29ª sesión hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II: Asociación Internacional de Derecho Penal, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos y Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas.

389. El 5 de septiembre de 1983, el Sr. Carey, el Sr. Eide y el Sr. Ferrero presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.65).

390. La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 33ª reunión, celebrada el 7 de septiembre de 1983; el Sr. Eide hizo la presentación del proyecto.

391. El Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos dio lectura a una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

392. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

393. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/39.

394. El 6 de septiembre de 1983, el Sr. Eide presentó un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1983/L.67).

395. La Subcomisión examinó el proyecto de decisión en su 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983; lo presentó su patrocinador.

396. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación.

397. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo XXI, sección B, como decisión 1983/8.

XVIII. PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

398. La Subcomisión examinó el tema 18 de su programa en sus sesiones 30ª y 33ª, celebradas el 5 y 7 de septiembre de 1983.

399. Al presentar su informe verbal sobre los progresos realizados en su labor de preparación de un proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, la Relatora Especial, Sra. Erica Daes, se refirió a algunos de los elementos que, a su juicio, habrían de reflejarse en el proyecto de principios. Observó que el ideal de la persona libre, tal como se presentaba en la Declaración Universal de Derechos Humanos, descansaba en el supuesto de que todos los seres humanos estaban dotados de razón y conciencia y debían comportarse en sus relaciones mutuas con espíritu de fraternidad.

400. La Relatora Especial insistió en que los individuos, los grupos y las instituciones especialmente interesados en la protección de los derechos humanos eran complementos valiosos del sistema de protección internacional de los derechos humanos existente y tenían derecho a una protección especial de la comunidad internacional.

401. Los miembros de la Subcomisión que hicieron uso de la palabra en relación con este tema felicitaron a la Sra. Daes por su informe preliminar y señalaron la importancia de la cuestión que se examinaba. Un orador observó que el fenómeno de las actividades terroristas y contraterroristas merecía ser examinado por la Subcomisión. Se hizo referencia a la función y la responsabilidad del hombre en la sociedad. Se dijo también que a veces surgían conflictos entre los intereses del individuo y de las comunidades nacional e internacional y que había de buscarse un equilibrio a fin de respetar los diversos derechos afectados. Otro orador expresó la esperanza de que el proyecto de principios reflejara la interdependencia de los dos grupos de derechos humanos y tuviera en cuenta la importancia de la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación.

402. En respuesta, la Sra. Daes manifestó su gratitud por la atención que se había prestado a su informe verbal e indicó que tomaría plenamente en consideración todas las sugerencias pertinentes hechas por miembros de la Subcomisión. Declaró que, de conformidad con la petición de la Comisión de Derechos Humanos, el informe definitivo se presentaría a la Subcomisión en su 37º período de sesiones.

403. El 6 de septiembre de 1983, el Sr. Bossuyt, el Sr. Carey, el Sr. Chowdhury, la Sra. Odio Benito y el Sr. Yimer presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.69).

404. En la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983, el Sr. Carey hizo la presentación del proyecto de resolución. En la misma sesión, la Subcomisión examinó y aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

405. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XXI, sección A, como resolución 1983/40.

XIX. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 37º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

406. La Subcomisión examinó el tema 19 del programa en su 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983.

407. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos: i) una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1983/L.50) relativa al calendario para el 37º período de sesiones de la Subcomisión; ii) una nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1983/L.51) preparada de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social que contenía un proyecto de programa provisional del 37º período de sesiones de la Subcomisión y en la que se indicaban los documentos que se habrían de presentar en relación con cada tema* y la disposición pertinente que autorizaba su preparación.

408. El Subsecretario General habló brevemente de las dificultades presentes y futuras de la Subcomisión. El debate se centró, entre otras cosas, en el tipo de asistencia que la Secretaría presta a los Relatores Especiales (véase E/CN.4/Sub.2/1983/SR.32).

409. Se planteó la cuestión de las fechas de celebración del 37º período de sesiones de la Subcomisión. Con arreglo al calendario provisional, los dos últimos días del período de sesiones se celebrarían en días que son fiestas oficiales en Ginebra. En consecuencia, en su 33ª sesión la Subcomisión decidió sin votación adoptar un nuevo calendario.

410. El texto de la decisión adoptada figura en el capítulo XXI, sección B, como decisión 1983/7.

411. En cuanto al proyecto de programa provisional, algunos miembros expresaron la opinión de que era preciso tratar de simplificar la labor de la Subcomisión en su 37º período de sesiones. Algunos miembros estimaban a ese respecto que combinando varios temas se reduciría el recargado programa de la Subcomisión. Se sugirió también que no se recomendara la preparación de demasiados estudios en un mismo período de sesiones. Algunos oradores opinaron que los temas menos importantes no se debían estudiar todos los años.

412. El proyecto de programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1983/L.51), modificado por la Subcomisión, es el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.

* Se señalan con un asterisco todos los informes que deben ser aprobados por el Consejo Económico y Social.

3. Examen de la labor de la Subcomisión.

Informe del Secretario General.

Informe del Grupo de Trabajo.

Disposiciones pertinentes: Decisión 2 (XXXIV) de la Subcomisión y resolución 1983/21 de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.

Informe del Secretario General, de la OIT y de la UNESCO.

Disposición pertinente: Resolución 5 (XIV) de la Subcomisión.

5. Eliminación de la discriminación racial:

a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

Informes del Secretario General.

Informe del Sr. Eide*.

Disposiciones pertinentes: Resolución 3377 (XXX) de la Asamblea General; resolución 1980/28 del Consejo Económico y Social; resoluciones 3 (XXXIII) y 1983/10 de la Subcomisión.

b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.

Informe del Sr. Khalifa.

Disposiciones pertinentes: Decisiones 1980/131 y 1981/141 del Consejo Económico y Social; resoluciones 1982/12 y 1983/11 de la Comisión; resoluciones 1982/16 y 1983/6 de la Subcomisión.

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos:

a) Informe de la Subcomisión establecido en virtud de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión.

Informe del Sr. Mubanga-Chipoya.

Disposiciones pertinentes: Resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, resolución 8 (XXIII) de la Comisión y resolución 1983/5 de la Subcomisión.

- b) Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General.

Disposición pertinente: Resolución 1983/32 de la Subcomisión.

7. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

Disposiciones pertinentes: Resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

8. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:

- a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión.

Informes del Secretario General.

Informe del Sr. Joinet.

Disposiciones pertinentes: Resolución 1982/24 de la Comisión; resoluciones 7 (XXVII), 18 (XXXIII), 1982/10, 1983/24 y 1983/34 de la Subcomisión.

- b) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos.

- c) Estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.

Informe del Sr. Singhvi.

Disposiciones pertinentes: Decisión 1980/124 del Consejo Económico y Social; resolución 16 (XXXVI) de la Comisión; resoluciones 16 (XXXIII) y 21 (XXXIV) y decisión 1982/1 de la Subcomisión.

- d) El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos.

Disposición pertinente: Resolución 1983/30 de la Subcomisión.

9. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.

Informe del Grupo de Trabajo.

Disposición pertinente: Resolución 1983/39 de la Subcomisión.

10. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas.

Informe del Sr. Martínez Cobo

Informe del Grupo de Trabajo.

Disposiciones pertinentes: Resoluciones 1589 (L) y 1982/34 del Consejo Económico y Social; resoluciones 8 (XXIV) y 1983/33 de la Subcomisión.

11. El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos.

Informe del Sr. Eide.

Informe del Secretario General.

Disposiciones pertinentes: Decisión 1983/140 del Consejo Económico y Social; resolución 1983/29 de la Subcomisión.

12. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud:

a) Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo.

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de su décimo período de sesiones.

Informes del Secretario General.

Informe de la Sra. Warzazi y del Sr. Mudawi*.

Informe del Sr. Bossuyt y del Sr. Mudawi.

Disposiciones pertinentes: Decisión 16 (LVI) del Consejo Económico y Social; resoluciones 13 (XXIII) y 1982/20 de la Comisión; y resoluciones 11 (XXVII), 5 (XXIX), 8 (XXXIII), 1982/15 y 1983/13 de la Subcomisión.

b) La explotación del trabajo de los niños.

Disposición pertinente: Resolución 7 B (XXXII) de la Subcomisión.

13. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

Informes del Secretario General.

Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

Disposiciones pertinentes: Resoluciones 1 B (XXXII), 19 (XXXIV), 1982/2 y 1983/27 de la Subcomisión; decisión 2 (XXXIII) de la Subcomisión.

14. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Informe de la Sra. Odio Benito.

Disposición pertinente: Resolución 1983/31 de la Subcomisión.

15. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:

a) El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo.

Informe de la Sra. Daes.

Disposiciones pertinentes: Decisión 1981/142 del Consejo Económico y Social; resolución 18 (XXXVII) de la Comisión; resoluciones 6 (XXXIII), 1982/35 y 1983/17 de la Subcomisión.

b) Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Informe de la Sra. Daes.

Disposiciones pertinentes: Resolución 1982/30 de la Comisión; resoluciones 1982/24 y 1983/40 de la Subcomisión.

c) Otros asuntos: prevención de la discriminación y protección a las minorías.

16. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 38º período de sesiones de la Subcomisión.

Nota del Secretario General.

Informe del Sr. Toševski.

Disposiciones pertinentes: Resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social y decisión 1983/9 de la Subcomisión.

17. Informe sobre el 37º período de sesiones.

Informe de la Subcomisión sobre su 37º período de sesiones.

413. En su 33ª sesión, la Subcomisión examinó y adoptó un proyecto de decisión (E/CN.4/Sub.2/1983/L.68) presentado por el Sr. Eide.

414. El texto de la decisión adoptada figura en el capítulo XXI, sección B, como decisión 1983/9.

XX. APROBACION DEL INFORME

415. En su 33ª sesión, el 7 de septiembre de 1983, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones. El proyecto de informe, según se enmendó durante los debates, fue aprobado en su totalidad sin someterlo a votación en la 34ª sesión, el 9 de septiembre de 1983.

XXI. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 36º PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1983/1. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas
sus prácticas y manifestaciones ^{37/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo acerca de su noveno período de sesiones,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I.]

1983/2. La explotación del trabajo de los niños ^{38/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 18 (XXXIV) de 10 de septiembre de 1981 y 1982/33 de 10 de septiembre de 1982, relativas a la explotación del trabajo de los niños,

Recordando además la decisión 1982/130 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, que autoriza la más amplia difusión posible del estudio preparado por el Relator Especial, Sr. A. Bouhdiba,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II.]

1983/3. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial ^{39/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución III.]

^{37/} Aprobada sin votación en la 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo VII.

^{38/} Aprobada sin votación en la 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo VII.

^{39/} Aprobada sin votación en la 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo IV.

1983/4. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial^{40/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 4 A (XXXIII) sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión,

Teniendo presente los elogios que mereció el informe preparado por el Magistrado Abu Sayeed Chowdhury, Relator Especial para el estudio sobre el trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los distintos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, conforme se indica en los párrafos 67 y 69 del informe de la Subcomisión sobre su 35º período de sesiones,

Observando que en el período de sesiones en curso de la Subcomisión se han hecho varias declaraciones en las que se ha elogiado la utilidad de dicho informe,

Recordando además su resolución 1982/4, en la que expresó su reconocimiento al Relator Especial por su excelente informe,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I:]

1983/5. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: estudio del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país 41/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1982/23,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución IV.]

1983/6. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica 42/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones Y protección a las Minorías,

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe actualizado^{43/} presentado por el Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa,

^{40/} Aprobada sin votación en la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo IV.

^{41/} Aprobada por 18 votos contra 2 en la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo V.

^{42/} Aprobada sin votación en la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo IV.

^{43/} E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2.

1. Invita, conforme a la resolución 8 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos y a la decisión 1981/141 del Consejo Económico y Social, de 8 de mayo de 1981, al Relator Especial Sr. Ahmed Khalifa:

a) A que siga actualizando, con sujeción a una revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, proporcionando los detalles relativos a las empresas enumeradas que el Relator considere necesarios y adecuados e incluyendo explicaciones o respuestas, cuando proceda, y a que presente el informe actualizado a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de la Subcomisión;

b) A que utilice todo el material de que dispongan otros órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes a fin de indicar el volumen y el carácter de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica y, en particular, definir en cada caso en la medida de lo posible los efectos perjudiciales de esta asistencia;

2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia, incluso fondos suficientes, que pueda necesitar para el ejercicio de su mandato, con miras en particular a ampliar su trabajo sobre la anotación de ciertos casos seleccionados según se refleja en su lista actual 44/, comprendida la prestación de asistencia computadorizada para preparar los futuros informes actualizados;

3. Invita al Secretario General a que dé la máxima publicidad y difusión al informe actualizado del Relator Especial y a que lo edite como publicación de las Naciones Unidas;

4. Acoge con satisfacción la resolución 37/39 de la Asamblea General, que afirma que la actualización de este informe reviste la máxima importancia para la causa de la lucha contra el apartheid y otras violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia;

5. Decide además examinar como cuestión de alta prioridad en su 37º período de sesiones el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica".

1983/7. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino 45/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la importancia de la labor realizada en relación con los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias por la Asamblea General,

44/ Ibid., Add.2.

45/ Aprobada sin votación en la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo VIII.

otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, incluida la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea General creó un grupo de trabajo para que elaborara una convención internacional sobre los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1983/16, de 26 de mayo de 1983, y 1983/40, de 27 de mayo de 1983, en la que se expresa preocupación por la situación de los trabajadores migrantes,

Observando que la Asamblea General, en las resoluciones 35/199, de 15 de diciembre de 1980, 36/165, de 16 de diciembre de 1981, y 37/169, de 17 de diciembre de 1982, aprobó el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para que elaborara un proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

Tomando nota también con interés de las observaciones de la Subcomisión en su 36º período de sesiones sobre la penosa situación de los trabajadores migrantes, que ha empeorado dramáticamente en los últimos años, y sobre la necesidad de ayudar a proteger los derechos de esos trabajadores,

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución V.]

1983/8. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales 46/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que el 19 de julio de 1979 el pueblo de Nicaragua, haciendo uso de su derecho a la libre determinación, puso fin a varios decenios de tiranía,

Tomando nota con satisfacción de que, a pesar de las dificultades con que han tropezado, una de las primeras preocupaciones de las nuevas autoridades fue abolir la pena de muerte y adherirse a los principales instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, o ratificarlos,

Gravemente preocupada por las múltiples incursiones mortíferas que efectúan grupos armados procedentes de un país vecino, sostenidos por una fuerza exterior, así como por la amplitud de las manifestaciones de esa fuerza, que no guardan relación con el pretendido peligro invocado,

Considerando que esta situación es una fuente de injerencia que amenaza gravemente el derecho a la libre determinación del pueblo nicaragüense,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución VI.]

46/ Aprobada por 18 votos contra uno y una abstención en la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo VI.

1983/9. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en los territorios árabes ocupados por Israel 47/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, en particular, el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de todos los pueblos,

Teniendo presentes los principios humanitarios y las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales, y las obligaciones dimanadas de los reglamentos anexas a la Cuarta Convención de La Haya en 1907,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 37/88 de 10 de diciembre de 1982, 37/123 de 16 y 20 de diciembre de 1982 y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de la población de los territorios árabes ocupados,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1983/1, 1983/2 y 1983/3 de 15 de febrero de 1983, y 1983/27 de 7 de marzo de 1983,

Recordando también su resolución 1982/18 de 8 de septiembre de 1982,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados 48/, presentado a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Tomando nota además del informe del Seminario sobre violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados por Israel 49/, celebrado en Ginebra del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 1982,

1. Afirma enérgicamente que la perpetuación de la ocupación israelí del territorio palestino y demás territorios árabes, Jerusalén inclusive, sólo puede ser un foco de incesantes violaciones de los derechos humanos de los habitantes de esos territorios y de creciente tensión en la región;

2. Reitera que los derechos inalienables del pueblo palestino incluyen:

- a) Su derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior;
- b) Su derecho a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que fue desalojado y desarraigado por Israel;
- c) Su derecho al establecimiento de un Estado de Palestina plenamente independiente y soberano;

47/ Aprobada por 15 votos contra uno y 5 abstenciones en la 24ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo V.

48/ A/37/485.

49/ ST/HR/SER.4/14.

3. Reafirma el principio básico de que el futuro del pueblo palestino sólo puede decidirse con su participación plena, por conducto de su órgano representativo, la Organización de Liberación de Palestina;

4. Afirma que los palestinos y demás combatientes por la libertad detenidos por Israel tienen derecho a beneficiarse del estatuto de prisioneros de guerra, según el Tercer Convenio de Ginebra;

5. Afirma que los palestinos y demás personas civiles detenidos arbitrariamente por Israel deben ser puestos en libertad inmediatamente;

6. Reafirma enérgicamente que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra es plenamente aplicable al territorio palestino y demás territorios árabes ocupados por Israel, inclusive Jerusalén y las Alturas del Golán sirias;

7. Expresa su honda inquietud por las consecuencias de la sistemática negativa de Israel a aplicar a estos territorios el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra en todas sus cláusulas;

8. Expresa su honda inquietud por el hecho de que, hasta que se aplique una solución justa y equitativa al problema de Palestina, el pueblo palestino estará expuesto a graves peligros tales como la horrorosa matanza perpetrada en los campos de refugiados de Sabra y Chatila, que ha sido calificada de acto de genocidio y en la que ha quedado demostrada la responsabilidad del Gobierno israelí;

9. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Subcomisión, en su 37º período de sesiones, una lista de los últimos informes, estudios, documentos y estadísticas, junto con los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas en relación con Palestina y otros territorios árabes ocupados, incluido el Líbano;

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución VII.]

1983/10. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial 50/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que la Subcomisión tiene como una de sus tareas prioritarias la de presentar propuestas a la Comisión de Derechos Humanos sobre principios y medidas para eliminar la discriminación racial y étnica,

50/ Aprobada por 19 votos contra uno y 3 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de setiembre de 1983. Véase el capítulo IV.

Concedora de los debates y conclusiones de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

Enterada del informe de esa Conferencia por su representante designado, el Sr. Asbjørn Eide,

Observando que muchos de los extremos incluidos en el Programa de Acción adoptado guardan relación inmediata con la labor de la Subcomisión,

1. Expresa su reconocimiento por la celebración de la Segunda Conferencia Mundial y la adopción de una Declaración y un Programa de Acción por la Conferencia;

2. Apoya, en particular, la serie de propuestas de estudios y seminarios que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia:

3. Expresa su agradecimiento al Sr. Asbjørn Eide, que representó a la Subcomisión en la Conferencia, por su informe al respecto;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución VIII.]

1983/11. La explotación del trabajo de los niños^{51/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relativo al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Recordando también el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho del niño a ser protegido por la familia, la sociedad y el Estado,

Recordando asimismo las Declaraciones de la Asamblea General sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974) y sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (resolución 2037 (XX), de 7 de diciembre de 1965),

Recordando finalmente los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977 adicionales a dichos Convenios,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución IX.]

^{51/} Aprobada por 12 votos contra ninguno y 6 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo VII.

1983/12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en Guatemala 52/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y especialmente en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que considera esencial que los derechos humanos sean protegidos por la ley,

Recordando la decisión 12 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1979, así como las resoluciones de la Comisión 32 (XXXVI) de 17 de marzo de 1980, 33 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981, 1982/31, de 11 de marzo de 1982 y 1983/37 de 8 de marzo de 1983, en las que reitera su profunda preocupación por los informes persistentes acerca de las violaciones masivas de los derechos humanos en Guatemala,

Teniendo en cuenta la resolución 37/184 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, y la resolución 1982/17 de la Subcomisión, de 7 de septiembre de 1982,

Observando con preocupación que tradicionalmente ha habido en Guatemala una discriminación en los aspectos económico, social, político y cultural contra los habitantes indios, que constituyen la inmensa mayoría de la población del país,

Reconociendo que en la actualidad existe en Guatemala un conflicto armado de carácter no internacional, que obedece a factores económicos, sociales y políticos de tipo estructural, y que en ese conflicto las fuerzas de seguridad y las instituciones públicas no han respetado las normas del derecho internacional humanitario,

1. Expresa su profunda preocupación porque, un año después de la adopción por unanimidad de la resolución 1982/17 de la Subcomisión, de 7 de septiembre de 1982, la situación de los derechos humanos en Guatemala puede aún empeorar, y porque el carácter persistente y sistemático de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales ha hecho imposible el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en Guatemala;

2. Pide encarecidamente al Gobierno de Guatemala que se abstenga de proceder al desplazamiento de las comunidades indias y a su confinamiento en aldeas estratégicas, así como de llevar a cabo matanzas, políticas de tierra quemada y desapariciones forzadas;

3. Pide encarecidamente a todas las partes interesadas en el conflicto de Guatemala que garanticen la aplicación de las normas internacionales del derecho humanitario en tiempo de guerra a fin de proteger a la población civil no combatiente;

4. Insiste en que el Gobierno adopte medidas apropiadas para asegurar que las fuerzas de seguridad cumplan las normas del derecho humanitario aplicables a los conflictos armados de carácter no internacional;

52/ Aprobada por 17 votos contra ninguno y 3 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

5. Insta, a este respecto, el Gobierno de Guatemala a que facilite la entrada de los organismos humanitarios internacionales en Guatemala con objeto de prestar asistencia a las víctimas del conflicto;

6. Insta asimismo a los gobiernos a que se abstengan de proporcionar armas o prestar ayuda militar de otro tipo a Guatemala mientras sigan llegando informes de graves violaciones de los derechos humanos en ese país;

7. Expresa la esperanza de que el Relator Especial, al desempeñar el mandato que le ha dado la Comisión, tendrá debidamente en cuenta todas las informaciones que se han presentado a la Subcomisión y que ésta le transmitirá, así como cualesquiera otros datos pertinentes que se le faciliten.

1983/13. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones 53/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de la labor realizada en su noveno período de sesiones,

Profundamente preocupada por las pruebas de la persistencia e incluso del aumento de las prácticas análogas a la esclavitud en muchas partes del mundo, y por la aparición de nuevas formas de esas prácticas, como se indica en el informe del Grupo de Trabajo sobre la esclavitud,

1. Toma nota con satisfacción de que varios gobiernos han sometido observaciones e informaciones a la consideración del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud en respuesta a las peticiones formuladas por la Subcomisión, y que varios Estados han participado como observadores en el período de sesiones del Grupo de Trabajo;

2. Considera que es de la máxima urgencia que los órganos competentes de las Naciones Unidas dediquen especial atención a las cuestiones relativas a las violaciones de los derechos de la mujer y del niño y a la cuestión de la servidumbre por deudas;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución X.]

53/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo VII.

1983/14. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en la República Islámica del Irán 54/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 10 (XXXIII) de 10 de septiembre de 1980, 8 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981 y 1982/25 de 8 de septiembre de 1982,

Tomando nota de la resolución 1983/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1983,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General 55/ sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 1982/27 de la Comisión,

Alarmada ante los informes sobre las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán, que se reflejan en el informe del Secretario General, y especialmente ante las pruebas de ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas, encarcelamientos sin juicio, intolerancia y persecución religiosas e inexistencia de un poder judicial independiente y de otras salvaguardias reconocidas de un procedimiento judicial imparcial,

Gravemente preocupada por los constantes informes sobre la continuación de la persecución de los bahá'ís exclusivamente por sus creencias religiosas,

Convencida de que convendría que la Comisión de Derechos Humanos recomendase al Consejo Económico y Social que designara a un Relator Especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones,

1. Expresa su profunda preocupación ante los informes sobre la continuación de las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán;

2. Lamenta que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya respondido hasta la fecha a las exhortaciones de la comunidad internacional;

3. Toma nota de que el Secretario General sigue intentando lograr, como se le encarga en la resolución 1983/34 de la Comisión de Derechos Humanos, que mejore la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán mediante sus contactos directos con el Gobierno interesado, y expresa la esperanza de que los contactos directos del Secretario General tengan éxito.

54/ Aprobada por 13 votos contra uno y 7 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

55/ E/CN.4/1983/19.

1983/15. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: los derechos humanos de las personas impedidas 56/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 37/52 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, conocida con el nombre de Programa de Acción Mundial para los Impedidos, en la que se establece que los organismos de las Naciones Unidas responsables de los derechos humanos deben tener en cuenta la desafortunada situación de las personas más impedidas,

Recordando asimismo la resolución 1982/1 de la Subcomisión, en la que se reconoce la relación entre los derechos humanos y la incapacidad,

Lamentando que las violaciones de derechos humanos sigan siendo una causa importante de incapacidad y que las personas impedidas reciban con frecuencia un trato intolerable,

1. Pide al Secretario General que invite una vez más a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, en consulta con las personas impedidas, investiguen los problemas de derechos humanos de las personas impedidas y a que le presenten sus conclusiones para incluirlas en su informe a la Subcomisión en su 37º período de sesiones;

2. Insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para conocer la opinión de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones regionales intergubernamentales, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de las organizaciones no gubernamentales interesadas sobre la forma y manera de impedir las violaciones, especialmente las violaciones manifiestas de los derechos humanos de las personas impedidas y sobre la forma de evitar las incapacidades, en particular las producidas por violaciones de las normas humanitarias aplicables en caso de conflicto armado;

3. Acoge favorablemente la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 37/53 de proclamar el período de 1983-1992 como Decenio de las Naciones Unidas para las Personas Impedidas;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, en consulta con las personas impedidas, a identificar los problemas de derechos humanos de las personas impedidas en sus jurisdicciones y a que faciliten a la Subcomisión una descripción de estos problemas junto con los planes para aliviarlos, de conformidad con la resolución 1982/1 de la Subcomisión, para su examen en su 37º período de sesiones;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida a los gobiernos que presten especial atención a la forma y manera de fortalecer los procedimientos que permitan a las personas impedidas hacer frente a los problemas de derechos humanos de conformidad con la resolución 1982/1 de la Subcomisión;

6. Decide examinar en su 37º período de sesiones la cuestión de preparar un estudio a fondo sobre los derechos humanos y la incapacidad, comenzando con la información que se le presente en respuesta a las solicitudes de la Comisión de Derechos Humanos y del Secretario General.

1983/16. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la cuestión de la violencia entre las comunidades de Sri Lanka 57/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Profundamente preocupada por la reciente agravación de la violencia entre las comunidades de Sri Lanka, que ha costado graves pérdidas de vidas y bienes,

Recordando que Sri Lanka ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que el Gobierno de Sri Lanka ha tratado de reducir la tensión étnica y promover la armonía nacional,

Tomando nota de que, a pesar de esos esfuerzos, se han deteriorado las relaciones entre las comunidades étnicas,

1. Pide al Secretario General que invite al Gobierno de Sri Lanka a que presente información sobre la violencia reciente entre las comunidades de ese país, incluidos sus esfuerzos para investigar los incidentes y promover la armonía nacional, y que transmita toda la información recibida del Gobierno de Sri Lanka a la Comisión de Derechos Humanos en su 40ª período de sesiones;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación en Sri Lanka a la luz de toda la información disponible.

1983/17. El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo 58/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 18 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, por la que la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a designar a la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial con el mandato de emprender un estudio sobre el tema "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo", y la decisión 1981/L42 del Consejo Económico y Social, relativa a dicha resolución,

Recordando también su resolución 1982/35,

Habiendo oído la declaración inicial de la Relatora Especial, en la que expuso las líneas generales del estudio y analizó el propósito, la utilidad y el índice provisional del estudio,

57/ Aprobada por 10 votos contra 8 y 4 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

58/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XI.

Habiendo examinado el informe preliminar 59/ presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes.

1. Expresa su profundo reconocimiento a la Relatora Especial por su informe preliminar y la excelente labor que ha realizado hasta el momento;
2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XI.]

1983/18. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en El Salvador 60/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el artículo 1, que se refiere al derecho de un pueblo a establecer libremente su condición política y a proveer a su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 37/185, de 17 de diciembre de 1982, expresa nuevamente su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, y en particular por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en ese país,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1983/29 de prorrogar por un año más el mandato de su Representante Especial,

Habiendo examinado detenidamente el informe 61/ del Representante Especial, en que se confirma que siguen produciéndose violaciones graves, masivas y continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador,

Tomando nota de la información contenida en dicho informe de que la situación de ese país tiene sus raíces en factores internos de carácter político y social que constituyen situaciones profundamente injustas,

Expresando la opinión de que la situación de enfrentamiento armado que reina en El Salvador debe considerarse incluida en el ámbito del artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y del Protocolo II a dichos Convenios, en virtud del cual se asegura la protección de todas las personas, combatientes y no combatientes, de los combatientes heridos y de todas las poblaciones civiles, incluidos los refugiados en el campo, las mujeres y los niños, y los organismos humanitarios nacionales e internacionales,

59/ E/CN.4/Sub.2/1983/31.

60/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

61/ E/CN.4/1983/20.

Haciendo un llamado a todas las partes para que participen en el esfuerzo de encauzar al país hacia la vía democrática,

Alentada por los esfuerzos que se han hecho en los últimos meses por buscar soluciones pacíficas en la región centroamericana, y en particular por los que emanan del Grupo de Contadora,

Creyendo que los esfuerzos por restablecer un clima de protección de los derechos humanos tendría mejores perspectivas de éxito si todos los Estados se abstuvieran de intervenir en la situación interna de El Salvador y de suministrar armas y toda otra asistencia militar a El Salvador,

1. Sugiere que el Relator Especial también preste atención en su informe al respecto o violación del derecho humanitario relativo a los conflictos armados;

2. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión en su 37º período de sesiones un informe sobre la labor del Representante Especial de la Comisión y sobre las respectivas deliberaciones de la Comisión.

1983/19. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en Chile 62/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta su resolución 1982/19 y la resolución 1983/38 de la Comisión de Derechos Humanos,

Considerando la información reciente que confirma la persistencia de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Chile;

Deplorando el hecho de que las manifestaciones pacíficas organizadas por sectores democráticos hayan sido violentamente reprimidas, lo que ha costado numerosas víctimas, particularmente de niños,

Serriamente preocupada por la situación de los derechos humanos en general y por la situación de las poblaciones indígenas en particular;

1. Insta a las autoridades chilenas a que pongan fin a todas las medidas represivas, a las torturas y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes;

2. Pide a las autoridades chilenas que respeten los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en especial los de las poblaciones indígenas;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que inste a las autoridades chilenas a que respeten y fomenten los derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales en los cuales Chile es parte, y a que cooperen con el Relator Especial de la Comisión.

62/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

1983/20. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en el Afganistán 63/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 11 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981 y 1982/21 de 8 de septiembre de 1982, en las que se pedía una solución política sobre la base del retiro de las fuerzas extranjeras y el pleno respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Afganistán,

Recordando también las resoluciones 1982/14 y 1983/7 de la Comisión de Derechos Humanos, en las que se expresaba la opinión de que el retiro de las fuerzas extranjeras del Afganistán es esencial para restablecer el derecho a la libre determinación y el disfrute de los derechos humanos en el Afganistán,

Expresando asimismo su reconocimiento y apoyo a los esfuerzos realizados y las constructivas medidas adoptadas por el Secretario General en busca de una solución para el problema,

Alarmada por los informes que siguen llegando sobre violaciones de derechos humanos y sufrimientos en el Afganistán,

Consciente de que los esfuerzos realizados por el Secretario General para una solución política deben complementarse con el empeño por crear una atmósfera de respeto y protección de los derechos humanos de todos,

1. Pide al Secretario General que recoja información sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y transmita la información así obtenida a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XII.]

1983/21. Examen de la labor de la Subcomisión 64/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su mandato, definido por la Comisión en su quinto período de sesiones y en sus resoluciones 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, y 17 (XXXVII), de 10 de marzo de 1981, así como en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 1983/22 de la Comisión de Derechos Humanos en la que ésta invitó a la Subcomisión a que considerase diversos aspectos de la función y las actividades de la Subcomisión,

63/ Aprobada por 14 votos contra 2 y 3 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

64/ Aprobada por 12 votos contra uno y 6 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo III.

Habiendo realizado un intercambio preliminar de opiniones sobre las actividades de la Subcomisión, teniendo en cuenta la resolución 1983/22 de la Comisión,

Estimando que estas cuestiones son de suficiente importancia para justificar un análisis profundo y un examen ulterior por la Subcomisión antes de presentar a la Comisión, como se le ha pedido, recomendaciones concretas,

1. Decide prestar atención prioritaria al examen de estas cuestiones en su 37º período de sesiones, a fin de estudiar a fondo los métodos de trabajo y el programa de trabajo de la Subcomisión;

2. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión, en su 37º período de sesiones, una nota de antecedentes en la que se haga un examen analítico de las posiciones adoptadas y las opiniones expresadas en la Subcomisión y en la Comisión sobre estas cuestiones desde 1981, así como el esquema de un programa quinquenal de trabajo para la Subcomisión;

3. Decide además establecer en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo del período de sesiones, compuesto de cinco de sus miembros que representen a las diversas regiones, para que estudie la mencionada nota y otros documentos y formule sugerencias para la adopción por la Subcomisión de recomendaciones a la Comisión, incluyendo un programa de trabajo para los años venideros;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XIII.]

1983/22. La objeción de conciencia al servicio militar^{65/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 38 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y especialmente la resolución 40 (XXXVII) de la Comisión en la que pidió a la Subcomisión que estudiara la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar,

Teniendo presente la resolución 33/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en la que se reconocía el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicios en fuerzas militares o policiales que se empleen para imponer el apartheid,

Recordando la resolución 14 (XXXIV) de la Subcomisión, en la que ésta reconoció la importancia de la cuestión de la objeción de conciencia como derecho humano y sus interrelaciones con la promoción y protección de otros derechos humanos,

Recordando que en la resolución 14 (XXXIV) la Subcomisión expresó también el deseo de que dos de sus miembros, el Sr. Asbjørn Eide y el Sr. Chāma Mubanga-Chipoya, estudiaran la cuestión y presentaran un informe conciso a la Subcomisión en su 35º período de sesiones,

^{65/} Aprobada por 14 votos contra ninguno y 5 abstenciones en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo X.

Habiendo recibido con profundo reconocimiento el excelente informe 66/ preparado por el Sr. Eide y el Sr. Mubanga-Chipoya sobre la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar,

Reconociendo la gran importancia de la cuestión y la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de los objetores de conciencia,

Considerando que debe prestarse especial atención a las vías de recurso adecuadas en los planos nacional, regional e internacional, a fin de hacer progresar la promoción y protección de los derechos humanos de los objetores de conciencia,

Recordando los artículos 3 y 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclaman el derecho de todo individuo a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Observando el gran potencial de destrucción y opresión que lleva consigo todo conflicto militar moderno,

1. Decide transmitir el informe a la Comisión de Derechos Humanos;
2. Pide a la Comisión que estudie las recomendaciones contenidas en los párrafos 154 a 168 del informe y que haga las recomendaciones pertinentes al Consejo Económico y Social;
3. Pide también a la Comisión que recomiende al Consejo Económico y Social que se imprima y se distribuya lo más ampliamente posible el informe del Sr. Eide y del Sr. Mubanga-Chipoya.

1983/23. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 67/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos 68/, en particular sus artículos 3, 5, 9, 10 y 11 relativos, entre otras cosas, al derecho a la vida, a la libertad y seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas, a no ser arbitrariamente detenido ni preso, y el derecho a ser oído públicamente y con justicia, así como las disposiciones de los artículos 6, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 69/ que definen y establecen salvaguardias para algunos de estos derechos,

Compartiendo la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, por los informes procedentes de distintas partes del mundo acerca de desapariciones forzadas e involuntarias de personas,

66/ E/CN.4/Sub.2/1983/30.

67/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

68/ Resolución 217 A (III).

69/ Resolución 2200 A (XXI).

Recordando la resolución 663 C (XXIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1957, por la que se aprueban las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en cuyos párrafos 37, 44, 92, 93 y 95 se reconoce el derecho de comunicación entre los presos (y detenidos) y las personas en libertad, en particular sus familias,

Reiterando el derecho de la familia a conocer la suerte de sus parientes,

Habiendo examinado en su 36º período de sesiones hechos relacionados con los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión,

Consciente de la resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos", así como de la decisión de la Subcomisión de incluir esta cuestión en su propio programa,

Teniendo presente la resolución 1983/20 de la Comisión, en la que ésta requería a la Subcomisión su resolución 1982/24, en la que le pedía que prosiguiera sus estudios sobre los medios más eficaces para eliminar las desapariciones forzadas o involuntarias de personas y que le presentase dichas recomendaciones en su 40º período de sesiones,

Convencida de que la detención no reconocida de personas, cualquiera que sea su condición, constituye una conducta inadmisibles por parte de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y debe ser objeto de una declaración que se redactará prestando la debida atención a todos los factores pertinentes, tales como el azote de la violencia interna, el sabotaje y el terrorismo y el deber de los gobiernos de ocuparse debidamente de estos problemas,

1. Pide al Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre Detención y Prisión que prepare un primer proyecto de declaración contra la detención no reconocida de personas cualquiera que sea su condición, y que presente el proyecto a la Subcomisión para su examen y posible revisión en su 37º período de sesiones a fin de someterlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que facilite a la Subcomisión y a su Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión toda la documentación disponible con tal fin.

1983/24. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 70/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativos al derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona,

Recordando también el artículo 3 del Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, relativo a las restricciones del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

70/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe 71/ del Relator Especial sobre las consecuencias que tienen para los derechos humanos los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción,

Teniendo presente la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual la Comisión invitó a la Subcomisión a proponer medidas encaminadas a asegurar el respeto de los derechos humanos en estado de sitio o de excepción,

Gravemente preocupada por los numerosos casos ocurridos en muchos países de uso excesivo y/o completamente injustificado de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por personal militar en reuniones públicas, que han causado muertos y heridos entre la población civil,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que considere en su octavo período de sesiones cómo podría examinarse eficazmente en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente la cuestión de las restricciones del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por el personal militar;

2. Pide al Secretario General que dirija una nota verbal a los gobiernos y una carta a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales para pedirles sus opiniones y observaciones y que prepare un análisis del tema de las políticas y prácticas de los Estados relativas a las restricciones del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por personal militar basado en las respuestas que reciba y lo presente a la Subcomisión durante su 37º período de sesiones.

1983/25. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 72/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Recordando las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las políticas de apartheid practicadas por el régimen racista de Sudáfrica,

Observando con grave preocupación la continua y creciente persecución de los oponentes del apartheid por el régimen racista de Sudáfrica en virtud de una serie de leyes de seguridad que ya han costado la vida a casi 60 detenidos políticos y han condenado a otros centenares a graves y duras penas de prisión, tales como Nelson Mandela y otros dirigentes que languidecen en prisión desde hace 21 años,

Alarmada por las muertes en prisión de un número creciente de detenidos políticos en Sudáfrica, así como por el continuo aumento de los procesos políticos y las crueles sentencias impuestas a los oponentes del apartheid, incluida la imposición de sentencias de muerte y en particular la ejecución en junio de 1983 de tres jóvenes militantes

71/ E/CN.4/Sub.2/1982/15.

72/ Aprobada sin votación en la 30ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

miembros del ala militar del African National Congress, en violación de los **Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949** y con desprecio total de las protestas y llamamientos mundiales,

Gravemente preocupada por el extendido uso de la tortura por el régimen racista de Sudáfrica en virtud de una serie de leyes de seguridad que permiten entre otras cosas:

- a) La detención, prisión e interrogatorio en régimen de incomunicación de los oponentes del apartheid durante períodos de detención renovables de 180 días;
- b) La prohibición de reuniones, las proscripciones, destierro, detención domiciliaria y otras restricciones para silenciar la oposición al apartheid;
 1. Toma nota con particular preocupación de que la Constitución de Sudáfrica, en virtud de la cual a la población indígena africana mayoritaria y a otros sectores de la mayoría negra se les niega el derecho de voto, así como el derecho a ocupar cargos de jueces, magistrados y fiscales, arroja graves dudas sobre el poder judicial y sobre todo el sistema judicial y la imparcialidad de los jueces, especialmente en los casos que implican conflictos de intereses entre la minoría blanca en el poder y la mayoría negra sin derecho a voto;
 2. Toma nota asimismo de que la Constitución de Sudáfrica, en tales circunstancias, no puede considerarse como una base justa de un sistema judicial equitativo y justo;
 3. Condena enérgicamente la continua campaña que lleva a cabo el régimen racista de Sudáfrica de represiones, detenciones y persecución de patriotas sudafricanos que combaten sus políticas de apartheid con miras al establecimiento de un sistema democrático no racial, justo y equitativo;
 4. Condena en particular la ejecución de tres jóvenes militantes sudafricanos en junio de 1983, por haber participado en la lucha por la liberación de su pueblo, en violación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, así como el aumento creciente de los procesos políticos y la permanencia en prisión de Nelson Mandela y otros presos políticos;
 5. Hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que investigue y estudie urgentemente la situación y recabe una acción e intervención urgentes de la Asamblea General;
 6. Reafirma su apoyo completo y total a la renovada campaña mundial del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid a fin de obtener la liberación inmediata e incondicional de Nelson Mandela y otros presos políticos encarcelados por el régimen en Sudáfrica y Namibia.

1983/26. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en Timor Oriental 73/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Observando que por su resolución 1983/8 la Comisión de Derechos Humanos reafirmó en particular el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia,

Felicitándose de que, conforme al deseo de la Subcomisión, las autoridades interesadas hayan demostrado espíritu de cooperación facilitando la entrada en el Territorio de la ayuda internacional destinada a aliviar el sufrimiento del pueblo de Timor Oriental, especialmente favoreciendo la reunión de las familias,

Recordando que, por su resolución 1982/20, la Subcomisión lamentó que la gravedad de la situación del pueblo de Timor Oriental no hubiera sido objeto de atención suficiente de una gran parte de la comunidad internacional,

1. Se felicita en consecuencia de que la Asamblea General, por su resolución 37/30, de 23 de noviembre de 1982, refiriéndose expresamente a la citada resolución de la Subcomisión, haya decidido incluir la cuestión de Timor Oriental en el programa de su próximo período de sesiones,
2. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por favorecer todos los contactos que permitan estimular a todas las partes interesadas a llegar a una solución estable en que se tengan en cuenta los intereses del pueblo de Timor Oriental;
3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones siga examinando con atención la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Timor Oriental.

1983/27. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos 74/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1 B (XXXII), 19 (XXXIV) y 1982/3 y su decisión 2 (XXXIII) sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe 75/ del Secretario General por el que se transmite la información presentada por los gobiernos,

1. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han comunicado información a la Subcomisión;

73/ Aprobada por 10 votos contra 7 y 8 abstenciones en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo V.

74/ Aprobada sin votación en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XIV.

75/ E/CN.4/Sub.2/1983/35.

2. Toma nota del informe 76/ del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos;

3. Pide al Secretario General que reitere a los gobiernos que aún no hayan contestado a sus notas de fecha 12 de diciembre de 1979, 29 de diciembre de 1980, 30 de noviembre de 1981 y 30 de noviembre de 1982, la invitación que les hizo en dichas notas haciendo referencia especial a los instrumentos sobre derechos humanos en los que aún no han pasado a ser partes esos gobiernos y señalando a la atención de cada gobierno los instrumentos que ya haya firmado pero no ratificado;

4. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos mencionados en el párrafo 36 del informe de 1983 77/ del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos a que presenten cualquier información que deseen facilitar en cuanto a las circunstancias que hasta la fecha no les han permitido pasar a ser partes en los instrumentos de derechos humanos mencionados por el Grupo de Trabajo durante el examen de sus respuestas;

5. Pide al Secretario General que reitere la invitación que hizo en sus notas anteriores a los gobiernos mencionados en el párrafo 37 del informe de 1982 78/ del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos a que presenten cualquier información que deseen facilitar en cuanto a las circunstancias que hasta la fecha no les han permitido pasar a ser partes en los instrumentos de derechos humanos mencionados por el Grupo de Trabajo durante el examen de sus respuestas;

6. Pide al Secretario General que reitere la invitación que hizo en sus notas anteriores a los gobiernos mencionados en el párrafo 38 del informe de 1981 79/ del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos, a que presenten cualquier información que deseen facilitar en cuanto a las circunstancias que hasta la fecha no les han permitido pasar a ser parte en los instrumentos de derechos humanos mencionados por el Grupo de Trabajo durante el examen de sus respuestas;

7. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos que aún no hayan hecho las declaraciones previstas en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a pesar de haberse adherido a dichos instrumentos, a que presenten cualquier información que deseen facilitar en cuanto a las circunstancias que hasta la fecha no les han permitido aceptar dichos artículos;

76/ E/CN.4/Sub.2/1983/28.

77/ Ibid.

78/ E/CN.4/Sub.2/1982/22.

79/ E/CN.4/Sub.2/L.785.

8. Decide incluir la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la lista de instrumentos contenida en el párrafo 1 de la resolución 1 B (XXXII) de la Subcomisión, complementada por la resolución 1982/3;

9. Hace suya la decisión del Grupo de Trabajo de pedir a su Presidente-Relator que prepare, con asistencia de la Secretaría, un documento de debate para el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo en el que se analicen los tipos de dificultades que impiden que los Estados pasen a ser partes de los instrumentos internacionales de derechos humanos incluidos en su mandato, y en el que se presenten posibles sugerencias a fin de superar dichas dificultades.

1983/28. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 80/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes las conclusiones del Relator Especial de la Subcomisión sobre las consecuencias para los derechos humanos de las situaciones de estado de sitio o de excepción, según las cuales la perpetuación de los estados de excepción puede ser una causa importante del deterioro de la situación de los derechos humanos en un país,

Tomando nota de que en el Paraguay se recurre en forma permanente al estado de sitio desde 1954, renovándolo cada tres meses,

Habiendo tomado conocimiento a través de informaciones recientes de la creciente frecuencia de los atentados contra las libertades individuales, que conducen a detenciones arbitrarias y a tratos crueles de los presos de opinión, así como de violaciones del derecho a un proceso imparcial y con las debidas garantías, y de serias limitaciones de la libertad de expresión,

Considerando que esta situación puede aliviarse poniendo fin a las condiciones actuales de estado de sitio permanente,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la siguiente resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XIV.]

1983/29. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 81/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la decisión 1983/140 del Consejo Económico y Social, en la que éste autorizaba a la Subcomisión a confiar al Sr. Asbjørn Eide la preparación de un estudio sobre el derecho a la alimentación adecuada como derecho humano,

80/ Aprobada sin votación en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

81/ Aprobada sin votación en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XV.

Advirtiendo además que el Consejo Económico y Social, en la mencionada decisión, pide al Relator Especial que tenga en cuenta toda la labor pertinente que se esté realizando en el sistema de las Naciones Unidas y que preste especial atención al contenido normativo del derecho a la alimentación y a su importancia en relación con el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Habiendo recibido el informe preliminar 82/ del Relator Especial en el que se facilita un esquema de la labor prevista,

1. Expresa su profunda satisfacción al Relator Especial por el enfoque adoptado en ese esquema;

2. Pide al Sr. Eide que prepare el informe de conformidad con el esquema presentado y con las observaciones que formulen los miembros de la Subcomisión en su 37ª período de sesiones.

1983/30. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 83/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la resolución 1983/20 de la Comisión de Derechos Humanos, por la que recordó a la Subcomisión su resolución 1982/24, en la que pedía a la Subcomisión que le presentase recomendaciones generales sobre los medios más eficaces para eliminar las desapariciones forzadas o involuntarias de personas,

Habiendo examinado la evolución de la situación de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión,

Consciente de la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual pidió a la Subcomisión que siguiera prestando atención al estudio 84/ de la Sra. Nicole Questiaux y que propusiera a la Comisión en su 40ª período de sesiones medidas encaminadas a asegurar el respeto de los derechos humanos en los estados de sitio o de excepción,

1. Decide incluir en su programa un tema titulado "El ejercicio del derecho de suspensión previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la violación de los derechos humanos", con el propósito de:

a) Pedir a su Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión que prepare y actualice la lista de países que cada año proclaman o suspenden el estado de excepción;

b) Presentar cada año a la Comisión de Derechos Humanos un informe especial que contenga información fidedigna sobre el respeto a las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción. En tal sentido se hará referencia a los principios definidos en el estudio (proclamación, notificación, amenaza excepcional, proporcionalidad, no discriminación, inalienabilidad de los derechos fundamentales);

82/ E/CN.4/Sub.2/1983/25.

83/ Aprobada por 18 votos contra 4 y 3 abstenciones en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

84/ E/CN.4/Sub.2/1982/15.

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine el informe especial de la Subcomisión en cada uno de sus períodos de sesiones;

3. Transmite las propuestas siguientes a su Grupo de Trabajo sobre Detención y Prisión:

a) En lo que respecta a la fase de encarcelamiento:

Todo arresto seguido de detención debería hacerse público sin demora o, por lo menos, ser objeto de una inscripción en un registro;

Ningún período de incomunicación debería exceder de un breve plazo, fijado por la propia ley de excepción;

A fin de proteger la vida y la libertad personal, el procedimiento de habeas corpus o los recursos semejantes no podrían suspenderse en ninguna situación, inclusive el estado de sitio o de excepción;

b) En lo que respecta a los elementos inalienables del derecho a un proceso justo, debería asegurarse:

Un mínimo de comunicación con los defensores, libremente elegidos;

El carácter público de las actuaciones, aunque la asistencia quedase limitada a los familiares y, sobre todo, a los observadores judiciales habilitados o designados por las organizaciones no gubernamentales;

c) En lo que respecta a las penas:

Debería abolirse la pena de muerte, sobre todo la aplicada por razones políticas;

d) En lo que respecta al procedimiento:

Toda disposición del derecho penal que permita cambios retroactivos en la jurisdicción o el procedimiento se suspenderá al entrar en vigor un estado de excepción.

1983/31. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa^{85/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, en la que se proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

^{85/} Aprobada sin votación en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo IX.

Tomando nota de la resolución 37/187 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara qué medidas podrían ser necesarias para aplicar la Declaración y promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o convicciones,

Recordando su resolución 1982/28, de 10 de septiembre de 1982, en la que decidió examinar en su 36º período de sesiones la cuestión de actualizar el estudio sobre la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas, preparado por su Relator Especial, Sr. Arcot Krishnaswami,

Acogiendo con satisfacción la resolución 1983/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1983, en la que se pidió a la Subcomisión que realizara un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, utilizando como punto de referencia la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Habiendo estudiado la nota del Secretario General 86/, preparada de conformidad con las resoluciones 1982/28 de la Subcomisión y 1983/40 de la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de que la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones continúan existiendo en muchas partes del mundo,

Preocupada por el hecho de que las minorías religiosas y los ateos sufren discriminación oficial, e incluso persecución, en algunos países,

1. Recomienda al Secretario General que, en el seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relacionadas con la libertad de religión y convicciones, que se celebrará en el marco del Programa de Servicios de Asesoramiento durante el período 1984/85, se examine la preparación de programas de enseñanza destinados a fomentar la tolerancia religiosa, que abarquen estudios en los que se reflejen las siguientes cuestiones:

Los principios espirituales universales que constituyen la base de todas las religiones importantes del mundo;

Los principios de derechos humanos en que se fundan todas las religiones importantes del mundo;

Una estimación de los distintos modos en que esos principios universales se manifiestan en las diferentes religiones y culturas;

Una estimación de las diferentes enseñanzas sociales de las distintas religiones;

Las causas básicas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, así como de sus manifestaciones actuales;

La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

La libertad de convicciones ateas;

2. Decide designar a la Sra. Odio Benito como Relatora Especial para que realice el estudio amplio y minucioso solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1983/40;

3. Pide a la Relatora Especial que incluya en su estudio:

a) Un informe sobre las distintas manifestaciones de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones en el mundo contemporáneo, y sobre los derechos concretos violados, tomando la Declaración como modelo;

b) Las distintas manifestaciones de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, determinando sus causas básicas;

c) Recomendaciones sobre las medidas concretas que pueden adoptarse para combatir la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, con especial hincapié en la acción que puede desarrollarse en la esfera de la enseñanza;

4. Pide asimismo a la Relatora Especial que incluya en su estudio toda la información pertinente que reciba de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, especialmente las reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

5. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para poder realizar su estudio;

6. Decide incluir en el programa de su 37º período de sesiones un tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

1983/32. Los efectos de las violaciones manifiestas de los derechos humanos sobre la paz y la seguridad internacionales 87/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de aunar sus fuerzas para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que la paz internacional debe fundarse en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos fundamentales,

Teniendo presente que en el mundo contemporáneo cobra cada vez más relieve la relación entre los derechos humanos y los temas de la paz y la seguridad,

Profundamente inquieta por las noticias de que en varios puntos de la comunidad internacional se producen violaciones manifiestas de los derechos humanos que pueden constituir una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

87/ Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo VI.

Tomando nota de las observaciones formuladas y del deseo expresado por la Comisión de Derechos Humanos, durante su 39º período de sesiones, de que se prosiga el estudio de este tema,

1. Reafirma que, a fin de lograr que las naciones mantengan entre sí relaciones pacíficas y de amistad, es necesario crear una situación de estabilidad y bienestar, promover el progreso económico y social, hallar soluciones para los problemas internacionales, conseguir el respeto universal de los derechos humanos y establecer el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos;

2. Reafirma además la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado;

3. Expresa la esperanza de que los Estados harán todo lo posible para evitar las amenazas contra la paz y la seguridad mediante la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro de sus fronteras, incluso la puesta en libertad de todas las personas detenidas por sus opiniones que no hayan recurrido a la violencia, ni propugnado ésta;

4. Pide al Secretario General que dirija una nota verbal a los gobiernos y una carta a los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales para recabar sus opiniones y comentarios y que prepare sobre el tema un análisis basado en las respuestas que reciba el cual habrá de presentarse a la Subcomisión durante su 37º período de sesiones,

5. Decide seguir ocupándose de este tema en su 37º período de sesiones.

1983/33. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas 88/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado las partes del informe final 89/ del Sr. José R. Martínez Cobo, Relator Especial, sobre el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, que estuvieron a su disposición,

Lamentando que, principalmente por razones técnicas, varios documentos integrantes del informe final no estuvieron a su disposición en esta oportunidad,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial por su excelente y exhaustivo estudio, que constituye una contribución sumamente valiosa a la aclaración de los problemas jurídicos, sociales y culturales básicos relativos a las poblaciones indígenas;

2. Pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias a fin de que los pocos documentos que no pudieron ser considerados en este período de sesiones se transmitan en cuanto sea posible a los miembros de la Subcomisión de manera que éstos los reciban durante los restantes meses del año en curso;

3. Ruega al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 37º período de sesiones en 1984 las conclusiones, propuestas y recomendaciones del estudio que pese a sus esfuerzos no pudieron ser consideradas este año.

88/ Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XVI.

89/ E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 6.

1983/34. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos 90/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo tomado conciencia, en el curso de los trabajos de su 36ª período de sesiones, de la importancia que la promulgación de leyes de amnistía puede tener para la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que la preparación de un estudio técnico que muestre los principales elementos de las leyes de amnistía, teniendo en cuenta las características propias de los distintos sistemas jurídicos, podría resultar muy útil para las personas que estudian la preparación de dichas leyes,

1. Pide al Sr. Louis Joinet que prepare un estudio general de índole técnica sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos, incluidos los criterios mínimos aceptados generalmente en los distintos sistemas jurídicos;

2. Pide al Relator que someta a la consideración de la Subcomisión en su 37º período de sesiones sus conclusiones y observaciones con miras a transmitir las a la Comisión de Derechos Humanos.

1983/35. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 91/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe definitivo 92/ presentado por el Relator Especial, Sr. Raúl Ferrero, que contiene el estudio sobre el nuevo orden económico internacional, y la promoción de los derechos humanos,

1. Expresa su aprecio y agradecimiento al Relator Especial por su excelente y valioso informe, que será obra de referencia indispensable en el futuro examen de este importante tema y que ya ha generado otros estudios en este campo;

2. Decide transmitir el estudio a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones y señalar a la atención de la Comisión las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial;

3. Expresa la opinión de que sería conveniente emprender en un futuro próximo un estudio sobre las consecuencias para los derechos humanos de las políticas y prácticas de las principales instituciones financieras internacionales, sobre todo el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial;

90/ Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

91/ Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XV.

92/ E/CN.4/Sub.2/1983/24 y Add.1 y 2.

4. En consecuencia, decide examinar en su 37º período de sesiones la posibilidad de aprobar una resolución en la que se proponga el nombramiento de un Relator Especial para emprender dicho estudio;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XV.]

1983/36. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión 93/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 1983/49 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión invitó a la Subcomisión a que presentase de nuevo sus propuestas sobre las atribuciones que podría comprender el mandato de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, contenidas en la resolución 1982/27 de la Subcomisión, junto con cualesquiera otras observaciones y recomendaciones que considerase oportunas,

Tomando plenamente en consideración los elementos del párrafo 1 de la resolución 1982/22 de la Comisión, las observaciones hechas por la Comisión en su 39º período de sesiones y la resolución 1983/49 de la Comisión,

Habiendo mantenido en su 36º período de sesiones un nuevo debate sobre esas cuestiones,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XVI.]

1983/37. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas 94/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que éste la autorizó a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Recordando además la resolución 1983/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1983, en la que ésta pidió a la Subcomisión que hiciera recomendaciones concretas acerca del posible establecimiento de un fondo con el propósito de permitir a los representantes de las poblaciones indígenas trasladarse a Ginebra,

93/ Aprobada por 16 votos contra 3 y 3 abstenciones en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo VIII.

94/ Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XVI.

Habiendo recibido el informe 95/ del Grupo de Trabajo acerca de su segundo período de sesiones, celebrado del 8 al 13 de agosto de 1983,

Expresando su profunda satisfacción el Grupo de Trabajo y a su Presidente-Relator, Sr. Asbjórn Eide,

Expresando asimismo su reconocimiento a los observadores de los gobiernos, de las organizaciones de poblaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales y de los organismos especializados por su activa y positiva participación en las deliberaciones del Grupo de Trabajo,

1. Hace suyo el Plan de Acción preparado por el Grupo para su labor futura, que figura en el anexo I a su informe;

2. Recomienda que el informe del Grupo de Trabajo se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones y en períodos de sesiones siguientes;

3. Pide al Grupo de Trabajo que en su tercer período de sesiones, en 1984, siga examinando la cuestión de los criterios para la administración de un posible fondo con el propósito de permitir a los representantes de las poblaciones indígenas que se trasladen a Ginebra para participar en la reunión del Grupo de Trabajo.

1983/38. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 96/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe del Secretario General 97/ sobre la asistencia técnica de que disponen actualmente los Estados para fortalecer sus instituciones jurídicas, incluidos los medios docentes correspondientes,

Recordando su resolución 1982/6 en la que subrayó la importancia de promover el pleno respeto de los derechos humanos acelerando el proceso del desarrollo y adoptando al mismo tiempo medidas destinadas a fortalecer el respeto por un régimen de derecho y a hacer que se conozca y se comprenda mejor el sistema jurídico,

Acogiendo con agrado las resoluciones 15 (XXXVII), 30 (XXXVII), 31 (XXXVII), 1982/37, 1983/37, 1983/32, 1983/33 y 1983/47 de la Comisión de Derechos Humanos, en las que se reconoce la importante función que desempeña la asistencia técnica en la promoción del respeto de los derechos humanos,

1. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos a que indiquen si sienten la necesidad de recibir asistencia técnica de alguna clase para facilitar sus esfuerzos por fortalecer sus instituciones jurídicas con miras a promover el pleno respeto de los derechos humanos;

95/ E/CN.4/Sub.2/1983/22.

96/ Aprobada sin votación en la 32ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XV.

97/ E/CN.4/Sub2/1983/23.

2. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos y que presente el informe a la Subcomisión en su 37º período de sesiones;

3. Pide también al Secretario General, en relación con la preparación de su informe, que pida a los gobiernos que presten asistencia oficial para el desarrollo a otros Estados sobre una base bilateral, que proporcionen información acerca de la medida en que dicha asistencia se utiliza actualmente, o podría utilizarse en el futuro, para fortalecer las instituciones jurídicas en los países receptores;

4. Pide al Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, que examine en su "Estudio de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados" los medios más apropiados con los cuales la comunidad internacional podría contribuir a fortalecer las instituciones jurídicas, especialmente en los países en desarrollo, con miras a promover el pleno respeto de los derechos humanos;

5. Pide además al Secretario General que incluya, en el informe a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución, información sobre los resultados obtenidos en respuesta a las peticiones de la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de que se ponga asistencia técnica a disposición de algunos Estados a fin de ayudarlos a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos.

1983/39. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico^{98/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 37/188 de la Asamblea General titulada "Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos", por la que, entre otras cosas, instó a la Comisión de Derechos Humanos y, por su conducto, a la Subcomisión a que continuaran y aceleraran el examen de esta cuestión,

Recordando también la resolución 1983/44 de la Comisión de Derechos Humanos por la que, entre otras cosas, pidió a la Relatora Especial que suplementara su informe definitivo 99/, y pidió también "a la Subcomisión que establezca un Grupo de Trabajo del período de sesiones y que le facilite el tiempo y los medios adecuados para examinar debidamente como cuestión de máxima prioridad el proyecto de principios, orientaciones y garantías, y que presente el informe definitivo de la Relatora Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones",

Recordando asimismo su resolución 1982/34 por la que expresó su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su excelente informe y la gran tarea que había realizado, incluido el mencionado proyecto de principios, orientaciones y garantías,

Habiendo examinado el informe definitivo presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes,

^{98/} Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XVII.

^{99/} E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1.

Habiendo examinado también el informe 100/ del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre un proyecto de principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales,

Habiendo escuchado la correspondiente exposición inicial de la Relatora Especial,

1. Expresa su profundo agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y valioso informe definitivo;
2. Decide pedir a la Relatora Especial que presente el informe a la Comisión de Derechos Humanos;
3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XVII.]

1983/40. Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales 101/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones 23 (XXXI), 28 (XXXVII) y 1982/30 de la Comisión de Derechos Humanos, en las que ésta, entre otras cosas, reiteró el derecho y el deber de los individuos y las instituciones de luchar por la promoción y el respeto de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, sin perjuicio de los artículos 29 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de todos los demás instrumentos internacionales pertinentes, y pidió a la Subcomisión que preparara, para presentarlo a la Comisión, un informe sobre la cuestión, teniendo en cuenta la responsabilidad particular de los Estados en la protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 1983/31 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión mencionada,

Recordando además su resolución 1982/24, en la que pidió a la Sra. Erica-Irene A. Daes que preparara un proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, teniendo presente la información pedida a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales,

Habiendo escuchado la exposición verbal de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, que, entre otras cosas, presentó las líneas generales del estudio y los elementos fundamentales que quisiera incluir en el mencionado proyecto de principios,

100/ E/CN.4/Sub.2/1983/19.

101/ Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XVIII.

Expresando su profundo agradecimiento a la Relatora Especial por la labor que ha realizado hasta el momento,

Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución XVIII.]

B. Decisiones

1983/1. Aprobación del programa^{102/}

La Subcomisión decidió aplazar el examen del punto c) del tema 9 del programa provisional hasta su 37º período de sesiones, en cuyo momento el Sr. Singhvi presentaría el texto definitivo de su "Estudio de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados".

1983/2. Actualización del Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio ^{103/}

En su octava sesión, el 16 de agosto de 1983, y de conformidad con la resolución ~~1983/33~~ del Consejo Económico y Social, la Subcomisión designó al Sr. Benjamin Whitaker como Relator Especial con el mandato de revisar en su totalidad y actualizar el estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio (E/CN.4/Sub.2/416).

1983/3. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: la situación en el Uruguay ^{104/}

La Subcomisión decidió pedir al Secretario General que comunicase sin demora el texto siguiente al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para que lo transmitiera a las autoridades uruguayas:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, gravemente preocupada por los informes sobre el estado de salud del eminente matemático José Luis Massera, pide respetuosamente al Gobierno del Uruguay que dé muestras de clemencia en favor del Profesor Massera y ponga fin a su detención por razones humanitarias."

1983/4. Examen de la labor de la Subcomisión^{105/}

La Subcomisión decidió aplazar hasta su 37º período de sesiones el examen del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1982/L.6 y las enmiendas al mismo contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1982/L.31, cuyos textos figuran anejos a la presente decisión.

^{102/} Aprobada sin votación en la séptima sesión, celebrada el 18 de agosto de 1983. Véase el capítulo XII.

^{103/} Aprobada sin votación en la octava sesión, celebrada el 18 de agosto de 1983. Véase el capítulo V.

^{104/} Aprobada sin votación en su forma enmendada en la 23ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 1983. Véase el capítulo V.

^{105/} Aprobada sin votación en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo III.

Anexo

E/CN.4/Sub.2/1982/L.6

Examen de la situación y las actividades de la Subcomisión y de sus relaciones con la Comisión de Derechos Humanos y otros rganos de las Naciones Unidas

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Akram y la Sra. Warzazi

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, titulada "Comunicaciones relativas a los derechos humanos",

Recordando también la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, titulada "Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales",

Recordando asimismo la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, por la que se aprobó un procedimiento provisional para examinar la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones.

Observando la importante función que cumplen la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones en la ejecución de las resoluciones antes mencionadas,

Observando además el gran aumento del número de comunicaciones recibidas por el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el procedimiento establecido en esas resoluciones,

Habiendo observado las dificultades con que tropieza su Grupo de Trabajo, constituido por cinco de sus miembros, en el estudio detenido del creciente número de comunicaciones,

Destacando la importancia que tiene el pleno cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas del Consejo Económico y Social y en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión,

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión a designar un Grupo de Trabajo constituido por no más de ocho de sus miembros, habida cuenta de la distribución geográfica, y teniendo presente que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas pertenecen a Asia, Africa y América Latina;

2. Pide al Secretario General que continúe cumpliendo plenamente las funciones que le han sido confiadas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social;

3. Reafirma el procedimiento provisional para examinar la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones que figura en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión;

4. Reconoce que es importante tener presentes las respuestas de los gobiernos a las comunicaciones así como establecer un plazo adecuado y razonable para la presentación de esas respuestas;

5. Destaca la importancia que tiene una observación estricta del carácter confidencial del procedimiento antes mencionado para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

E/CN.4/Sub.2/1982/L.31

Sr. Whitaker: enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1982/L.6

1. Sustitúyanse los párrafos 1 y 3 por los siguientes:

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que, en vista del volumen y la importancia crecientes de las tareas del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones creado en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y en vista del cuidado y el éxito con que se llevan a cabo esas tareas, se faculte al Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones para reunirse dos veces al año en adelante;

3. Expresa su agradecimiento por la eficacia y el éxito de esa labor y, deseando incrementar aún más tal eficacia y éxito, decide que en lo sucesivo resolverá sobre las cuestiones relativas a este tema en votación secreta.

2. Agréguese un párrafo 6 redactado en la forma siguiente:

6. Considera, a fin de reafirmar el carácter independiente e imparcial de las decisiones de los expertos miembros del Grupo, que los funcionarios gubernamentales se hallarían en una situación insostenible si se vieran en la obligación de votar sobre cuestiones que afectasen a sus propios países.

1983/5. La explotación del trabajo de los niños^{106/}

La Subcomisión decidió aplazar hasta su 37º período de sesiones el examen del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.2, cuyo texto figura anexo a la presente decisión.

Anexo

E/CN.4/Sub.2/1983/L.2

La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

Proyecto de resolución presentado por el Sr. B. Whitaker

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo acerca de su noveno período de sesiones,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

^{106/} Aprobada por 17 votos contra 4 y una abstención en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo VII.

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36º período de sesiones,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social

1. Autoriza a la Subcomisión a que designe un Relator Especial para que realice y presente un estudio sobre la explotación manifiesta de la mano de obra que conduce a prácticas esclavizadoras en todas las regiones del mundo y haga recomendaciones sobre las medidas apropiadas para poner remedio a la situación;
2. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar en su trabajo;
3. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 37º período de sesiones y un informe definitivo en su 38º período de sesiones.

1983/6. Estudio de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados 107/

La Subcomisión, después de examinar el informe sobre la marcha de los trabajos presentados por el Sr. L. M. Singhvi, Relator Especial, acerca del estudio sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/CN.4/Sub.2/1983/16), decidió aprobar en general la sinopsis provisional adjunta al informe, y pedir al Secretario General que comunicase esta decisión al Sr. Singhvi y le transmitiese el sincero agradecimiento de la Subcomisión por la profunda y completa labor que había realizado hasta la fecha.

1983/7. Organización de los trabajos del 37º período de sesiones^{108/}

La Subcomisión, teniendo presente que, con arreglo al calendario previsto, los dos últimos días del 37º período de sesiones se celebrarían en días que eran fiestas oficiales en Ginebra, decidió adoptar un nuevo calendario.

En consecuencia, las fechas de celebración del 37º período de sesiones de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo previos al período de sesiones son las siguientes:

Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones (resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social)	23 de julio a 3 de agosto	1984	Ginebra
--	------------------------------	------	---------

^{107/} Aprobada sin votación en la 31ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XII.

^{108/} Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XIX.

Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud (resolución 16 (LVI) del Consejo Económico y Social)	30 de julio a 3 de agosto	1984	Ginebra
Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social)	30 de julio a 3 de agosto	1984	Ginebra
Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	6 a 31 de agosto	1984	Ginebra

1983/8. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico^{109/}

La Subcomisión, después de haber aprobado, en su 36º período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones del informe final (E/CN.4/Sub.2/1983/18) sobre los principios rectores pertinentes a la utilización de ficheros computarizados de datos personales, presentado por el Sr. Louis Joinet en cumplimiento de la resolución 12 (XXXIII) de la Subcomisión, de 11 de septiembre de 1980, decidió, conforme al deseo expresado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 10 B (XXXIII), transmitir el informe final del Sr. Louis Joinet a la Comisión en su 40º período de sesiones para que adoptase al respecto las decisiones oportunas.

1983/9. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 37º período de sesiones de la Subcomisión^{110/}

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Decide pedir al Sr. Točevski que prepare, para el 37º período de sesiones de la Subcomisión, un documento en el que se examine la mejor manera de que la Subcomisión prepare, en años futuros, el informe a la Comisión acerca de las violaciones de los derechos humanos conforme a lo dispuesto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión.

1983/10. La objeción de conciencia al servicio militar^{111/}

La Subcomisión, luego de aprobar el proyecto de resolución relativo al estudio definitivo de los Relatores Especiales, Sr. Eide y Sr. Mubanga-Chipoya, sobre la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar (E/CN.4/Sub.2/1983/30), decidió pedir a los Relatores Especiales que presentasen su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones.

^{109/} Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XVII.

^{110/} Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XIII.

^{111/} Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo X.

1983/11. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 112/

La Subcomisión, luego de aprobar el proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1983/L.59), relativo al informe definitivo del Relator Especial, Sr. Ferrero, sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos, decidió pedir al Relator Especial que presentase un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones.

1983/12. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión^{113/}

La Subcomisión decidió que sus grupos de trabajo quedasen constituidos de la manera siguiente:

<u>Grupo regional</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Esclavitud</u>	<u>Poblaciones indígenas</u>
Africa	Sr. Yimer (Suplente: Sr. Foli)	Sr. Mubanga-Chipoya (Suplente: Sr. Jimeta)	Sr. Mudawi (Suplente: Sr. Mubanga-Chipoya)
América Latina	Sr. Martínez Baez	Sra. Odio-Benito	Sr. Oyhanarte (Suplente: Sr. Gomensoro)
Asia	Sr. Masud (Suplente: Sr. Saker)	Sr. Chowdhury Suplente: Sr. Hadi	Sr. Hadi (Suplente: Sr. Saker)
Europa occidental	Sr. Bossuyt (Suplente: Sr. Carey)	Sra. Daes Suplente: Sr. Carey)	Sr. Eide (Suplente: Sr. Joinet)
Europa oriental	Sr. Sofinsky	Sr. Ceausu	Sr. Toševski

^{112/} Aprobada sin votación en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983. Véase el capítulo XV.

^{113/} Aprobada en la 33ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1983.

Anexo I
ASISTENCIA

Miembros y suplentes

Sr. Marc Bossuyt	(Bélgica)
Sr. John Carey	(Estados Unidos de América)
Sr. Charles Trimble*	
Sr. Dumitru Ceausu	(Rumanía)
Sr. Mihai Bichir*	
Sr. Justice Abu Sayeed Chowdhury	(Bangladesh)
Sra. Erica-Irene A. Daes	(Grecia)
Sr. Asbjørn Eide	(Noruega)
Sr. Raúl Ferrero	(Perú)
Sr. Jonas K. D. Foli	(Ghana)
Sr. Riyadh Aziz Hadi	(Iraq)
Sr. Ibrahim S. Jimeta	(Nigeria)
Sr. Louis Joinet	(Francia)
Sr. Nasser Kaddour ^{a/}	
Sr. Ahmad Saker*	(República Arabe Siria)
Sr. Ahmed Khalifa	(Egipto)
Sr. Mohamed Foda*	
Sr. Antonio Martínez Baez	(México)
Sr. Syed S. A. Masud	(India)
Sr. C. L. G. Mubanga-Chipoya	(Zambia)
Sr. Mohamed Yousif Mudawi ^{a/}	(Sudán)
Sr. Yousif E. Ismail*	
Sra. Elizabeth Odio Benito	(Costa Rica)
Sr. Julio Oyhanarte ^{a/}	(Argentina)
Sr. Juan Facundo Gomensoro*	
Sr. Sharifuddin Pirzada	(Pakistán)
Sr. Rafat Mahdi*	
Sr. Jorge Eduardo Ritter	(Panamá)

* Suplente.

a/ Ausente.

Sr. Vsevolod N. Sofinsky	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Ivan Toševski	(Yugoslavia)
Sra. Halima Warzazi	(Marruecos)
Sr. Benjamin Whitaker	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Fesseha Yimer	(Etiopía)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, República Islámica del, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Marruecos, Mauritania, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yugoslavia.

Estados no miembros representados por observadores

República de Corea, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud.

Movimientos de liberación nacional

African National Congress, Organización de Liberación de Palestina, Pan-African Congress of Azania, South-West Africa People's Organization.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de ex Combatientes, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas, Sociedad para el Desarrollo Internacional, Unión Interparlamentaria.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación de Derecho Internacional, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Confederación Mundial de Organizaciones de Profesionales de la Enseñanza, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Disabled Peoples International, Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, Four Directions Council, Human Rights Internet, Instituto de Estudios Políticos, Instituto Internacional de Derechos Humanitario, Internacional de Refractarios a la Guerra, Liga contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pax Christi, Pax Romana, Unión de Juristas Arabes.

Lista

Asociación Internacional de Defensa de la Libertad de Religión, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Consejo Indio de Sudamérica, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Federación Abolicionista Internacional, Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto de Derecho Procesal Internacional - Grupo del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Organización Internacional para el Progreso, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Unión Internacional de Humanismo y Ética, Unión Romaní.

Anexo II

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 36º PERIODO DE SESIONES

1. En su 36º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó 16 resoluciones y dos decisiones que tienen consecuencias financieras. Antes de que se aprobasen estas resoluciones y decisiones se presentaron, en nombre del Secretario General, exposiciones de sus consecuencias administrativas y presupuestarias, de conformidad con el párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Estas exposiciones se resumen a continuación.
2. Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las mencionadas resoluciones de la Subcomisión exigieran que durante 1984 el Secretario General contrajera obligaciones, se necesitarán para el bienio 1984-1985 los créditos adicionales correspondientes.

Resolución 1983/1 - Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos
en todas sus prácticas y manifestaciones

3. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución I, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a que designara a la Sra. H. E. Warzazi y al Sr. Modawi para que realizaran y presentaran un estudio sobre todos los aspectos del problema de la mutilación sexual femenina, incluida su extensión actual y las causas del problema, así como las formas de remediarlo. Se pediría también a la Sra. Warzazi y al Sr. Mudawi que presentaran un informe preliminar a la Subcomisión en su 37º período de sesiones y un informe definitivo en su 38º período de sesiones.
4. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>	<u>1985</u>
	(En dólares de los EE.UU.)	
Viaje de ida y vuelta de dos miembros para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante 10 días laborales	5 600	
Viaje a Ginebra para el 38º período de sesiones de la Subcomisión y dietas durante 5 días laborables (si no fuesen ya miembros de la Subcomisión)		3 700
Seis meses de asistencia supernumeraria a nivel de P.3	28 500	

Resolución 1983/2 - La explotación del trabajo de los niños

5. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución II la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución en el que pediría al Secretario General que organizara un seminario sobre los procedimientos indicados para lograr la eliminación de la explotación del trabajo de los niños en todas las partes del mundo, dentro del ámbito del programa de Servicios de Asesoramiento en materia de Derechos Humanos.

6. En el supuesto de que asistirán al seminario 32 participantes y que la organización será la normal, se estima que los gastos pertinentes, al nivel óptimo, serán los siguientes:

En dólares de los EE.UU.

Gastos de viaje y dietas de 32 participantes y de un experto miembro de la Subcomisión y tres representantes de los movimientos de liberación	
Gastos de viaje (36 x 1.500)	54 000
Dietas (36 x 100 x 5 días)	18 000
Gastos de viaje y dietas del personal del Centro de Derechos Humanos	14 500
(1 representante del Secretario General 2 funcionarios de los servicios sustantivos) 2 secretarías)	
Consultores	3 000
(honorarios correspondientes a los documentos de base)	
Gastos generales	4 000
Atenciones sociales	500
	<hr/>
	94 000
	<hr/>

El costo de los servicios de conferencia, que se financiará con cargo a la sección 29 B del presupuesto, se calcula en 160.000 dólares de los EE.UU.

Resolución 1983/5 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales: estudio del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

7. Con arreglo al párrafo dispositivo del proyecto de resolución IV, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución en el que autorizaría a la Subcomisión a designar al Sr. Mubanga-Chipoya para que prepare un análisis de las tendencias y acontecimientos actuales en lo que respecta al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, así como a tener la posibilidad de ir a otros países, sin

discriminación ni impedimento, en especial respecto al derecho al empleo, teniendo en cuenta la necesidad de evitar el fenómeno del éxodo intelectual de los países en desarrollo y la cuestión de la indemnización a esos países por la pérdida que hayan sufrido, y que estudie en particular la medida en que se pueden permitir restricciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, se pediría al Relator que presentara a la Subcomisión, para que ésta las examinara en su 37º período de sesiones, recomendaciones relativas a la promoción y fomento del respeto y la observancia de ese derecho.

8. Los gastos pertinentes se han estimado como sigue:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje de ida y vuelta para consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas de 10 días laborables	4 900
Viaje Lusaka/Ginebra/Lusaka 3 850 dólares	
Dietas: 102 dólares x 10 días 1 020 dólares	
Viaje a Ginebra para el 37º período de sesiones de la Subcomisión (si no fuere ya miembro de ésta) y dietas de 5 días laborables	4 400
Viaje Lusaka/Ginebra/Lusaka 3 850 dólares	
Dietas: 102 dólares x 5 días 510 dólares	

Resolución 1983/6 - Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

9. En el párrafo 1 se invita al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, a que siga actualizando, con sujeción a una revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica. El informe actualizado debe presentarse a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de la Subcomisión.

10. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta (El Cairo/Ginebra/El Cairo) del Relator Especial para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante 5 días laborables	1 500
Viaje: 950 dólares	
Dietas: 102 dólares x 5 días: 510 dólares	
Un viaje a Ginebra para asistir al 37º período de sesiones de la Subcomisión (en caso de que ya no sea miembro de la misma) y dietas durante 5 días laborables	1 500

11. En el párrafo 2 se pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia posible en el ejercicio de su mandato, incluida la prestación de asistencia computadorizada para preparar los futuros informes actualizados. Los servicios computadorizados seguirán poniéndose a disposición del Relator Especial según lo permitan los recursos existentes. En el párrafo 3 se invita al Secretario General a que dé la máxima publicidad y difusión al informe actualizado del Relator Especial y a que lo publique como publicación de las Naciones Unidas; en consecuencia, el informe actualizado se presentaría como parte del programa de publicaciones de las Naciones Unidas, que se financiará con cargo a los recursos existentes.

Resolución 1983/7 - Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino

12. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución V, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que decidiese que se publicase el informe preparado por la Sra. Warzazi sobre la "Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino" (E/CN.4/Sub.2/L.640) y que se le diese la más amplia difusión.

13. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Edición, reproducción y distribución del informe (costo completo)	27 300

Resolución 1983/10 - Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial

14. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución VIII, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución por el que autorizase a la Subcomisión a encomendar al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio sobre los logros alcanzados, así como sobre los inconvenientes y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, con especial hincapié en los progresos que en esta esfera se pueden haber hecho durante el período transcurrido entre la primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y la segunda con objeto de apreciar y evaluar la labor de esas conferencias.

15. Asimismo se pediría que el estudio se presentara a la Subcomisión en su 37º período de sesiones.

16. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante 10 días laborables	1 800
Viaje: Oslo/Ginebra/Oslo: 740 dólares	
Dietas: 102 dólares x 10 días: 1 020 dólares	
Viaje a Ginebra para el 37º período de sesiones de la Subcomisión (en caso de que el Relator Especial ya no sea miembro)	1 300
Viaje: Oslo/Ginebra/Oslo: 740 dólares	
Dietas: 102 dólares x 5 días: 510 dólares	

Resolución 1983/17 - El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo

17. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución XI la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución en cuyo párrafo 1 de la parte dispositiva se pediría a la Relatora Especial que prosiguiera su labor sobre el estudio titulado "El estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo", con miras a presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 37º período de sesiones.

18. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante cinco días laborables	1 200
Viaje a Ginebra para el 37º período de sesiones de la Subcomisión (en caso de que la Relatora Especial ya no sea miembro) y dietas durante cinco días laborables	1 200
Asistencia supernumeraria durante tres meses a nivel del cuadro de servicios generales	8 000

Resolución 1983/20 - Cuestión de la violación de los derechos humanos
 y las libertades fundamentales: la situación
 en el Afganistán

19. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución XII, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución, en cuya parte dispositiva se pediría al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que designara como Relator Especial a una persona de reconocido prestigio internacional, a quien se confiara el mandato de estudiar la situación de los derechos humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras y en el curso del mismo. Se pediría al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones en el que figurara la información pertinente recibida de las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales.

20. Partiendo de determinadas hipótesis, y en espera de que se den indicaciones más concretas sobre el mandato del Relator Especial, los costos que pueden preverse en forma provisional son los siguientes:

	<u>1984</u>	<u>1985</u>
	(En dólares de los E.E.U.U.)	
Viaje a Ginebra para consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante 10 días laborables	3 700	-
<u>Misión al Afganistán</u>		
Viaje y dietas del Relator Especial (15 días laborables	3 500	-
Viaje y dietas de dos funcionarios sustantivos (15 días laborables)	4 500	-
Gastos generales de operación: transporte local, comunicaciones y alquiler de espacio para oficinas	1 000	-
Viaje a Ginebra para terminar el informe y dietas durante 10 días laborables		4 300
Viaje para presentar un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones y dietas durante 15 días laborables		4 800
Seis meses de asistencia supernumeraria a nivel de P.3 (28.500 dólares) y tres meses a nivel del cuadro de servicios generales (8.000 dólares)	24 200	12 300

Resolución 1983/21 - Examen de la labor de la Subcomisión

21. En el párrafo 4 la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos un proyecto de resolución por el cual, en virtud del párrafo 1 de su parte dispositiva, la Comisión autorizaría a la Subcomisión a establecer en su 37º período de sesiones un Grupo de Trabajo encargado de estudiar a fondo los métodos de trabajo y el programa de trabajo de la Subcomisión, incluida su relación con la Comisión y con la Secretaría. En virtud del párrafo 2 de la parte dispositiva, se pediría a la Subcomisión que autorizara al Grupo de Trabajo a celebrar una reunión entre períodos de sesiones de cinco días hábiles en Ginebra durante el 41º período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera informar a la Subcomisión en su 38º período de sesiones para el examen definitivo de los métodos de trabajo y el programa de trabajo.

22. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

1985

(En dólares de los EE.UU.)

Viaje a Ginebra y dietas de cinco miembros del Grupo de Trabajo para asistir a una reunión entre períodos de sesiones de cinco días, durante el 41º período de sesiones de la Comisión

16 300

Resolución 1983/22 - La objeción de conciencia al servicio militar

23. En el párrafo 3 la Subcomisión pide a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que se imprima y se distribuya lo más ampliamente posible el informe del Sr. Eide y del Sr. Mubanga-Chipoya.

24. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

1984

(En dólares de los EE.UU.)

Edición, reproducción y distribución del informe (costo completo)

27 700

Resolución 1983/31 - Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

25. En el párrafo 2 se designa un Relator Especial para que realice el estudio amplio y minucioso solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1983/40.

26. Si bien no se indica un calendario para la preparación y presentación del estudio, de conformidad con el párrafo 6 se incluiría en el programa del 37º período de sesiones de la Subcomisión un tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

27. Sobre la base de las indicaciones que figuran en los párrafos de la parte dispositiva, los costos provisionales serían los siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante 10 días laborables	2 800
Viaje al 37º período de sesiones de la Subcomisión y dietas durante 10 días laborables	2 800
Cuatro meses de asistencia supernumeraria a nivel de P.3 (19.000 dólares) y tres meses a nivel del cuadro de servicios generales (8.000 dólares)	27 000
<u>Resolución 1983/33 - Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas</u>	

28. En el párrafo 3 se pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 37º período de sesiones en 1984 las conclusiones, propuestas y recomendaciones del estudio que, pese a los esfuerzos realizados por el Relator Especial, no pudieron ser consideradas este año.

29. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje (Ciudad de México/Ginebra/Ciudad de México) del Relator Especial para asistir al 37º período de sesiones de la Subcomisión y dietas durante cinco días laborables	3 800
<u>Resolución 1983/34 - La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos</u>	

30. En los párrafos 1 y 2 se pide a un relator que prepare un estudio general de índole técnica sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos, incluidos los criterios mínimos aceptados generalmente en los distintos sistemas jurídicos. Se pide al relator que presente sus conclusiones y observaciones al examen de la Subcomisión en su 37º período de sesiones con miras a transmitir las a la Comisión de Derechos Humanos.

31. Con carácter provisional e hipotético, los costos pertinentes se estiman como sigue:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y dietas durante 10 días laborables	2 100
Viaje a Ginebra para el 37º período de sesiones de la Subcomisión (en caso de que el relator ya no fuera miembro) y dietas durante 5 días laborables	1 800

Resolución 1983/35 - El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

32. En el párrafo 5 la Subcomisión recomienda a la Comisión de Derechos Humanos un proyecto de resolución por el cual la Comisión recomendaría al Consejo Económico y Social que tomase las disposiciones necesarias para que el estudio sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1983/24 y Add.1 y 2) se publicara y fuera objeto de la más amplia distribución posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

33. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Edición, reproducción y distribución del estudio (costo completo)	44 600

Resolución 1983/39 - Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

24. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución XVII, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que decidiera que el estudio sobre "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico: orientaciones, principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales" se publicara y se distribuyera con la mayor amplitud posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

35. A título provisional, se estima que los costos pertinentes serán los siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Edición, reproducción y distribución del estudio (costo completo)	147 400

Resolución 1983/40 - Proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales

36. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución XVIII, la Comisión de Derechos Humanos recomendaría al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución en el que se pidiera a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irena A. Daes, que continuara su labor sobre un estudio acerca del proyecto de principios y directrices sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, con miras a presentar, de ser posible, su informe definitivo a la Subcomisión en su 37º período de sesiones.

37. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta de la Relatora Especial para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos y dietas durante cinco días laborables	1 200
<u>Decisión 1983/10 - La objeción de conciencia al servicio militar</u>	

38. La Subcomisión, después de aprobar su resolución 1983/22 relativa al estudio definitivo sobre la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar, preparado por el Sr. Eide y el Sr. Mubanga-Chipoya, decidió pedir a los Relatores Especiales que presentasen su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones.

39. Las estimaciones de los costos correspondientes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje (Lusaka/Ginebra/Lusaka y Oslo/Ginebra/Oslo) al 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y dietas durante cinco días laborables	5 600
<u>Decisión 1983/11 - El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos</u>	

40. A raíz de la aprobación de su resolución 1983/35 relativa al estudio preparado por el Sr. Ferrero sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos, la Subcomisión decidió pedir al Relator Especial que presentase su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones.

41. Las estimaciones de los costos pertinentes son las siguientes:

	<u>1984</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje (Lima/Ginebra/Lima) del Relator Especial para asistir al 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y dietas durante cinco días laborables	4 000

Anexo III

LISTA DE ESTUDIOS EN PREPARACION ELABORADA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1982/23 DE LA COMISION

Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su elaboración
Estudio sobre todos los aspectos del problema de la mutilación sexual femenina*	Sr. Mohamed Yousif Mudawi Sra. Halima Embarek Warzazi	Resolución 1983/1 de la Subcomisión	El informe preliminar debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones y el definitivo en su 38º período de sesiones
Actualización del estudio sobre la prevención y sanción del crimen de genocidio	Sr. Benjamin Whitaker	Resolución 1983/33 del ECOSOC y decisión 1983/2 de la Subcomisión	El informe debe presentarse a la Comisión en su 40º período de sesiones
Estudio de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	Sr. L. M. Singhvi	Decisión 1983/1 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones
Estudio sobre el derecho a la alimentación como derecho humano	Sr. Asbjorn Eide	Resolución 1983/40 del ECOSOC y resolución 1983/29 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones
Estudio sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones*	Sra. Odio Benito	Resolución 1983/40 de la Comisión y resolución 1983/31 de la Subcomisión	No se ha fijado fecha
Estudio sobre las leyes de amnistía y el papel que desempeñan en la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos	Sr. Louis Joinet	Resolución 1983/34 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones
Estudio de los problemas de la discriminación contra las poblaciones indígenas	Sr. José R. Martínez Cobo	Resolución 1983/33 de la Subcomisión	Las partes finales del informe deben presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones
Proyecto de principios sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos	Sra. Erica-Irene A. Daes	Resolución 1983/40 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones
Análisis de las tendencias y acontecimientos actuales en lo que respecta al derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, así como la posibilidad de ir a otros países*	Sr. C. L. C. Mubanga-Chipoya	Resolución 1983/5 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones

* Se señalan con un asterisco todos los estudios que deben ser aprobados por el Consejo Económico y Social.

Anexo III (continuación)

Título del estudio	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su elaboración
Actualización anual de la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 1983/6 de la Subcomisión	37º período de sesiones de la Subcomisión (examen anual)
Estudio del estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo	Sra. Erica-Irene A. Daes	Resolución 1983/17 de la Subcomisión	El informe definitivo debe presentarse a la Subcomisión en su 37º período de sesiones

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS PARA EL 36º PERIODO
 DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

<u>Documentos de distribución general</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/1	Programa: Nota del Secretario General	2
E/CN.4/Sub.2/1983/1/Rev.1	Programa	2
E/CN.4/Sub.2/1983/1/Rev.1/ Corr.1	Programa	2
E/CN.4/Sub.2/1983/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional	2
E/CN.4/Sub.2/1983/1/Add.2	Anotaciones al programa provisional	2
E/CN.4/Sub.2/1983/2 y Corr.1	Nota del Secretario General	4
E/CN.4/Sub.2/1983/3	Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo	4
E/CN.4/Sub.2/1983/4	Informe de las actividades recientes de la UNESCO en materia de prevención de discriminaciones y protección a las minorías	4
E/CN.4/Sub.2/1983/5	Nota del Secretario General	5
E/CN.4/Sub.2/1983/6 y Add.1 y 2	Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial	5 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/7	Nota del Secretario General	6
E/CN.4/Sub.2/1983/8	Nota del Secretario General	6
E/CN.4/Sub.2/1983/9	Nota del Secretario General	6
E/CN.4/Sub.2/1983/10	Nota del Secretario General	6
E/CN.4/Sub.2/1983/11 y Add.1	Informe del Secretario General	9
E/CN.4/Sub.2/1983/12	Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1982/10	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/13	Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales recono- cidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, preparado por la Secretaría	9 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/14	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión	9
E/CN.4/Sub.2/1983/15 y Add.1	Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos	9 <u>a)</u>

<u>Documentos de distribución general (Cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/16	Informe sobre la marcha de los trabajos, presentado por el Sr. L.M. Singhvi, Relator Especial	9
E/CN.4/Sub.2/1983/17 y Add.1	Informe de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes	10
E/CN.4/Sub.2/1983/18	Informe definitivo preparado por el Sr. Louis Joinet	10
E/CN.4/Sub.2/1983/19	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la cuestión de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales, preparado por la Sra. Erica-Irene Daes	10
E/CN.4/Sub.2/1983/20	Nota del Secretario General preparada en cumplimiento de la resolución 1983/23 de la Comisión de Derechos Humanos	11
E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 5	Informe final (última parte) que presenta el Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo	11
E/CN.4/Sub.2/1983/22	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su segundo período de sesiones, preparado por el Sr. Eide, Presidente-Relator	11
E/CN.4/Sub.2/1983/23	Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1982/6 de la Subcomisión	12
E/CN.4/Sub.2/1983/24 y Add.1 y 2	Informe definitivo presentado por el Sr. Raúl Ferrero, Relator Especial	12
E/CN.4/Sub.2/1983/25	Informe preliminar preparado por el Sr. Eide, Relator Especial	12
E/CN.4/Sub.2/1983/26 y Rev.1	Nota del Secretario General	13
E/CN.4/Sub.2/1983/27 y Corr.1	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud acerca de su noveno período de sesiones, preparado por el Sr. Chowdhury, Presidente-Relator	13
E/CN.4/Sub.2/1983/28	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos, preparado por el Sr. Bossuyt, Presidente-Relator	14
E/CN.4/Sub.2/1983/29	Nota del Secretario General preparada de conformidad con la resolución 1982/28 de la Subcomisión	15

<u>Documentos de distribución general (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/30	Informe del Sr. Eide y del Sr. Mubanga-Chipoya	16
E/CN.4/Sub.2/1983/31	No publicado	
E/CN.4/Sub.2/1983/32	No publicado	
E/CN.4/Sub.2/1983/33 y Add.1 y 2	Nota del Secretario General	14
E/CN.4/Sub.2/1983/34	Nota del Secretario General	14
E/CN.4/Sub.2/1983/35	Informe del Secretario General	14
E/CN.4/Sub.2/1983/36 y Add.1 a 4	Nota del Secretario General presentada en cumplimiento de la resolución 1982/1 de la Subcomisión	6
E/CN.4/Sub.2/1983/37	Carta de fecha 18 de agosto de 1983 dirigida al Presidente de la Subcomisión en su 36º período de sesiones por la Misión Permanente de Guatemala	6
E/CN.4/Sub.2/1983/38	Comentarios de la Relatora Especial, Sra. N. Questiaux, relativos a la respuesta de las autoridades uruguayas	9 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/39	Declaración formulada por el Gobierno japonés	5 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/40	Carta de fecha 5 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente de la Subcomisión en su 36º período de sesiones por la Misión Permanente de Guatemala	6
E/CN.4/Sub.2/1983/41	Carta de fecha 5 de septiembre de 1983 del Representante Permanente de Bangladesh al Presidente de la Subcomisión en su 36º período de sesiones	11
E/CN.4/Sub.2/1983/42	Carta de fecha 6 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente de la Subcomisión en su 36º período de sesiones por la Misión Permanente del Uruguay	6
<u>Documentos de distribución limitada</u>		
E/CN.4/Sub.2/1983/L.1	Sr. Whitaker: proyecto de resolución	13
E/CN.4/Sub.2/1983/L.2	Sr. Whitaker: proyecto de resolución	13
E/CN.4/Sub.2/1983/L.3	Sr. Whitaker: proyecto de resolución	13
E/CN.4/Sub.2/1983/L.4 y Rev.1	Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Ferrero, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito: proyecto de resolución	6

<u>Documentos de distribución limitada (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.5	Sr. Whitaker: proyecto de resolución	3
E/CN.4/Sub.2/1983/L.6	Sr. Carey: proyecto de resolución	5 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.7	Sr. Bossuyt, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sra. Odio Benito, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	5 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.8	Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Gomensoro, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Mahdi, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Saker, Sr. Toševski, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	7
E/CN.4/Sub.2/1983/L.9	Sr. Chowdhury, Sr. Ferrero, Sr. Hadi, Sr. Khalifa, Sr. Mahdi, Sr. Masud, Sr. Saker, Sr. Sofinsky, Sr. Tosevski, Sr. Yimer: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.10 y Rev.1	Sr. Khalifa: proyecto de resolución	
E/CN.4/Sub.2/1983/L.11	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.11	13
E/CN.4/Sub.2/1983/L.12	Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Foli, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud: proyecto de resolución	5 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.13	Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Foli: proyecto de resolución	7
E/CN.4/Sub.2/1983/L.14	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Ritter, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	4
E/CN.4/Sub.2/1983/L.15	Sr. Chowdhury, Sr. Eide, Sr. Foli, Sr. Hadi, Sr. Mahdi, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Saker, Sr. Tosevski, Sr. Yimer: proyecto de resolución	5 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.16 y Rev.1	Sr. Carey, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Martínez Báez, Sr. Tosevski: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.17	Sra. Daes, Sr. Joinet, Sra. Odio Benito, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6

<u>Documentos de distribución limitada (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.18	Sra. Daes, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	4
E/CN.4/Sub.2/1983/L.19 y Rev.1	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sra. Odio Benito, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.20	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Khalifa, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	13 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.21	Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Masud, Sr. Martínez Báez, Sr. Ritter, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.22	Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Pirzada, Sr. Tosevski, Sr. Yimer: proyecto de resolución	13 <u>a)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.23	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.16	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.24	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.15	5 <u>b)</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.25	Sr. Bossuyt, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Martínez Báez, Sr. Ritter, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.26	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Ismail, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Ritter, Sr. Yimer: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.27	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Gomensoro, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Ritter, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	15
E/CN.4/Sub.2/1983/L.28	Sr. Carey: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.29	Sr. Bossuyt, Sr. Chowdhury, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sr. Mubanga-Chipoya, Sr. Yimer: proyecto de resolución	17

<u>Documentos de distribución limitada (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.30	Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Joinet Sr. Tosevski, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.31	Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.32	Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Martínez Báez, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.33	Sr. Bossuyt, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero: proyecto de resolución	3
E/CN.4/Sub.2/1983/L.34	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.2	13 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/L.35	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.10	5 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/L.36	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.1	13 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/L.37	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.19	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.38	Sr. Tosevski: proyecto de resolución	4
E/CN.4/Sub.2/1983/L.39	Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sra. Odio Benito, Sr. Ritter, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	16
E/CN.4/Sub.2/1983/L.40	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	9
E/CN.4/Sub.2/1983/L.41	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Eide, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	9
E/CN.4/Sub.2/1983/L.42	Sr. Foli, Sr. Hadi, Sr. Mubanga-Chipoya: proyecto de resolución	9
E/CN.4/Sub.2/1983/L.43	Sr. Bossuyt, Sr. Foli, Sr. Gomensoro, Sr. Masud, Sr. Tosevski: proyecto de resolución	14

<u>Documentos de distribución limitada (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.44	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Chowdhury, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sra. Odio Benito, Sr. Saker, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker: proyecto de decisión	9 c)
E/CN.4/Sub.2/1983/L.45	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sra. Odio Benito, Sr. Saker, Sr. Sofinsky, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	9
E/CN.4/Sub.2/1983/L.46	Enmienda presentada por el Sr. Ceausu al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.14	4
E/CN.4/Sub.2/1983/L.47	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sra. Odio Benito, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	9 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/L.48	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.33	3
E/CN.4/Sub.2/1983/L.49	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Martínez Báez, Sra. Odio Benito, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	9
E/CN.4/Sub.2/1983/L.50	Nota de la Secretaría	19
E/CN.4/Sub.2/1983/L.51	Nota del Secretario General	19
E/CN.4/Sub.2/1983/L.52	Sr. Bossuyt, Sr. Chowdhury, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker, Sr. Yimer: proyecto de resolución	12
E/CN.4/Sub.2/1983/L.53	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.29	17
E/CN.4/Sub.2/1983/L.54	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.39	16
E/CN.4/Sub.2/1983/L.55	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.18	4

<u>Documentos de distribución limitada (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.56	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.27	15
E/CN.4/Sub.2/1983/L.57	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.32	6
E/CN.4/Sub.2/1983/L.58	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.49	9 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/L.59	Sr. Bossuyt, Sr. Ceausu, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Foli, Sr. Hadi, Sr. Joinet, Sr. Martínez Báez, Sr. Masud, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Pirzada, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	12
E/CN.4/Sub.2/1983/L.60	Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Martínez Báez: proyecto de resolución	11
E/CN.4/Sub.2/1983/L.61	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Chowdhury, Sra. Daes, Sr. Ferrero, Sr. Hadi, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Saker, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	11
E/CN.4/Sub.2/1983/L.62	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Ceausu, Sr. Chowdhury, Sr. Eide, Sr. Ferrero, Sr. Foli, Sr. Joinet, Sr. Masud, Sr. Martínez Báez, Sr. Mubanga-Chipoya, Sra. Odio Benito, Sr. Pirzada, Sr. Saker, Sr. Tosevski, Sr. Whitaker: proyecto de resolución	12
E/CN.4/Sub.2/1983/L.63	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.59	12
E/CN.4/Sub.2/1983/L.64	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.60	11
E/CN.4/Sub.2/1983/L.65	Sr. Carey, Sr. Eide, Sr. Ferrero: proyecto de resolución	10
E/CN.4/Sub.2/1983/L.66	Consecuencias administrativas y presupues- tarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.65	10
E/CN.4/Sub.2/1983/L.67	Sr. Eide: proyecto de decisión	10
E/CN.4/Sub.2/1983/L.68	Sr. Eide: proyecto de resolución	19

<u>Documentos de distribución limitada (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/L.69	Sr. Bossuyt, Sr. Carey, Sr. Chowdhury, Sra. Odio Benito, Sr. Yimer: proyecto de resolución	18
E/CN.4/Sub.2/1983/L.70	Sra. Daes: proyecto de decisión	16
E/CN.4/Sub.2/1983/L.71	Sra. Daes: proyecto de decisión	12
E/CN.4/Sub.2/1983/L.72	Enmienda propuesta por el Sr. Mahdi al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1983/L.14	4
E/CN.4/Sub.2/1983/L.73	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.69	18
E/CN.4/Sub.2/1983/L.74	Sr. Carey: proyecto de decisión	7
E/CN.4/Sub.2/1983/L.75	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.71	12
E/CN.4/Sub.2/1983/L.76	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1983/L.70	16
 <u>Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales</u>		
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/1	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos	6
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/2	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos	6
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/3	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos	9
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/4	Exposición escrita presentada por el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos	16
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/5	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre	15
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/6	Exposición presentada por el Consejo Internacional de Tratados Indios	11
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/7	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre y el Instituto de Derecho Procesal Internacional - Grupo del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos	4

<u>Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales (cont.)</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/8	Exposición escrita presentada por Pax Christi	11
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/9	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre	6
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/10	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos	9 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/11	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre	9 a)
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/12	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos	14
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/13	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre y el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios	11
E/CN.4/Sub.2/1983/NGO/14	Exposición escrita presentada por el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos	10
